GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 7 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 14 DE LA MANZANA 13; LOTES 17 AL 19 DE LA MANZANA 17; LOTES 1 AL 4, 7 Y 8 DE LA MANZANA 21, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 13 Y 14 DE LA MANZANA 13; LOTES 17 AL 19 DE LA MANZANA 17; LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA 21 Y EXTINCIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 14 DE LA MANZANA 13; LOTES 17 Y 18 DE LA MANZANA 17; LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 21, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXX, No. 25.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO SEIS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y URGENTE, EN ATENCIÓN A LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SISTEMAS DIGITALES DEL TRIBUNAL.

AVISOS JUDICIALES: 2318, 2347, 2351, 2363, 2365, 2366, 2367, 2368, 2585, 2588, 2609, 2694, 2696, 2697, 2698, 2702, 2703, 2706, 2707, 2708, 2709, 2713, 2722, 2724, 2725, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 3738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2750, 2751, 190-B1, 940-A1, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841. 2842, 2844, 2845, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 981-A1 y 2872-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2617, 978-A1, 980-A1, 979-A1, 2843, 2551, 2590, 2595, 2596, 2600, 2601, 891-A1, 892-A1, 2846, 983-A1, 984-A1, 985-A1, 986-A1, 987-A1, 988-A1, 989-A1, 990-A1, 991-A1, 992-A1, 993-A1, 994-A1, 995-A1, 996-A1, 997-A1, 998-A1, 203-B1, 205-B1, 173-B1, 174-B1, 898-A1, 187-B1, 936-A1, 937-A1, 999-A1, 975-A1, 976-A1, 204-B1, 982-A1 y 977-A1.

TOMO

CCXX

Número

86

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO, ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR HILDA SALAZAR GIL; SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras* de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.

I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI,VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. “EL ESTADO DE MÉXICO” declara que:

II.1. Es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115 y 116, segundo párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, 4, 34, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional, es la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien le corresponde, entre otras facultades, conducir y administrar los ramos de la administración pública del Gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes, mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios; cuenta con las facultades para firmar el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77, fracciones I, II, XXIII, XXXVIII y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. Con base en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, fracción VI, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

II.4. La Secretaría del Trabajo, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 19, 23 fracción V, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 20 de diciembre de 2023.

II.5. Norberto Morales Poblete, es el Titular de la Secretaría del Trabajo, y cuenta con facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, en términos de lo establecido por los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones II, XV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 20 de diciembre de 2023.

II.6. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General de Empleo y Productividad, encargada de coordinar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción II y 11, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 20 de diciembre de 2023.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, número 301, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

II.8. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la planeación programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 19, 23, fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 20 de diciembre de 2023.

II.9. Óscar Flores Jiménez, es el Titular de la Secretaría de Finanzas, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento conforme en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 6 y 7, fracciones V, XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 20 de diciembre de 2023.

II.10. Señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, primer piso, puerta 250, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.11. La Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo señalado en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 19, 23 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 20 de diciembre de 2023.

II.12. Hilda Salazar Gil, es la Titular de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones II, XV, XLI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 20 de diciembre de 2023.

II.13. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en México.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO DE MÉXICO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.

5. Evaluar la operación de la Dirección General de Empleo y Productividad, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de México (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas;* en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno;* así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.

2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante *SABG*), y demás *Normatividad* en la materia.

9. Encauzar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la *SABG* del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE **“**EL ESTADO DE MÉXICO”. “EL ESTADO DE MÉXICO**”** se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.

B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE.*

D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo, de México, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad.*

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por “EL ESTADO DE MÉXICO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa*,* para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, “EL ESTADO DE MÉXICO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación,* única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.

G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.

H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE.*

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SABG.*

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.

R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $15´313,320.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de *"Consejeros Laborales"* y *"Ferias de Empleo"*.

"EL ESTADO DE MÉXICO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE.*

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL ESTADO DE MÉXICO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO DE MÉXICO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE "EL ESTADO DE MÉXICO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, "EL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de $38´498,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento; montos que se distribuyen para mejorar la atención a los buscadores de empleo a través de las unidades administrativa que integran la *OSNE;* que se desglosan de la siguiente manera:

a) La cantidad $10´390,710.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE,* a través de recursos financieros de gasto corriente.

b) La cantidad $7´241,626.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), para el pago de nómina del personal eventual bajo la Normatividad Estatal por tiempo determinado.

c) La cantidad de $4´160,664.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el pago de cuotas patronales.

d) La cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de servicios de internet para la operatividad de la OSNE.

e) La cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la publicación del *Convenio de Coordinación* para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

f) La cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para compra de mobiliario de la *OSNE*.

g) La cantidad de $1´250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para compra de artículos de oficina y papelería.

h) La cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la compra de consumibles de equipos de cómputo.

i) La cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la difusión de la Convocatoria del Programa de Apoyo al Empleo en los principales periódicos de la entidad federativa.

j) La cantidad de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de uniformes de la *OSNE*.

k) La cantidad de $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de vehículos para la operatividad de la *OSNE*.

l) La cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisión de material eléctrico para la rehabilitación de la *OSNE*; así como las Oficinas Regionales de Empleo.

m) La cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisión de material de construcción para rehabilitación de la *OSNE*; así como las Oficinas Regionales de Empleo.

n) La cantidad de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisión de gasolina para dispersar a unidades vehiculares de las Oficinas Regionales de Empleo (PAE).

o) La cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares de las Oficinas Regionales de Empleo (PAE).

p) La cantidad de $3´000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisión de equipo VALPAR, se refiere al Sistema Valpar de Evaluación de Habilidades Laborales, método utilizado para evaluar las aptitudes y habilidades de personas con discapacidad y adultos mayores, con el fin de facilitar su inclusión en el mercado laboral.

q) La cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para dotar a la *OSNE*; de viáticos y pasajes para el desarrollo de campañas de difusión a ferias de empleo.

r) La cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para dotar a la *OSNE*; de peajes, servicios de traslado, hospedaje, para el desarrollo de campañas de difusión a ferias de empleo.

s) La cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE.*

2. La cantidad de $1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, “Ferias de Empleo”, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la *STPS* a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado “PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

“EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que “EL ESTADO DE MÉXICO” realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y “EL ESTADO DE MÉXICO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL ESTADO DE MÉXICO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.

2. “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO DE MÉXICO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO DE MÉXICO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción VII; y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 122, 130 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO…” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 3 de septiembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por “EL ESTADO DE MÉXICO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO DE MÉXICO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 1.38, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México; y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de “EL ESTADO DE MÉXICO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

POR LA “SECRETARÍA”.- MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.- QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL.- RÚBRICA.- HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.- RÚBRICA.- POR “EL ESTADO DE MÉXICO”.- DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICA.

ANEXO A

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"

GOBIERNO DEL ESTADO DE: MÉXICO

Fecha: 31/03/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	$38,494,800.00	$2,022,499.95	$2,522,499.95	$8,333,499.95	$2,529,499.95	$2,272,499.95	$2,572,899.95	$6,433,021.95	$2,022,499.95	$2,022,499.95	$2,022,499.95	$2,022,499.95	$3,721,578.55

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	14,648	0	1,595	1,696	1,261	1,149	1,097	1,089	1,880	1,976	1,427	1,478	0
	Presupuesto	$1,500,000.00	$0.00	$46,153.84	$69,230.76	$69,230.76	$69,230.76	$46,153.84	$46,153.84	$288,461.00	$288,461.55	$288,461.55	$288,462.10	$0.00
FERIAS DE EMPLEO	Beneficiarios	14,648	0	1,595	1,696	1,261	1,149	1,097	1,089	1,880	1,976	1,427	1,478	0
	Presupuesto	$1,500,000.00	$0.00	$46,153.84	$69,230.76	$69,230.76	$69,230.76	$46,153.84	$46,153.84	$288,461.00	$288,461.55	$288,461.55	$288,462.10	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	14,648	0	1,595	1,696	1,261	1,149	1,097	1,089	1,880	1,976	1,427	1,478	0
	Presupuesto	$1,500,000.00	$0.00	$46,153.84	$69,230.76	$69,230.76	$69,230.76	$46,153.84	$46,153.84	$288,461.00	$288,461.55	$288,461.55	$288,462.10	$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	14,648	0	1,595	1,696	1,261	1,149	1,097	1,089	1,880	1,976	1,427	1,478	0
	Presupuesto	$39,998,800.00	$2,022,499.95	$2,568,653.79	$8,402,730.71	$2,598,730.71	$2,341,730.71	$2,619,053.79	$6,479,175.79	$2,310,960.95	$2,310,961.50	$2,310,961.50	$2,310,962.05	$3,721,578.55

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLÁUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE

SECRETARIO DEL TRABAJO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO CABRERA ANAYA

SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autoriza a **"Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V**., la **EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS** en los lotes 14 de la manzana 13; lotes 17 al 19 de la manzana 17; lotes 1 al 4, 7 y 8 de la manzana 21, así como la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 13 y 14 de la manzana 13; lotes 17 al 19 de la manzana 17; lotes 1 al 8 de la manzana 21 y **EXTINCIÓN PARCIAL** de los lotes 14 de la manzana 13; lotes 17 y 18 de la manzana 17; lotes 1 y 2 de la manzana 21, resultantes de la relotificación mencionada en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **"LOS HÉROES SAN PABLO ",** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizado mediante Oficio No. 23000203A/008732/2025 de fecha 15 de julio de 2025 y publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 13 de agosto de 2025, Sección Primera, Tomo: CCXX, Número 25.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

En el Plano "Único"

DICE:

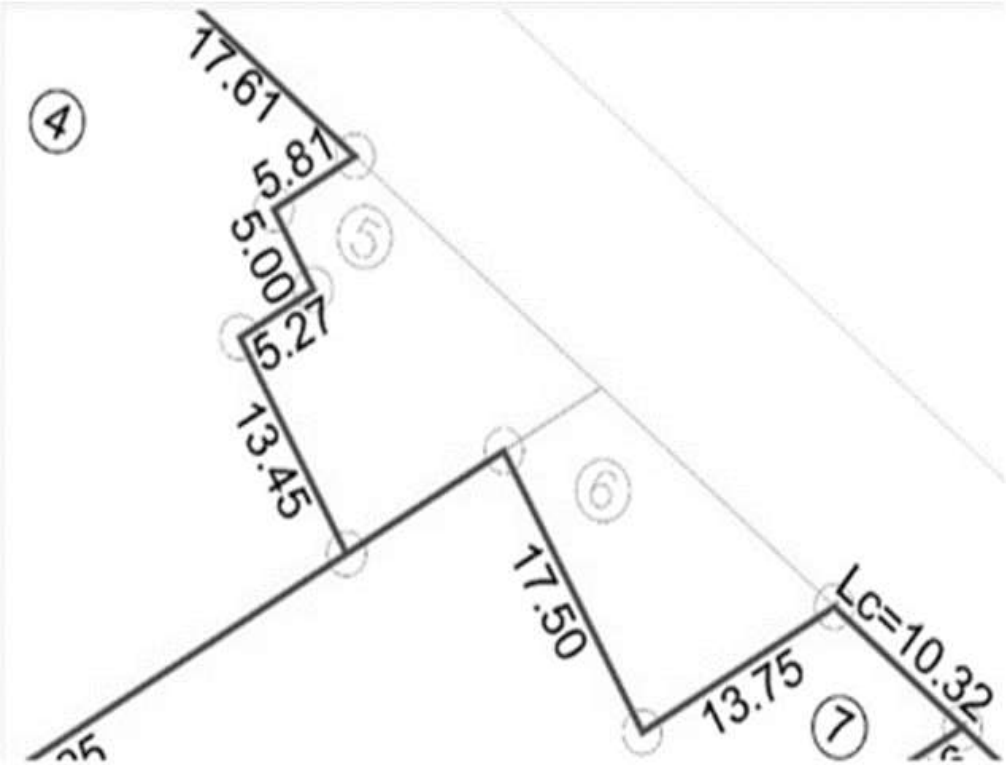

DEBE DECIR:

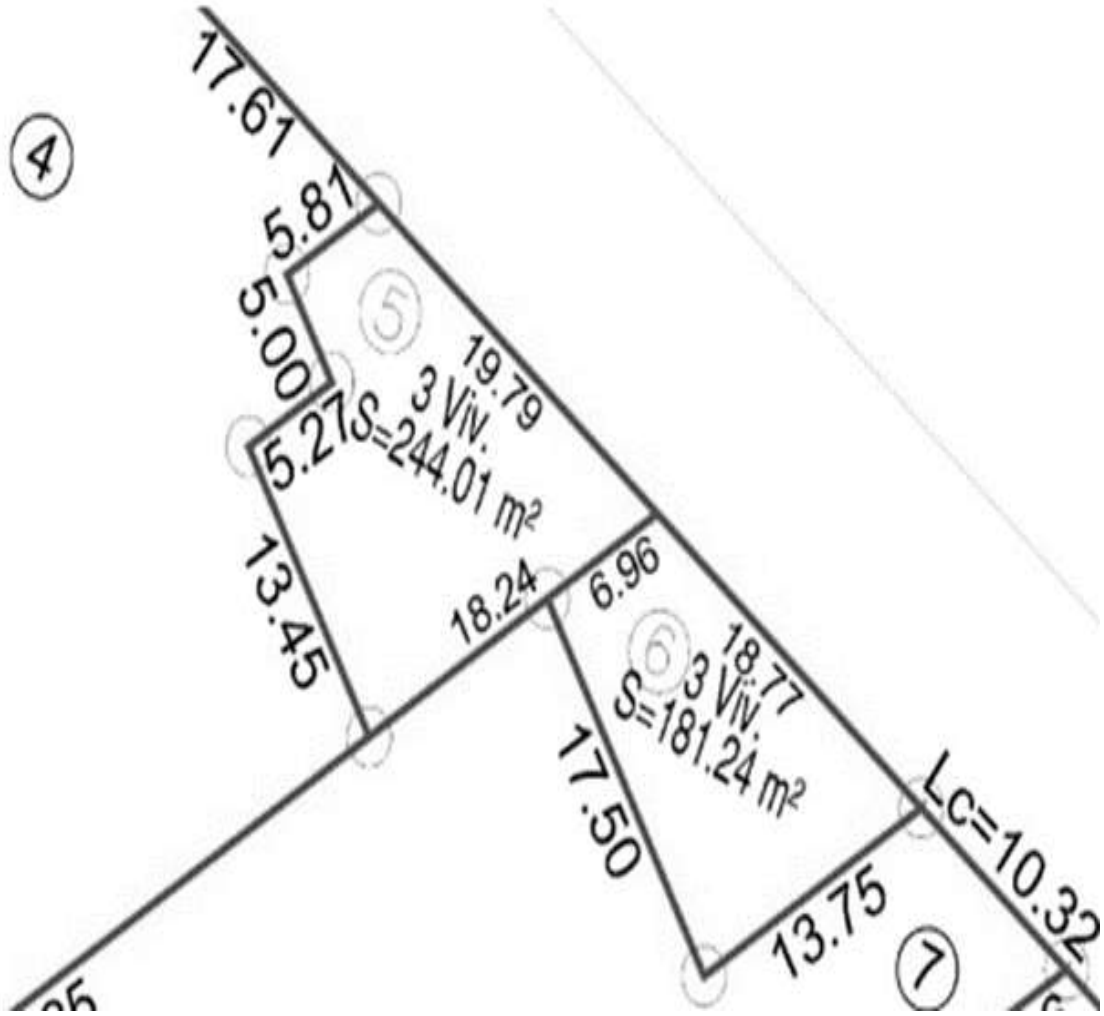

Así lo resolvió y firma.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. **Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.**
Folio: 4962/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/AIMG.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Dirección General** .....
- Secretaría Particular .....
- Unidad de Apoyo Administrativo .....
- Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia .....
- Subdirección de Exploración y Evaluación Geológica .....
- Subdirección de Desarrollo Minero .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Fomento Minero y Estudio Geológicos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación,

las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Con la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el 17 de diciembre de 1981, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de atender las funciones de regulación, promoción y fomento del desarrollo industrial y comercial de la entidad, a través de impulsar las actividades industriales, mineras, artesanales, turísticas, comerciales y para el abasto.

En 1984, la Secretaría de Desarrollo Económico atendía las funciones de planeación, programación y fomento para la explotación racional de los recursos minerales del Estado a través de la Dirección General de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

Posteriormente en 1987, la Dirección General de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal se transformó en Dirección General de Promoción Industrial y Comercial, la cual consideraba a un Departamento de Industrias Mineras.

Para 1992, la Secretaría de Desarrollo Económico contaba con una Dirección General de Industria, quién para atender lo relacionado a las actividades mineras en el Estado, se apoyaba de una Subdirección de Promoción Minera, así como de los Departamentos de Exploración y Evaluación, y de Recursos y Desarrollo; este último cambia su denominación en 1995 por Departamento de Desarrollo Minero.

El 10 de mayo de 2000 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, con el propósito de impulsar el desarrollo minero de la entidad y elaborar estudios para la determinación y mitigación de los riesgos generados por procesos geológicos naturales y por los impactos ambientales que provocan las actividades antropogénicas.

Por lo tanto, la Secretaría de Desarrollo Económico dejó de realizar estas funciones directamente, transfiriendo sus recursos para la constitución del mencionado Instituto, el cual quedó sectorizado a esta dependencia.

La estructura de organización del Instituto fue aprobada por la entonces Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en octubre de 2000, la cual se integró por cuatro unidades administrativas (una dirección general, una unidad de apoyo administrativo y dos subdirecciones).

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 41 de la H. “LIV” Legislatura del Estado de México, por el que se expide el Código Administrativo del Estado de México, el cual regula al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, conservando su naturaleza jurídica, objeto y atribuciones, por lo que se abrogó el Decreto de creación del Instituto publicado el 10 de mayo de 2000.

El 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 160 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley de Fomento Económico del Estado de México, en la cual se establecen líneas de acción para la promoción y atracción de inversión privada nacional y extranjera, así como para el fortalecimiento de la infraestructura para el mejor funcionamiento de la industria minera; y la promoción de proyectos de inversión y convenios de colaboración en asistencia técnica, capacitación e integración de la cadena productiva de la minería, por lo que con esta nueva Ley se incluyó la regulación del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, derogando el artículo 10.16 del Código Administrativo del Estado de México.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Derivado del Decreto referido, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado, la cual tiene entre otras atribuciones: proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales y energéticas; coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a la promoción del desarrollo de la industria minera en la entidad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo asesorías y asistencia técnica en materia de desarrollo económico a organismos públicos y privados, a dependencias y organismos auxiliares y municipios, para el establecimiento y desarrollo de empresas, industria o en la ejecución de proyectos productivos en materia industrial, energética, comercial, minera, artesanal y de abasto; ejercer, previo acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones y

funciones que, en materia industrial, minera, energética, artesanal, comercial, de abasto y de servicios contengan los convenios y acuerdos firmados; así como fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, a través del impulso al establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios.

Por lo anterior, la Oficialía Mayor autorizó el 7 de marzo de 2024, una reestructuración administrativa al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, la cual consistió en crear la Unidad de Planeación e Igualdad de Género y formalizar en el organigrama a la Secretaría Particular, por lo que la nueva estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por seis unidades administrativas: una Dirección General; tres Unidades Staff de Dirección General y dos Subdirecciones.

El 4 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, en el cual, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de la Unidad de Planeación y de Igualdad de Género por Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de lo anterior, el 5 de noviembre de 2024, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama considerando el cambio de denominación antes señalado, con el propósito de que ambos documentos se correspondan.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley Minera.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de junio de 1992, reformas y adiciones.
- Ley de Inversión Extranjera.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.
  Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio del 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016, reformas.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021, reformas.
- Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de junio de 2023, reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de abril de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México (IFOMEGEM).
  Página de Transparencia del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, 30 de julio de 2020.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, reformas y adiciones.

- Reglamento de Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Minera.
  Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014, reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio del 2000.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de octubre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno", 22 de mayo del 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de octubre de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, 8 de enero de 2016, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interno del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de junio de 2023, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2000.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de julio de 1995.
- Acuerdo por el que se Establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006, modificaciones.
- Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de octubre de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre del 2013, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2015, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de enero de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de abril de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas en Materia de Gestión del Capital Humano; Profesionalización de Servidores Públicos; Desarrollo e Innovación Institucional; y Gestión Documental y Administración de Archivos para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, que establece las especificaciones de protección ambiental en las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de noviembre de 2020.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA017-SeMAGEM-DS-2016, que Regula la Exploración, Explotación y Transporte de Minerales no Concesionables en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de agosto del 2017.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de agosto de 2025.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de febrero de 2025.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Protocolo de Actuación para la Recepción, Trámite y Conclusión de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentados ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de junio de 2021.
- Protocolo contra la violencia de género, acoso sexual y hostigamiento sexual.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2025.
- Criterios Técnicos que deberán observar las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para la Elaboración, Actualización, Registro y Validación del Catálogo de Disposición Documental.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de julio de 2023.
- Criterios técnicos para la emisión del dictamen de baja documental o de transferencia secundaria a las dependencias, organismos auxiliares y unidades técnicas y de estructura de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de septiembre de 2025.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Quinto

Del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México

El IFOMEGEM, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales del estado;

II. Realizar investigaciones geológicas aplicadas a la exploración, aprovechamiento óptimo de los recursos minerales y a la interpretación de los eventos geológicos que les dieron origen;

III. Practicar estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de yacimientos minerales, seleccionados por la viabilidad de su comercialización;

IV. Coadyuvar en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y explotación de minerales de competencia estatal;

V. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal con estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia;

VI. Coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros; y

VII. Participar con la Secretaría del Medio Ambiente y los municipios, en su caso, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental provocado por la actividad minera, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10. Además de las referidas en el Decreto y la Ley, corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Aprobar y evaluar los programas del Instituto;

II. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;

III. Validar las modificaciones a la organización y el funcionamiento del Instituto y gestionar, a través de la persona titular de la Dirección General, su aprobación por las instancias competentes;

IV. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto;

V. Aprobar los informes bimestrales y el anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General, y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en Personas Servidoras Públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición normativa deban ser ejercidas en forma directa por ésta.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponden a la persona titular de la Dirección General las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio respecto de los bienes que integran el patrimonio del Instituto, requerirá la autorización expresa del Consejo;

II. Preservar el orden y la disciplina en el Instituto para cumplir los objetivos institucionales;

III. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto para cumplir con su objeto;

IV. Fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales en el Estado;

V. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, con los estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia;

VI. Colaborar con la autoridad federal en la actualización del padrón de concesionarios mineros;

VII. Colaborar, a petición de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal competentes, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y aprovechamiento sostenible de minerales de competencia estatal;

VIII. Participar, a solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o los municipios, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental, ordenamientos ecológicos, programas de manejo de áreas naturales protegidas, rehabilitación de terrenos minados, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por suplencia;

X. Denunciar ante la Secretaría de la Contraloría, la presunta responsabilidad de faltas administrativas de las Personas Servidoras Públicas;

XI. Evaluar las actividades del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;

XII. Presentar al Consejo propuestas de reformas jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto y vigilar su cumplimiento;

XIII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos que emita el Consejo;

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;

XV. Promover que las funciones de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera;

XVI. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en los archivos del Instituto;

XVII. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVIII. Promover al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XIX. Participar en foros y exposiciones nacionales e internacionales para difundir y promover el potencial geológico-minero de la Entidad;

XX. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XXI. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos; realizar investigaciones geológicas aplicadas a la exploración, aprovechamiento óptimo de los recursos minerales y a la interpretación de los eventos geológicos que les dieron origen; practicar estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de yacimientos minerales; coadyuvar a convocatoria de la autoridad competente, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y explotación de minerales de competencia estatal; apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal con estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia; coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros y participar con la Secretaría del Medio Ambiente y los municipios, en su caso, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental provocado por la actividad minera, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico.

VISIÓN:

Ser un ente público líder en la promoción para el desarrollo sostenible de la actividad minera en el Estado de México, así como fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales de competencia estatal y la detección de peligros resultantes de procesos geológicos naturales, prestando para ello un servicio geocientífico y tecnológico de calidad, mediante los recursos humanos eficientes y capacitados, con principios éticos, vocación de servicio y mejora continua.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Actuación:** En el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México buscamos en todo momento la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.
- **Honradez:** Es un deber de las personas servidoras públicas de nuestro organismo auxiliar, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- **Innovación:** En el Instituto enfocamos nuestras prioridades en la incorporación de novedosos esquemas de trabajo para brindar y lograr una mayor sostenibilidad y una minería de alto rendimiento con innovación tecnológica para encontrar nuevos yacimientos de alta ley que nos permita aumentar la productividad y reducir el riesgo de lesiones.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas del Instituto realizamos los trámites sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** En el Instituto garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Trabajo:** El personal del servicio público del Instituto, trabajamos en equipo para que alcancemos de manera eficiente los objetivos comunes previstos en los planes y programas del organismo descentralizado, generamos una plena vocación de servicio para beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- **Calidad:** Todas las personas servidoras públicas de este Instituto estamos comprometidas con la calidad para fortalecer la capacidad de la organización para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, además tenemos la encomienda de proponer políticas públicas que incidan en la mejora continua.
- **Espíritu de servicio:** El personal que integramos el Instituto estamos dedicados a cumplir estrictamente con nuestro deber, de manera profesional, diligente, responsable y amable, contamos con una actitud de ser humano para que colaboremos, cooperemos y ayudemos a otras personas sin sentirnos sometidos, mandados o derrotados; estamos para ayudar a satisfacer las necesidades de los demás con buena actitud y por gusto, estando atentos a las necesidades de la organización para cumplir con las metas y objetivos establecidos.
- **Capacitación institucional:** En el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos promovemos la profesionalización del capital humano para estimular las competencias y productividad de las personas servidoras públicas, con el propósito de adquirir nuevas tecnologías que apoyen a las autoridades competentes a determinar y disminuir los posibles peligros a la población, resultantes de los procesos geológicos naturales y de los impactos ambientales que las actividades antropogénicas provocan en los recursos asociados al entorno geológico.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

215C01000000000	**Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México**
215C01010000000	**Dirección General**
215C0101A000000	Oficina del C. Director General
215C0101000001S	**Unidad de Apoyo Administrativo**
215C0101000002S	**Secretaría Particular**
215C0101000004S	**Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**
215C0101000100L	Subdirección de Exploración y Evaluación Geológica
215C0101000200L	Subdirección de Desarrollo Minero

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

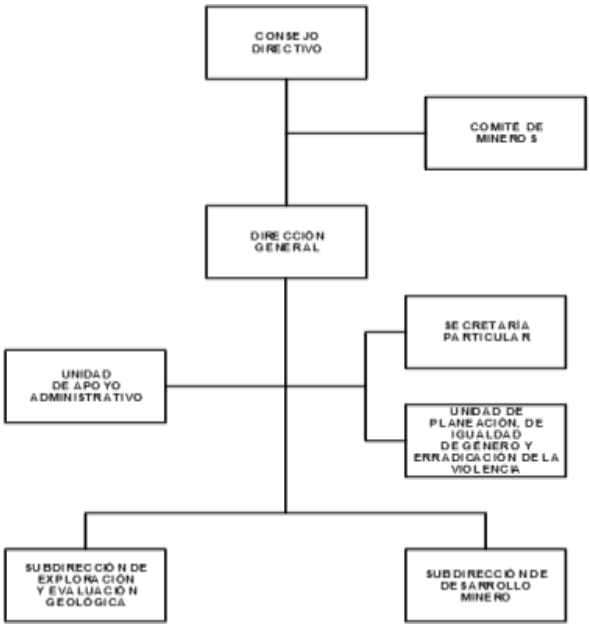

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-2734/2024, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

215C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones tendientes a desarrollar la minería en la entidad, que contribuyan al conocimiento, desarrollo, conservación y evaluación de los recursos minerales de la entidad, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de este organismo en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

1. Representar legalmente al Instituto, así como a las unidades administrativas, ante las diversas autoridades jurisdiccionales estatales y federales, como persona apoderada legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales en los términos que establece la ley en la materia, debiendo rendir cuenta de ello al Consejo Directivo.

2. Elaborar y someter a consideración del Consejo, el programa anual de trabajo, el proyecto de presupuesto de ingresos y el informe anual de actividades del Instituto.

3. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto para cumplir con su objeto.

4. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales; y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos minerales en el Estado.

5. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, con los estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia.

6. Coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros.

7. Coadyuvar en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y explotación de minerales de competencia estatal.

8. Promover y desarrollar estudios de investigación geológica y minera para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales.

9. Coadyuvar a solicitud de la autoridad competente, y dentro del marco de las atribuciones del Instituto, en programas de mitigación de impacto ambiental, de manejo de áreas naturales protegidas, de rehabilitación de terrenos minados provocado por la actividad minera, disposición de residuos sólidos municipales, contaminación de mantos acuíferos y otros que involucren el entorno geológico.

10. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto.

11. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por suplencia.

12. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.

13. Evaluar las actividades del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales.

14. Presentar al Consejo propuestas de reformas jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto y vigilar su cumplimiento.

15. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su adecuada observancia.

16. Participar en los acuerdos de coordinación que en materia minera suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, las entidades federativas y los municipios.

17. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Económico en estudios y programas en materia de minería de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

18. Implementar mecanismos que permitan evaluar y mejorar las acciones en materia de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los servicios en materia de su competencia, así como informar los resultados a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para la oportuna toma de decisiones.

19. Examinar en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del Instituto y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, a las personas servidoras públicas que incurran en faltas administrativas y mantener informada a las instancias correspondientes.

20. Establecer acciones en las unidades administrativas que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; así como verificar que las políticas laborales no propicien cualquier tipo de discriminación y se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas competencia del Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación.

21. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de su área, con relación a los asuntos de su competencia.

22. Coordinar las acciones en materia archivística de las unidades administrativas del Instituto, con apego a lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

23. Coordinar y operar las funciones correspondientes a la gestión documental y administración de archivos del Instituto, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad jurídica aplicable.

24. Promover el establecimiento de procesos de gestión documental que permitan el tratamiento integral y correcto de la documentación de archivos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con la normatividad en la materia.

25. Promover la difusión y aplicación de la normatividad en materia de gestión documental, así como los instrumentos de control y descripción archivística, con el propósito de homogeneizar el tratamiento documental de los instrumentos de comunicación emitidos por las unidades administrativas del Instituto.

26. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0101000002S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la persona titular de la Dirección General, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de su cargo, así como darle tramite a la correspondencia, la atención de los ciudadanos que acuden a las instalaciones del Instituto y mantener comunicación permanente con otras autoridades federales, estatales y municipales.

FUNCIONES:

1. Organizar y mantener actualizada la agenda de la persona titular de la Dirección General, e informar a éste, sobre sus compromisos, eventos y participaciones.

2. Remitir, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, la correspondencia a las personas servidores públicas del Instituto para su atención oportuna, así como dar seguimiento a la misma.

3. Acordar periódicamente con la persona titular de la Dirección General, la revisión correspondiente a la planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como presentar a su consideración documentos, correspondencia, audiencias solicitadas, compromisos pendientes y otros requerimientos relacionados con sus funciones.

4. Organizar y actualizar los directorios, archivos, carpetas y documentos que requiera la persona titular de la Dirección General para el ejercicio de sus funciones.

5. Llevar la actualización, control, registro y organización de los acuerdos de la persona titular de la Dirección General, proporcionándole la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones, así como verificar su cumplimiento.

6. Atender y dar seguimiento al despacho de los asuntos turnados por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia Coordinadora del Sector al Instituto.

7. Apoyar a los titulares de las unidades administrativas del Instituto, en los acuerdos con la persona titular de la Dirección General, y darle el seguimiento correspondiente.

8. Revisar y turnar las peticiones ciudadanas que ingresan al Instituto, para darles una respuesta inmediata, según sea el caso, e informar sobre sus avances y cumplimiento a la persona titular de la Dirección General.

9. Coordinar y asistir a la persona titular de la Dirección General en sus giras, entrevistas, reuniones y actos oficiales, supervisando en todo momento que los eventos se realicen conforme a lo previsto.

10. Establecer comunicación permanente con las personas servidoras públicas y ciudadanas, cuando las funciones propias de la persona titular de la Dirección General así lo requieran.

11. Enterar y mantener oportunamente informada a la persona titular de la Dirección General de cualquier acto importante y de trascendencia que sean competencia del Instituto.

12. Programar y revisar las actividades diarias, semanales, mensuales y eventuales de la persona titular de la Dirección General e instrumentar las acciones necesarias para que éstas se realicen en la forma y términos previstos; y efectuar, en su caso, los ajustes que se requieran o que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico instruya.

13. Transmitir verbalmente o por escrito, en forma oportuna, las instrucciones que gire la persona titular de la Dirección General a las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, realizar el seguimiento correspondiente y mantenerlo informado sobre los avances y logros alcanzados.

14. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, la información necesaria que sea requerida por la persona titular de la Dirección General, a fin de facilitar la toma de decisiones.

15. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

16. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

17. Elaborar y resguardar los expedientes correspondientes con las actas de las sesiones del Consejo Directivo del Instituto.

18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0101000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Programar, organizar y controlar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y a la normatividad vigente.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, para su autorización y aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Finanzas.

2. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales con apego a la normatividad vigente.

3. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requiera el Instituto para el desarrollo de sus funciones.

4. Formular, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas internos de protección civil y seguridad e higiene, a fin de salvaguardar al personal del Instituto de fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

5. Llevar a cabo la adquisición y contratación de servicios en cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y otras prestaciones del personal adscrito al organismo, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

7. Procesar y entregar a las dependencias normativas los avances y reportes generados con motivo del ejercicio del presupuesto autorizado y de la administración de personal del organismo.

8. Llevar el control de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Instituto, para el otorgamiento de estímulos y, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes.

9. Promover la participación de las personas servidoras públicas del organismo, en los programas de profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, para satisfacer sus necesidades de capacitación.

10. Verificar el suministro de bienes solicitados por las unidades administrativas, de acuerdo con las especificaciones y calidad contratadas en los concursos de compras consolidadas.

11. Instrumentar acciones para la administración y control del almacén de bienes de consumo, efectuando el registro de entradas y salidas en el sistema de almacenamiento, para la actualización del inventario.

12. Actualizar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, registro y control de las altas, bajas, transferencias y demás movimientos que se realicen en el Instituto.

13. Integrar el Comité de Adquisiciones y Servicios, y el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IFOMEGEM, así como validar las operaciones consolidadas.

14. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, así como de la flota vehicular mantener al corriente los pagos correspondientes a las tenencias, verificaciones y otros relacionados con la reglamentación de vehículos.

15. Llevar a cabo el mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente, así como llevar las bitácoras correspondientes.

16. Supervisar el control de los vehículos su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, integrando los reportes y su comprobación, de acuerdo con la normatividad vigente, además de coordinar el registro y trámites para la libre circulación de cada unidad asignada al organismo.

17. Instrumentar las acciones para optimizar el uso de los servicios del fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, en apego a la normatividad vigente.

18. Operar los sistemas contables y de registro presupuestal necesarios, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y demás documentos que expongan la situación financiera del Instituto, así como proporcionar la información mensual, trimestral y anual a las instancias gubernamentales correspondientes.

19. Vigilar el adecuado manejo de los recursos presupuestales en sus diversas fases señaladas en la normatividad vigente, así como gestionar ante la Secretaría de Finanzas, en su caso, las adecuaciones presupuestarias necesarias.

20. Llevar el control de los recursos financieros del Instituto depositados en instituciones bancarias, a través de la apertura de cuentas de cheques y contratos de inversión, así como efectuar las conciliaciones necesarias para conocer la situación financiera del organismo.

21. Elaborar las pólizas de ingreso, egreso y diario, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos y demás documentación comprobatoria.

22. Administrar el fondo revolvente para gastos menores de las unidades administrativas del Instituto, realizando su reposición previa verificación y comprobación de los mismos.

23. Elaborar anualmente la cuenta pública del Instituto, conforme a sus estados financieros dictaminados, para su entrega y consolidación en la Contaduría General Gubernamental.

24. Dar atención a los requerimientos de información realizados por los diversos entes fiscalizadores de ámbito local o federal, y que sean competencia en materia de recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.

25. Gestionar ante la autoridad competente, las autorizaciones y dictámenes correspondientes para la adquisición o baja de bienes muebles, inmuebles o de consumo, así como de algunos servicios especializados.

26. Diagnosticar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Innovación, las estructuras, los sistemas y procedimientos de trabajo del organismo.

27. Ejecutar las acciones que, en materia de modernización y mejoramiento administrativo, así como en la calidad de procesos, hayan sido aprobadas por las dependencias normativas en la materia.

28. Difundir el código de conducta, así como las condiciones generales de trabajo entre el personal del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.

29. Apoyar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto que lo soliciten, para el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la materia.

30. Atender y cumplir los requerimientos y obligaciones que en materia fiscal sea sujeto el organismo.

31. Llevar a cabo los procesos de gestión documental y administración de los archivos que deriven del ejercicio de las facultades del Instituto.

32. Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos.

33. Promover la capacitación y formación del personal que desarrolle actividades archivísticas en las unidades administrativas del Instituto.

34. Proporcionar asesoría técnica a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo y aplicación de los procesos de gestión documental en sus archivos de trámite.

35. Recibir los expedientes de trámite concluido existentes de las unidades administrativas, incorporándolos al Archivo de Concentración para asegurar su resguardo y conservación.

36. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

37. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

38. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0101000004S UNIDAD DE PLANEACIÓN, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Recopilar, procesar y emitir la información generada en los procesos de planeación, programación y evaluación de los proyectos y programas, especiales y regionales de corto, mediano y largo plazo del Instituto, así como dar seguimiento a las actividades programáticas y las derivadas de convenios de coordinación y contratos, con el propósito de asegurar que las unidades administrativas del Instituto y la asignación de recursos, guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales, así como promover que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, a fin de dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual señala que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado.

FUNCIONES:

1. Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas del Instituto, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo del Organismo, así como la presupuestación correspondiente.

2. Coordinar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación, seguimiento y evaluación de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica o aquella que sea del ámbito de su competencia.

3. Elaborar informes y reportes que permitan adoptar medidas correctivas en los programas del Instituto que presenten retraso en su ejecución.

4. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo con el ámbito de la responsabilidad del Instituto de Fomento Minero.

5. Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto por programas del Instituto.

6. Promover y verificar que los programas institucionales, regionales, especiales y los anuales que se integren al proyecto de presupuesto por programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes.

7. Integrar, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Administrativo, el proyecto de presupuesto por programas, y remitirlo a la Secretaría de Finanzas para su autorización, previa autorización de la Dirección General.

8. Verificar de manera permanente con la Unidad de Apoyo Administrativo, que la asignación y ejercicio de los recursos dé alcance a los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas establecidos.

9. Elaborar y reportar a la persona titular de la Dirección General, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el avance programático y presupuestal de las metas y objetivos contenidos en el programa anual del Instituto, en forma mensual y trimestral, respectivamente.

10. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas, previa autorización de la Dirección General, la solicitud de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo, en caso de actualización de programas, así como generar los elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos del Instituto.

11. Concentrar la información correspondiente al Instituto, para la integración de los informes y memoria de gobierno, así como para la evaluación trimestral y anual del Plan de Desarrollo del Estado de México.

12. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

13. Revisar y coordinar las acciones para mantener actualizada la página Web del Instituto.

14. Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas del organismo, sobre el diseño, implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia del Instituto.

15. Impulsar y vigilar el cumplimiento a los lineamientos jurídicos en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, no discriminación, equidad de género y respeto a los derechos humanos.

16. Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.

17. Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en el organismo auxiliar.

18. Coordinar la asesoría a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja, así como darle el seguimiento correspondiente.

19. Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Instituto, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en el Instituto.

20. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

21. Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.

22. Verificar que se dé cumplimiento al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México.

23. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

24. Coordinar y realizar las actividades vinculadas con la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las relacionadas con el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

25. Coadyuvar para el cumplimiento de las solicitudes de Información Pública, presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

26. Coadyuvar para el cumplimiento de las solicitudes de Información Pública relacionadas con el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), así como las del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposiciones del Estado de México (SARCOEM).

27. Coordinar la elaboración de materiales necesarios y carpetas de trabajo que se requieran para las sesiones del Consejo Directivo del Instituto con las autoridades correspondientes.

28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0101000100L SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN GEOLÓGICA

OBJETIVO:

Desarrollar y promover estudios de exploración y evaluación de localidades mineras y brindar asesoramiento geológico-minero y geológico-ambiental, para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales.

FUNCIONES:

1. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la elaboración de estudios geológicos, mineros y ambientales a petición de parte y propios del Instituto.

2. Brindar asesorías Geológico-Mineras y Geológico-Ambientales para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales y la difusión de información y conocimiento geológico.

3. Participar a petición de las dependencias normativas y dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración de programas y ordenamientos en los que se involucre la actividad minera y geológico ambiental en la Entidad.

4. Desarrollar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades necesarias para dar cumplimiento a los convenios celebrados por el Instituto.

5. Dar seguimiento a las actividades de exploración que realizan las empresas mineras nacionales y extranjeras, así como a las personas concesionarias de lotes mineros, en el territorio estatal.

6. Dar atención a las solicitudes de servicios y estudios técnicos que ofrece el Instituto al sector minero.

7. Desarrollar investigaciones en materia Geológico-Mineras y Geológico-Ambientales para conocer el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales en la entidad.

8. Realizar actividades de reconocimiento e investigaciones de procesos geológicos naturales que pongan en peligro a la población y emitir la opinión técnica que ayude a prevenir o mitigar el riesgo, e informar de los resultados a la persona titular de la Dirección General.

9. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la información geológica que se pretenda compartir con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales.

10. Elaborar diagnósticos de las actividades de exploración, con la información en la materia, que proporcionen las empresas mineras que operan en el territorio mexiquense, así como remitirla a la persona titular jerárquica superior para lo conducente.

11. Atender las solicitudes de estudios de exploración geológica detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de los yacimientos minerales, previa autorización de la Dirección General.

12. Promover la colaboración con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros en la Entidad, y los estudios de exploración que se realizan en las mismas.

13. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, para la elaboración de estudios geológicos y opiniones técnicas, previa autorización de la persona titular de la Dirección General.

14. Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos.

15. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

16. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0101000200L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO

OBJETIVO:

Promover el desarrollo minero de la entidad, brindando asesoramiento, capacitación e información especializada en materia minera, para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales.

FUNCIONES:

1. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General, políticas, estrategias y acciones tendientes a estimular el desarrollo e inversión en el sector minero en la entidad, en aquellos municipios donde se tienen detectados indicios de mineralización metálica y no metálica.

2. Integrar Monografías Geológico-Mineras en aquellos municipios del Estado, con potencial minero.

3. Apoyar a empresas que pretendan desarrollar proyectos de aprovechamiento de recursos minerales en la Entidad.

4. Brindar asesorías en aspectos técnicos, administrativos y legales, en materias relacionadas con la actividad minera.

5. Coordinar la integración, actualización y resguardo del acervo de información Geológica-Minera del Estado, para consulta del sector y público en general.

6. Apoyar a las empresas mineras interesadas en instalarse en la Entidad, en las gestiones administrativas que se requieren para el sector.

7. Vincular a empresas mineras con organismos financieros especializados en el sector.

8. Implementar e impartir cursos y talleres de capacitación para el sector minero, autoridades municipales e instituciones educativas.

9. Difundir la ubicación de las minas productoras de sustancias minerales no metálicas en el Estado, para cubrir demandas de consumo.

10. Implementar y ejecutar planes y programas de capacitación y asistencia técnica a favor de las personas productoras mineras de la Entidad.

11. Coadyuvar, con las instancias competentes, en la elaboración y/o actualización de normas técnicas relativas a la actividad minera.

12. Promover y difundir, en coordinación con las instancias interesadas del desarrollo de las actividades mineras que se realicen en las distintas regiones del Estado, a través de publicaciones, ferias, exposiciones y foros relacionados con la exploración, aprovechamiento sustentable y comercialización de sus productos.

13. Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos.

14. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

15. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Laura González Hernández
Secretaria de Desarrollo Económico

Alfredo Hernández Garduño
Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México

Alfredo Hernández Garduño
Subdirector de Exploración y Evaluación Geológica

Alfredo Ortiz Lara
Subdirector de Desarrollo Minero

IX. VALIDACIÓN

INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Alfredo Hernández Garduño
Encargado del Despacho de la Dirección General y Secretario del H. Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
(RÚBRICA)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA)

El Presente Manual General de Organización del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la **CXXXV Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de junio de 2024**, mediante **Acuerdo Número IFM/OR135/008.**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 14 de octubre de 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0768/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Hanss Trinidad Martínez
Jefe de la Unidad de Planeación, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
Encargada del Despacho de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Jefe del Departamento de Manuales de Organización “II”

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: Transformación Digital, Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, otro logotipo y leyenda que dice: CORREOS, Servicio Postal Mexicano.

CONVENIO SPM-DRM-EDOMEX-PEGEMSM-06-2025

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, ASISTIDO POR EL **MAESTRO JAVIER ZENTENO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARIA"** Y EL **LICENCIADO ALEJANDRO PALACIOS ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL ÁREA USUARIA";** Y, POR LA OTRA, EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO RICARDO FRAGOSO ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEPOMEX"**; Y A AMBAS COMO **"LAS PARTES"**, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS;

2. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1O. DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO POR DICHA LEY EN LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO, DERIVADOS DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, ENTRE SÍ O CON LOS DE OTROS ESTADOS O DE LA FEDERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SEA PARTE UN PARTICULAR EN LOS PROCEDIMIENTOS O CONTRATOS RESPECTIVOS;

3. Y, QUE A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE **"EL ÁREA USUARIA",** CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBICO DE **ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO**, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE **"SEPOMEX":**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS

DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 3o., 6o., 7o. Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y 1o. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.2.- QUE EL **LICENCIADO RICARDO FRAGOSO ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157.038. DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMAS QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4.- QUE SU **DOMICILIO FISCAL** ES EL UBICADO EN **AVENIDA VICENTE GARCÍA TORRES, NÚMERO Z35, COLONIA EL ROSEDAL, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04330, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO **DOMICILIO LEGAL** EL UBICADO EN **AVENIDA MIGUEL HIDALGO ORIENTE NÚMERO 300, COLONIA 5 DE MAYO. CÓDIGO POSTAL 50091, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONOS (722) 2194302 Y (722) 2191788**.

I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SPM860820CF5**.

I.7.- QUE, CONFORME A LO QUE CITA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS COMERCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, NUMERALES 7 PROCEDIMIENTOS, 7.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES A NIVEL REGIONAL, 7.2.2. POLÍTICAS A NIVEL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA Y DIRECCIONES REGIONALES NORTE, CENTRO Y SUR, FRACCIÓN IV, REVISIÓN Y VALIDACIÓN OPERATIVA, MEDIANTE EL **FORMATO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADO POR EL C. ABNER OBED COPADO ZAMUDIO. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO, POR EL LIC. RICARDO FRAGOSO ESTRADA, DIRECTOR METROPOLITANO. Y POR EL C. FERNANDO PALAO ESPÍNDOLA COORDINADOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN, QUE OTORGAN EL VISTO BUENO A LA VIABILIDAD OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO**.

II.- DE **"LA SECRETARÍA":**

II.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ENCARGADA DE PLANEAR, FORMULAR, DIRIGIR, COORDINAR, GESTIONAR, EVALUAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROTOCOLOS, PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD, INCLUYENDO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN ESTATAL, SUS SERVICIOS CONEXOS Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO O DE ALTA CAPACIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VITAL PRIMARIA Y DE LA REGULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o., SEGUNDO PÁRRAFO, 4o., 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55, FRACCIONES XXIX Y LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2.- QUE EL **MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 55. FRACCIONES XXIX Y LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 20, FRACCIONES XI Y XXXVII. DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 7, FRACC1ONES XV Y XAXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL **NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

II.3.- QUE EL **MAESTRO JAVIER ZENTENO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VIII. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DE SU FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

II.4.- QUE SU **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** ES **GEM850101BJ3**.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO **DOMICIO LEGAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, EL UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 205 C, COLONIA MORELOS Y INSTITUTO LITERARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, CÓDIGO POSTAL 50000, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

II.6.- QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN **CALLE FEDERICO HARDY NÚMERO 104, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, CÓDIGO POSTAL 50050, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, SITUACIÓN QUE ACREDITA MEDIANTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.8.- QUE ACUERDAN, CON FUNDAMENTO EN MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL PRESUPUESTO A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE A **SERVICIOS POSTALES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO**, CONTARÁ CON UN IMPORTE MÁXIMO HASTA POR LA CANTIDAD DE **$2.000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**.

III.- DE **"EL ÁREA USUARIA":**

III.1.- QUE, A **LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES** DEPENDIENTE DE LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 TER, FRACCIONES I, II Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE PLANEAR, COORDINAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS TRÁMITES, ASÍ COMO EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

III.2.- QUE EL **LICENCIADO ALEJANDRO PALACIOS ESTRADA**, **DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES**, CUENTA CON **FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8o Y 9o, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON **COPIA DE SU FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FECHA DE INGRESO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

III.3.- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES PARA SOLVENTAR EL IMPORTE DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DEL **OFICIO NÚMERO 22000012S/2069/2025 "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL" PARTIDA 3181, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2025, POR UN MONTO DE $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SIGNADO POR EL MAESTRO JAVIER ZENTENO CASTRO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

III.4.- QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO **DOMICILIO LEGAL** EL UBICADO EN **AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA 2160, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

III.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN AL **"ÁREA USUARIA"**, **ORIENTADAS A LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS SUS MODALIDADES**, REQUIERE DEL SERVICIO PÚBLICO DE **ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO** A DIVERSAS ZONAS DEL TERRITORIO ESTATAL.

IV.- DE **"LAS PARTES":**

IV.1.- QUE RECONOCEN Y ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSCRITOS EN LOS **ANEXOS I, II, III Y IV** QUE FIRMADOS Y/O RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE DEL MISMO.

IV.2.- QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"SEPOMEX" RECIBIRÁ, TRANSPORTARÁ Y ENTREGARÁ LA CORRESPONDENCIA CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO,** QUE LE DEPOSITE **"LA SECRETARIA",** UTILIZANDO PARA ELLO EL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE ADECUADO E IDÓNEO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE SU CORRESPONDENCIA "CARTAS" EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LAS QUE **"SEPOMEX"** TENGA COBERTURA NACIONAL.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ESTARÁ SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE **"SEPOMEX**" A EFECTO DE CONSTATAR QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LA PRECASIFLICACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE NOTIFICARÁ A "EL ÁREA USUARIA" PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO Y LOS ENTREGUE EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.

SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL **SERVICIO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA "CARTAS" CON SERVICIOS ADICIONALES DE REGISTRADO Y ACUSE DE RECIBO,** CONTARÁ CON UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE **$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

TERCERA. - DEFINICIONES.

- **CARTA. -** ENTIÉNDASE POR CARTAS AQUELLAS COMUNICACIONES PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL CONTENIDAS EN SOBRE O EMPAQUE CERRADO Y UN PESO MÁXIMO DE 1,000 GRAMOS POR PIEZA.
- **SERVICIO REGISTRADO. -** SERVICIO COMPLEMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA UN NÚMERO DE CONTROL A CADA PIEZA, LO QUE PERMITE SU SEGUIMIENTO HASTA LA ENTREGA AL DESTINATARIO.
- **ACUSE DE RECIBO. -** CONSISTE EN RECABAR EN UNA FORMA ESPECIAL, LA FIRMA DEL DESTINATARIO O DE QUIEN RECIBE LA PIEZA A EFECTO DE DEVOLVERLO AL REMITENTE COMO CONSTANCIA DE SU ENTREGA.

CUARTA. - LOS SERVICIOS.

1.- CORRESPONDENCIA. - ESTOS SERVICIOS SON: **CORRESPONDENCIA "CARTAS".**

CORRESPONDENCIA "CARTAS" ORDINARIA: CONSISTE EN EL RECIBO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA SIN QUE SE LLEVE UN CONTROL POR ESCRITO DE CADA PIEZA.

CORRESPONDENCIA CON SERVICIOS ADICIONALES:

"LA SECRETARÍA" SOLICITARÁ A **"SEPOMEX"** LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE NECESITE PARA SU CORRESPONDENCIA, COMO SON: REGISTRADO, ACUSE DE RECIBO Y LOS QUE CONSIDEREN Y ACUERDEN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE SERVICIOS ADICIONALES DESCRITOS EN EL **ANEXO I**.

REGISTRO POSTAL. - "LA SECRETARÍA" DEBERÁ CONTRATAR O RENOVAR UN REGISTRO POSTAL, MISMO QUE ES **CA15-05271**, Y LO RENOVARÁ CADA AÑO CALENDARIO PARA ACCEDER A LAS TARIFAS POSTALES DE DEPÓSITOS MASIVOS. EL PAGO DEL REGISTRO POSTAL SERÁ DE ACUERDO A LA TARIFA POSTAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL MOMENTO DE ADQUIRIR O RENOVAR EL REGISTRO POSTAL.

PORTE PAGADO
CARTAS
CA15-05271
AUTORIZADO POR SEPOMEX

EN EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA "CARTAS", **"EL ÁREA USUARIA"** DEBERÁ IMPRIMIR EN CADA PIEZA UN CÓDIGO DE BARRAS ESTANDARIZADO, PARA LO CUAL **"SEPOMEX"** LE PROPORCIONARÁ POR ESCRITO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GENERACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS.

EN CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** NO REÚNA EL VOLUMEN POR EVENTO (MÍNIMO 500 PIEZAS) ESTABLECIDO PARA DEPÓSITOS MASIVOS CON REGISTRO POSTAL EN EL SERVICIO DE CARTAS, SE APLICARÁ LA TARIFA POSTAL INDIVIDUAL DE CARTAS CON LOS SERVICIOS ADICIONALES EN SU CASO CONTRATADOS, DESCRITA EN EL **ANEXO I**.

EL REGISTRO POSTAL ES INTRANSFERIBLE Y SE UTILIZARÁ PARA LOS EFECTOS DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE. **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ IMPRIMIR EN CADA PIEZA, SOBRE O EMPAQUE, EL REGISTRO POSTAL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO CONTRATADO Y ENTREGARÁ A **"SEPOMEX"** LA CORRESPONDENCIA "CARTAS" PRECLASIFICADA POR ORDEN PROGRESIVO DE CÓDIGO POSTAL, AGRUPADO POR ESTADOS Y/O MUNICIPIOS. **"SEPOMEX"** PROPORCIONARÁ LOS CÓDIGOS POSTALES A NIVEL NACIONAL POR MEDIO DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA ESTABLECIDA.

LA PRECLASIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA "CARTAS" CONSISTE EN ORDENAR LAS PIEZAS DE ACUERDO CON SU DESTINO Y SEPARARLAS FÍSICAMENTE, COMO SIGUE:

A) PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CÓDIGO POSTAL ASCENDENTE Y ALCALDÍA.
B) PARA LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CÓDIGO POSTAL ASCENDENTE Y MUNICIPIO.
C) PARA EL RESTO DEL PAÍS, POR CÓDIGO POSTAL ASCENDENTE Y ENTIDAD FEDERATIVA.
D) PARA EL ESTADO DE MÉXICO ES POR MUNICIPIO Y CÓDIGOS POSTALES ASCENDENTES.

LAS PIEZAS QUE NO SEAN ENTREGADAS DE MANERA PRECLASIFICADA SERÁN PORTEADAS CON LA TARIFA INDIVIDUAL VIGENTE DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

2.- ENTREGA DE LA MATERIA POSTAL ORDINARIA.

"SEPOMEX" SE COMPROMETE A ENTREGAR ENTRE 5 (CINCO) Y 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LA MATERIA POSTAL ORDINARIA, A PARTIR DE QUE LAS **"CARTAS"** LLEGUEN A LAS OFICINAS DESTINO. EL 20% (VEINTE POR CIENTO) RESTANTE DE LA MATERIA POSTAL ORDINARIA, SE ENTREGARÁ POSTERIOR A LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.

2.1.- ENTREGA DE LA MATERIA POSTAL CON ACUSE DE RECIBO.

"SEPOMEX" REALIZARÁ HASTA 2 (DOS) INTENTOS DE ENTREGA EN EL DESTINO, EN CASO DE NO PODER EFECTUARSE LA ENTREGA DEL ENVÍO EN LA SEGUNDA VISITA, SE LE DEJA UN AVISO AL DESTINATARIO Y SE LE INVITA A QUE PASE A RECOGER EL ENVÍO EN LA ADMINISTRACIÓN POSTAL INDICADA EN EL AVISO. TRANSCURRIDOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, SI EL ENVÍO NO ES RECLAMADO, SE REGRESARÁ AL REMITENTE.

3.- DEVOLUCIÓN DE LA MATERIA POSTAL.

RAZONADO DE LAS DEVOLUCIONES. - EN CASO DE QUE LA MATERIA POSTAL NO PUEDA SER ENTREGADA, EL CARTERO INDICARÁ EN CADA UNA DE LAS PIEZAS EN LA ZONA DE RAZONADO DEL REVERSO DEL SOBRE Y/O EMPAQUE, LA CAUSA POR LA QUE NO FUE ENTREGADA AL DESTINATARIO Y LA DEVOLVERÁ.

ENVÍO DE DEVOLUCIONES FÍSICAS. - LAS OFICINAS POSTALES DE REPARTO, DEVOLVERÁN LOS ACUSES DE RECIBO Y PIEZAS A LA DIRECCIÓN QUE CITE COMO REMITENTE.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN:

Causa	Descripción
1	Dirección Errónea o Insuficiente
2	Cambio de Domicilio
4	No recibió Destinatario / No reclamada
5	Destinatario fallecido
6	Sin Marca de Franqueo
7	Es lote baldío
8	Otras (especificar)

ARTÍCULOS PROHIBIDOS. - "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DECLARAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DEL ENVÍO Y A NO DEPOSITAR ARTÍCULOS PROHIBIDOS POR EL **ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REFORMADO EL 19 DE ENERO DEL 2023**; Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TALES COMO DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS NEGOCIABLES (AL PORTADOR), ENTRE OTROS; COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

I.- LOS CERRADOS QUE EN SU ENVOLTURA Y LOS ABIERTOS QUE, POR SU TEXTO, FORMA, MECANISMO O APLICACIÓN SEAN CONTRARIOS A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

II.- LOS QUE CONTENGAN MATERIAS CORROSIVAS, INFLAMABLES, EXPLOSIVAS O CUALQUIER OTRA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS.

III.- LOS QUE CONTENGAN OBJETOS DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O CON MAL OLOR.

IV.- LOS QUE PRESUMIBLEMENTE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO.

V.- LOS QUE SEAN OFENSIVOS O DENIGRANTES PARA LA NACIÓN.

VI.- LOS QUE CONTENGAN BILLETES O ANUNCIOS DE LOTERÍAS EXTRANJERAS Y, EN GENERAL, DE JUEGOS PROHIBIDOS COMO TEXTO PRINCIPAL. SI SE TRATA DE ENVÍOS O CORRESPONDENCIA INTERNACIONAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29.

VII.- LOS QUE CONTENGAN ANIMALES VIVOS.

VIII.- LOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS ILEGALES, PSICOTRÓPICOS O ESTUPEFACIENTES.

"SEPOMEX" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO EN EL **CENTRO DE DEPÓSITOS MASIVOS NORTE, UBICADO EN AVENIDA CEYLÁN 468, COLONIA COSMOPOLITA ZONA FEDERAL PANTACO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02521.**

"LA SECRETARÍA" REALIZARÁ LOS DEPÓSITOS EN EL **CENTRO DE DEPÓSITOS MASIVOS NORTE,** ASIGNADO POR **"SEPOMEX",** EN LA HOJA DE **AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO POSTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**.

QUINTA. - TARIFAS VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, SERÁN LOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE TARIFAS POSTALES DE DEPÓSITOS VIGENTES **ANEXO I**, EN CASO DE UN INCREMENTO Y/O CAMBIO EN LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS POSTALES QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBICO, **"SEPOMEX"** NOTIFICARÁ A **"LA SECRETARÍA"** Y A **"EL ÁREA USUARIA"**, CON AL MENOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN**, A FIN DE QUE SEA APLICADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS POR EL COBRO DE LOS SERVICIOS, SE DETERMINARÁN CON BASE EN EL PESO Y VOLUMEN DE LAS PIEZAS DEPOSITADAS POR EVENTO POR **"LA SECRETARÍA"**. EL PESO Y EL VOLUMEN CONSOLIDADO (CANTIDAD DE PIEZAS) SE PORTEARÁ CON LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS DE TARIFAS DE DEPÓSITOS VIGENTES **ANEXO I**, A FIN DE DETERMINAR EL PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SECRETARÍA"** PARA OBTENER LOS PRECIOS DE DEPÓSITOS MASIVOS QUE SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO I**, DEBERÁ REALIZAR DEPÓSITOS POR UN VOLUMEN TOTAL CONSOLIDADO DE 500 PIEZAS COMO MÍNIMO, CON GRAMAJE QUE SEA DE UN MISMO RANGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LO CUAL SERÁ REVISADO POR **"SEPOMEX"**.

EN EL CASO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** NO CUMPLA CON EL DEPÓSITO DEL VOLUMEN MÍNIMO DE PIEZAS, **"SEPOMEX"** APLICARÁ LA TARIFA POSTAL VIGENTE PARA DEPÓSITOS INDIVIDUALES (**ANEXO I**).

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"SEPOMEX"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)** COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO II "CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA"**. LA ELABORACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SERÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y SE ELABORARÁ POR EVENTO DERIVADO DE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL CENTRO RECEPTOR DE DEPÓSITOS MASIVOS, DE ACUERDO CON LA VALIDACIÓN DE PIEZAS DE DICHO CENTRO RECEPTOR. LA FACTURA SERÁ EMITIDA Y/O REALIZADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA GERENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO DE **"SEPOMEX"**.

"LA SECRETARÍA" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL **"SERVICIO POSTAL MEXICANO":** BANAMEX SUCURSAL **7013/5523524**, REFERENCIA ALFANUMÉRICA **MEX0123968**, CUENTA CLABE INTERBANCARIA **002180701355235242.**

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TODA LA FACTURACIÓN QUE EXPIDA **"SEPOMEX"** SERÁ FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

EMITIDA A TRAVÉS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN ARCHIVOS XML Y PDF Y ENTREGADA A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO **alejandro.palacios@edomex.gob.mx** PROPORCIONADA POR **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN ACEPTA EL ENVÍO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO DE RECEPCIÓN.

LAS CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA POR PARTE DE **"SEPOMEX"** SE DETALLAN EN EL **ANEXO II DE CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA.**

SÉPTIMA. - OMISIÓN DE PAGO.

CUANDO **"LA SECRETARÍA"** NO CUBRA EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA**, **"SEPOMEX"** LE PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE.

OCTAVA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL **31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** PRETENDA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN**, DE LO CONTRARIO **"LA SECRETARÍA"** SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA QUE SE GENERE POSTERIORMENTE BAJO SU NÚMERO DE CUENTA.

EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** PRETENDAN DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ PAGAR CUALQUIER ADEUDO QUE AL MOMENTO TENGA CON **"SEPOMEX".**

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DICHA MODIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**. DICHO CONVENIO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL MISMO.

PARA TAL EFECTO, LA PARTE AFECTADA LE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

UNA VEZ QUE TRANSCURRA DICHO TÉRMINO, DEBERÁ RESOLVERSE SI SE RESCINDE O NO EL PRESENTE CONVENIO Y DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO A LA PARTE INCUMPLIDA, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXIMIRÁ A **"LA SECRETARÍA"** DE LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR A **"SEPOMEX"** LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE LA MISMA, GENERADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN MANTENER RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACCESO RESTRINGIDO Y A LA CUAL TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CEDER O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA SECRETARÍA"** COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE **"SEPOMEX"**, POR LO QUE ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA QUE DICHO PERSONAL HICIERA Y VICEVERSA.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "SEPOMEX", ASÍ COMO LA VIABILIDAD OPERATIVA.

SERÁ RESPONSABILIDAD **DE LA GERENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO** DE **"SEPOMEX"**, SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

PARA EL CASO DE **"LA SECRETARÍA"**, SE DESIGNARÁ EL REPRESENTANTE CONFORME A LA ENTREGA DE CADA DEPÓSITO POR VOLUMEN, **SIENDO LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES Y DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD**; LOS **SERVIDORES PÚBLICOS DE SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

EN EL SUPUESTO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE EN EL CARGO.

DÉCIMA SEXTA. - REUNIONES.

"LAS PARTES" PODRÁN CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE, QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN Y DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO DEFINIR EL DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS FORMATOS DE REPORTE, LISTADO Y RESÚMENES Y GRÁFICAS ESTADÍSTICAS SI FUERE EL CASO, PARA EL CONTROL DEL SERVICIO. EN DICHAS REUNIONES, SE LEVANTARÁN MINUTAS DE LOS RESULTADOS, MISMAS QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, AL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO SERVICIO POSTAL MEXICANO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **4 (CUATRO) TANTOS ORIGINALES**, EN **TOLUCA DE LERDO**; **EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

POR **"LA SECRETARÍA".- MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ,** SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.- **MAESTRO JAVIER ZENTENO CASTRO,** COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.- POR **"EL ÁREA USUARIA".- LICENCIADO ALEJANDRO PALACIOS ESTRADA,** DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES.- RÚBRICA.- POR **"SEPOMEX".- LICENCIADO RICARDO FRAGOSO ESTRADA,** APODERADO LEGAL.- RÚBRICA.

ANEXO I

CORREOS

TARIFA POSTAL 2025

DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010
Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

REGISTROS POSTALES	Tarifa	IVA	Total
1.- DEPOSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00	160.00	1,160.00
2.- DEPOSITOS MASIVOS PUBLICACION PERIODICA	1,000.00	160.00	1,160.00
3.- DEPOSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00	160.00	1,160.00
4.- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00	160.00	1,160.00
5.- DEPOSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES	1,000.00	16000	1,160.00
6.- DEPOSITOS MASIVOS DE PAQUETERIA	1,000.00	160.00	1,160.00
7.- DEPOSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00	160.00	1,160.00
8.- AUTORIZACION DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1,321.74	211.48	1,533.22
9.- EMPRESARIAL	1,826.09	292.17	2,118.26
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00	160.00	1,160.00
11.- DEPOSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00	160.00	1,160.00
12.- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIODICAS)	1,000.00	160.00	1,160.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa	IVA	Total
1.- REGISTRADO	3.65	0.58	4.23
2.- ACUSE DE RECIBO	6.26	1.00	7.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERÍA	2.62	0.42	3.04
4.- SERVICIO DE NOTIFICACIÓN	17.91	2.87	20.78
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35	0.70	5.05
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26	1.00	7.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35	0.06	0.41
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45	0.07	0.52
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80	0.13	0.93

A/Al contratar el registro se facturará el equivalente a unas mil piezas (1.000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen.

Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, este se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito.
En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrara de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

B/Permiso para utilizar un solo número en los empaques de las revistas.
C/Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)
D/Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO I

CORREOS

TARIFA POSTAL 2025

DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 02 de agosto del 2021

Nota: El cálculo del I.V.A. del 16% es de carácter informativo

CORRESPONDENCIA

I.I.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS			CLIENTES MEDIANOS			DEPÓSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE																				
													CLIENTES GRANDES														
	de 500 a 10 mil piezas			más de 10 mil a 50 mil piezas			más de 50 mil a 100 mil piezas			más de 100 mil a 250 mil piezas			más de 250 mil a 500 mil piezas			más de 500 mil a 1 millón de piezas			más de 1 millón a 2 millones de piezas			más de 2 millones a 5 millones de piezas			más de 5 millones		
Peso en gramos por pieza	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total
hasta 40	2.79	0.45	3.24	2.74	0.44	3.18	2.71	0.43	3.14	2.67	0.43	3.10	2.64	0.42	3.06	2.60	0.42	3.02	2.30	0.37	2.67	2.25	0.36	2.61	2.24	0.36	2.60
más de 40 hasta 60	4.00	0.64	4.64	3.95	0.63	4.58	3.90	0.62	4.52	3.87	0.62	4.49	3.83	0.61	4.44	3.75	0.60	4.35	3.45	0.55	4.01	3.44	0.55	3.99	3.43	0.55	3.98
más de 60 hasta 80	4.60	0.74	5.34	4.53	0.72	5.25	4.49	0.72	5.21	4.45	0.71	5.16	4.40	0.70	5.10	4.32	0.69	5.01	4.04	0.65	4.69	4.00	0.64	4.64	3.99	0.64	4.63
más de 80 hasta 100	5.58	0.89	6.47	5.50	0.88	6.38	5.45	0.87	6.32	5.40	0.86	6.26	5.32	0.85	6.17	5.25	0.84	6.09	4.96	0.79	5.74	4.93	0.79	5.72	4.90	0.78	5.68
más de 100 hasta 200	6.42	1.03	7.45	6.34	1.01	7.35	6.28	1.00	7.28	6.21	1.00	7.23	6.19	0.99	7.18	6.14	0.98	7.12	5.85	0.94	6.79	5.82	0.93	6.75	5.81	0.93	6.74
más de 200 hasta 300	7.25	1.16	8.41	7.18	1.15	8.33	7.12	1.14	8.26	7.06	1.13	8.19	7.02	1.12	8.14	6.96	1.11	8.07	6.64	1.06	7.70	6.63	1.06	7.69	6.62	1.06	7.68
más de 300 hasta 400	8.45	1.35	9.80	8.38	1.34	9.72	8.32	1.33	9.65	8.25	1.32	9.57	8.20	1.31	9.51	8.13	1.30	9.43	7.79	1.25	9.04	7.78	1.24	9.02	7.77	1.24	9.01
más de 400 hasta 500	9.54	1.53	11.07	9.46	1.51	10.97	9.39	1.50	10.89	9.31	1.49	10.80	9.27	1.48	10.75	9.20	1.47	10.67	8.85	1.42	10.27	8.84	1.41	10.25	8.83	1.41	10.24
más de 500 hasta 1,000	13.75	2.20	15.95	13.65	2.18	15.83	13.55	2.17	15.72	13.45	2.15	15.60	13.35	2.14	15.49	13.25	2.12	15.37	12.95	2.07	15.02	12.89	2.06	14.95	12.88	2.06	14.94

A partir de clientes grandes, se puede cotizar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa por depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO I

TARIFA POSTAL 2025
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

CARTAS Y TARJETAS POSTALES

Peso en gramos por pieza	TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta 20	$6.03	$0.97	$7.00
más de 20 hasta 40	$6.47	$1.03	$7.50
más de 40 hasta 60	$7.76	$1.24	$9.00
más de 60 hasta 80	$8.62	$1.38	$10.00
más de 80 hasta 100	$10.78	$1.72	$12.50
más de 100 hasta 200	$12.07	$1.93	$14.00
más de 200 hasta 300	$13.36	$2.14	$15.50
más de 300 hasta 400	$15.95	$2.55	$18.50
más de 400 hasta 500	$18.10	$2.90	$21.00
más de 500 hasta 1,000	$24.14	$3.86	$28.00

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO I

TARIFAS POSTALES 2025
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

SERVICIOS ADICIONALES

	TARIFA	IVA	TOTAL
IV. PRODUCTOS FILATELICOS			
1.- HOJILLAS FILATELICAS Más el valor de la (s) estampilla (s) u hoja recuerdo correspondiente	$5.60	$0.90	$6.50
2.- SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN Más el valor de la (s) estampilla (s) u hoja recuerdo	$6.90	$1.10	$8.00
V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA			
1.- REGISTRADO Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio	$7.76	$1.24	$9.00
2.- ACUSE DE RECIBO (incluye servicio de registrado)	$12.93	$2.07	$15.00
3.- REEMBOLSO POR PIEZA	$4.74	$0.76	$5.50
4.- SEGURO POSTAL POR CADA $10.00 O GRACCIÓN	$0.86	$0.14	$1.00
5.- GIROS POSTALES a) Para situación de fondos una cuota de $3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA) b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de $3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA)			
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO a) Solicitado en el momento de la expedición del giro	$6.47	$1.03	$7.50
b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de deposito	$8.19	$1.31	$9.50
7.-CAJAS DE APARTADO a) Persona física	$258.62	$41.38	$300.00
b) Tamaño cuádruple (persona moral)	$799.14	$127.86	$927.00
Mini almacenaje: Tarifa mensual variable ((Pms= PiA+(0.5"PiA))2+IVA (Por materia postal no recolectada por cl arrendador de la caja de apartado postal) Pms = Precio m2 Pi = Precio promedio pa m2 por zona A - área ocupada (0.5"RA): Costo de mantenimiento "2: Margen de utilidad			
8.- LLAVES DE CAJAS DE APARTADO a) Normales	$21.55	$3.45	$25.00
b) magnéticas	$155.17	$24.83	$180.00
9.- CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL	$47.41	$7.59	$55.00
10.- ALMACENAJE Previa petición del interesado. por pieza de más de f0Ci gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).	$5.17	$0.83	$6.00
11. REEXPEDICIÓN HACIA POBLACIÓN DIFERENTE Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías. así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias). Devolución hacia población diferente. Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 5096 del franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias)			
12.- TRAMITES EXTRAORDINARIOS (Ver indicaciones complementarias.	$18.97	$3.03	$22.00

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO I

INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para efectos de aplicación de las tarifas postales, se entiende por pieza, cada envío o paquete individual rotulado a un solo destinatario, sin considerar la cantidad de objetos contenidos en su interior, con excepción de los casos señalados para publicaciones periódicas y propaganda comercial sin destinatario expreso para distribuir a domicilio y/o cajas de apartado.

2. El porte por trámites extraordinarios a que se refiere el punto 12 es aplicable por las siguientes causas:

a) petición de reexpedición

b) petición de modificación de los datos del domicilio

c) modificación de las condiciones de entrega

Excepto por reclamación de correspondencia y envíos registrados.

3. En el caso de reexpedición señalada en el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas por acuse de recibo o por reembolso.

4. Por la devolución a que se refiere el punto 11 de la tarifa de servicios adicionales, no se aplicarán tasas de reembolso, seguro postal, acuse de recibo y en su caso, por entrega a domicilio.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Como lo señala la Ley del Servicio Postal Mexicano en el artículo 15, queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

a) Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la ley, a la moral o a las buenas costumbres;

b) Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan causar daños;

c) Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor;

d) Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito;

e) Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación;

f) Los que contengan billetes o anuncios de lotería extranjeras y en general, de juegos prohibidos como texto principal, si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto en el artículo 29;

g) Los que contengan animales vivos.

h) Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

El presente documento, constante de 5 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO I** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA

“SEPOMEX” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega la siguiente dirección de correo electrónico de **“LA SECRETARÍA”: alejandro.palacios@edomex.gob.mx**, que pertenece al **Licenciado Alejandro Palacios Estrada, Director del Registro de Licencias y Operadores**, ubicado en el domicilio **Avenida Gustavo Baz número 2160, Colonia Fraccionamiento La Loma, Código Postal 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México**. (En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, **“LA SECRETARÍA”** lo notificará a la cuenta **facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx** y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera hacer la sustitución del personal encargado de recibir por correo electrónico los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), o informar cualquier modificación de datos fiscales, deberá notificar por escrito con **3 (tres) días hábiles de anticipación** a que surta efectos el cambio requerido mediante correo electrónico a la dirección electrónica **mromero@correosdemexico.gob.mx**, de **“SEPOMEX”**, para que tenga pleno conocimiento de los movimientos y pueda realizar los ajustes necesarios.

“LA SECRETARÍA” será el único responsable de la falta de notificación previa a **“SEPOMEX”**, asumiendo el costo de su omisión.

Para el caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera modificación de datos fiscales, deberá enviar a **“SEPOMEX”** la **Constancia de Situación Fiscal** actualizada en tiempo y forma para el proceso de facturación. Si precisa Anexos al CFDI (adendas), éstas serán enviadas únicamente de forma electrónica a los correos señalados.

“LA SECRETARÍA” informa que el personal designado para otorgar en su representación a **“SEPOMEX”** toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados, es el **Maestro Javier Zenteno Castro**, que ostenta el cargo de **Coordinador Administrativo,** adscrito a la **Coordinación Administrativa,** ubicada en **calle Hermenegildo Galeana 205 C, Colonia Morelos y Instituto Literario, Municipio de Toluca de Lerdo, Código Postal 50000, en el Estado de México** y con dirección de correo electrónico **adquisiciones.semov.edomex@gmail.com**.

a) DE LA FACTURACIÓN

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, **“LA SECRETARÍA”** lo hará de conocimiento a **“SEPOMEX”**, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico **mromero@correosdemexico.gob.mx** y **acopado@correosdemexico.gob.mx**, a efecto de que **“SEPOMEX”** verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de **“LA SECRETARÍA”**, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad con lo convenido por “**LAS PARTES”**.

“LA SECRETARÍA” tiene **5 (cinco) días hábiles** para expresar su inconformidad con la información plasmada en los CFDI. Transcurrido dicho plazo, **“SEPOMEX”** tendrá al CFDI como válido y por aceptados los montos y, por ende, se pagará conforme a lo convenido por **“LAS PARTES”.**

Cuando por alguna circunstancia operativa **“SEPOMEX”** no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones de **“LA SECRETARÍA”**, éstas serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

a) DEL PAGO

“LA SECRETARÍA” se obliga a cubrir a **“SEPOMEX”** el importe de los servicios objeto del presente Convenio, dentro de los **45 (Cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).**

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por **"SEPOMEX"**:

BANAMEX
Cuenta de Ingresos Suc.- 7013/5523524
CLABE Interbancaria.- 002180701355235242
Referencia. - MEX0123968

Cada vez que **"LA SECRETARÍA"** realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección **mromero@correosdemexico.gob.mx** la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante del pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará lo estipulado en la **Cláusula Séptima**.

Respecto de los pagos realizados, **"LA SECRETARÍA"** deberá indicar a **"SEPOMEX"** a qué facturas (CFDI) se deberán aplicar (a más tardar a los **5 (cinco) días naturales posteriores a su realización**), mediante correo electrónico a las cuentas que designe para tal efecto **"SEPOMEX"**. En caso de que transcurrido dicho término y no se reciba dicha información, **"SEPOMEX"** aplicará los pagos a los CFDI pendientes más antiguos.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera facturación electrónica anticipada deberá solicitarla a más tardar el 15 de diciembre, por escrito mediante oficio a la Gerencia Estatal Estado de México de **"SEPOMEX"** quien emitirá la factura electrónica correspondiente conforme al manual de procedimientos aplicable. Para ello **"LA SECRETARÍA"** presentará un estimado de envíos a utilizar durante dicho periodo.

POR **"LA SECRETARÍA"**

MAESTRO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA)

MAESTRO JAVIER ZENTENO CASTRO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA)

POR **"EL ÁREA USUARIA"**

LICENCIADO ALEJANDRO PALACIOS ESTRADA
DIRECTOR DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES
(RÚBRICA)

POR **"SEPOMEX"**

LIC. RICARDO FRAGOSO ESTRADA
APODERADO LEGAL
(RÚBRICA)

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO II** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO III

REGLAS OPERATIVAS DE DEPÓSITO, ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA MATERIA POSTAL

Ámbito de Aplicación.

Las presentes reglas operativas, son para aplicar correctamente los procesos de entrega, recepción y registro de los depósitos de correspondencia masiva, las contribuciones que administra la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México.

Concepto Cartas:

Correspondencia "Cartas", envío postal depositado dentro de un sobre convencional cerrado, que tiene carácter de actual, confidencial y personalizado y es un objeto de comunicación escrita, de interés específico del destinatario. Es toda comunicación privada entre el/la remitente y el/la destinatario (a) que se deposita en sobre o empaque cerrado nacional e internacional.

Las Cartas son comunicaciones personales de carácter confidencial, contenidas en sobre o empaque cerrado con un peso máximo de 1,000 gramos por pieza.

Ejemplo: facturas, estados de cuenta, números confidenciales de tarjetas de débito, crédito, NIP´s, documentos oficiales, números de membresía, números de placa, saldos, Registro Federal de Contribuyentes, número de predial, recibos, etc.

Registro Postal:

La Leyenda para el Registro Postal que corresponda, deberá colocarse de acuerdo con el servicio contratado, en este caso el de Cartas.

Preferentemente en la parte media del lado derecho del anverso del sobre o empaque, ya sea de forma impresa o con etiqueta adherible.

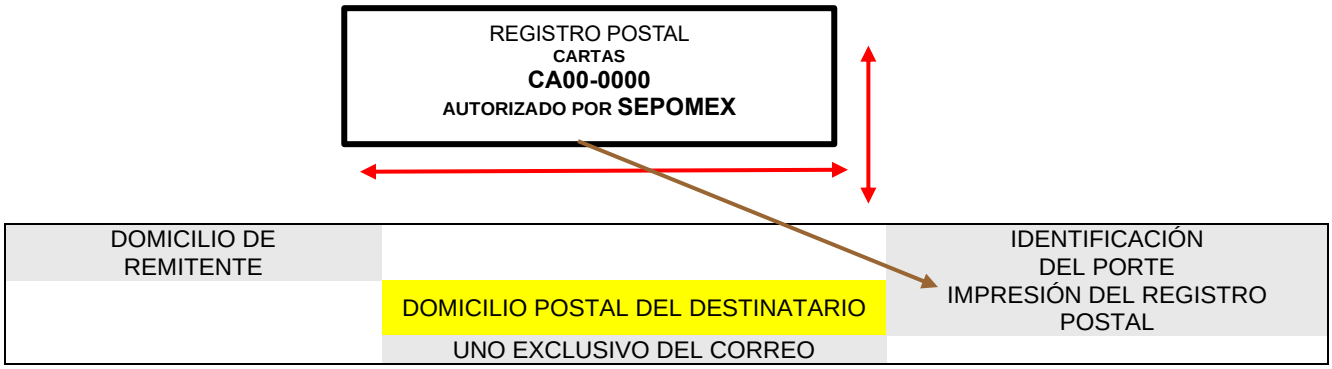

Medidas del Rectángulo donde se coloca la Leyenda del Registro Postal

MEDIDAS	MÍNIMO	MÁXIMO
LARGO	3.0 CM	5.0 CM
ANCHO	2.5 CM	3.5 CM

Centro Receptor:

En el Centro de Depósitos Masivos Norte, ubicado en Avenida Ceylán 468, Colonia Cosmopolita Zona Federal Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02521.

Reglas de entrega al Centro Receptor:

- Las Cartas se entregarán preclasificadas por Código Postal ascendente.
- En el Estado de México, las Cartas se entregarán por Municipio y Código Postal ascendente.
- Se entregará la base de datos que se ocupe para la generación de los documentos (cartas) para realizar la captura de las piezas registradas en dos tantos, una impresa y otra en medio magnético (USB, por correo electrónico), en formato de Excel.
- Las Cartas deberán tener la Forma SPM 78 con el código de barras y en dos tantos en el caso del servicio adicional de registrado y en el caso del servicio de acuse de recibo deberá tener la Forma SPM 79.
- Las piezas serán entregadas en cajas, atados y/o suajes separados por código postal y debidamente identificadas para su distribución.

Reglas de entrega al contribuyente:

"SEPOMEX" realizará la entrega de las cartas registradas en los diferentes domicilios de los contribuyentes, bajo el siguiente criterio:

> **"SEPOMEX"** realizará hasta 2 (dos) intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le deja un aviso al destinatario y se le invita a que pase a recoger el envío en la administración postal indicada en el aviso. Transcurridos 15 (quince) días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forma parte integrante como **ANEXO III** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

ANEXO IV
OFICIO DE ADJUDICACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | MOVILIDAD SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Oficio No:
220000125/3 8 2 5/25
Toluca de Lerdo, México
a 15 de octubre de 2025

APODERADO LEGAL DE
SERVICIO POSTAL MEXICANO
PRESENTE

Citando como referencia la cotización que le fue solicitada relativa a la contratación del "Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de correspondencia por el periodo del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2025 y con fundamento en lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tengo a bien hacer de su conocimiento que es dable proceder con la adjudicación del convenio antes referido.

Lo anterior, para estar en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JAVIER ZENTENO CASTRO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Archivo/Minutario

Supervisó: Andrea Fabiola Jaime Chávez.
Elaboró: Armando Durán Gutiérrez.

Calle Hermenegildo Galeana Sur Núm.205, Col. Centro, C.P.50000, Toluca Estado de México

El presente documento, constante de 1 foja útil, forma parte integrante como **ANEXO IV** del **Convenio de Prestación de Servicios Postales para la Entrega-Recepción de Correspondencia "Cartas" con Servicios Adicionales de Registrado y Acuse de Recibo,** de fecha **31 de octubre del 2025**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Movilidad.**

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica.

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO SEIS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 57, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 7, FRACCIÓN L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece como una de las estrategias del Eje 1 Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México, mejorando los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión, legitimándolas y creando cohesión social.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular la organización y funcionalidad de la Administración Pública, la cual establece que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, así como, de organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Que el 5 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, con el objeto de reglamentar su organización y funcionamiento, asimismo, dispone que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social mediante la cual el Estado, a través de su persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, así como, para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, es necesario crear oficialías con el propósito de ampliar la cobertura, y acercar el servicio a fin de evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante oficios números ADJ/PM/375/2025 y ADJ/PM/427/2025, el Licenciado Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, solicitó la creación de la Oficialía 06 del Registro Civil, la cual será ubicada en la localidad de Cieneguillas de Guadalupe, Almoloya de Juárez, Estado de México, asimismo, remitió la carpeta para la delimitación y extensión territorial que determinará su competencia, el cálculo de la población a beneficiar, la ubicación de las demás Oficialías para determinar la viabilidad de la creación de una nueva Oficialía, las vías de acceso, la propuesta para su ubicación y las comunidades a beneficiar.

Que en atención a la demanda del servicio, el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, ha cumplido con los requisitos necesarios para la creación de la Oficialía 06 del Registro Civil en dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO SEIS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Oficialía 06 del Registro Civil en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con ubicación en calle Miguel Hidalgo sin número, Cieneguillas de Guadalupe, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50933.

SEGUNDO. La Oficialía 06 del Registro Civil del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil de las personas que residen en las comunidades de: Cieneguillas de Guadalupe, San Cristóbal, Ejido la Gavia, Benito Juárez, San Pedro la Hortaliza, Ejido San Diego, Paredón Ejido, Paredón Ejido Norte, Paredón Centro y Loma de la Tinaja.

TERCERO. La Oficialía 06 del Registro Civil del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, quedará adscrita y coordinada por la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Centro Norte y por la Oficina Regional III de Toluca, Estado de México.

CUARTO. La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México.

QUINTO. La Oficialía 06 del Registro Civil de Almoloya de Juárez dependerá administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

SEXTO. La Oficialía 06 del Registro Civil de Almoloya de Juárez operará y funcionará en los términos solicitados por el Ayuntamiento de ese municipio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. La Consejería Jurídica, de conformidad con la normatividad aplicable, designará a la persona Titular de la Oficialía 06 del Registro Civil del municipio de Almoloya de Juárez, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de octubre de 2025.

EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y URGENTE, EN ATENCIÓN A LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SISTEMAS DIGITALES DEL TRIBUNAL.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones II y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

IV. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

V. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el trece de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a Gerardo Becker Ania, para el periodo 2023-2025.

VII. Que el artículo 24, fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece que la o el Presidente del Tribunal tendrá como atribuciones la de despachar la correspondencia del Tribunal, así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

VIII. Que el numeral 55 de los “Lineamientos Generales para el uso, buen funcionamiento e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y jurisdiccionales proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de julio de dos mil veintiuno, señala cuando el Área Soporte tenga noticia que, por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se ha

interrumpido el funcionamiento del TEJA, haciendo imposible su uso, deberá solicitar de inmediato al Área Técnica del Tribunal un informe sobre las causas de dicha interrupción, a efecto comunicarlo a la Presidencia del Tribunal y se provean las medidas necesarias que el caso requiera.

IX. Que por oficio TRIJAEM-UI-0852-2025, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, la Jefa de Unidad de Informática de este Tribunal, informa que derivado de la falla técnica masiva y de alcance global en la infraestructura de Amazon Web Services (AWS), ocurrida el veinte de octubre de dos mil veinticinco, existió una vulnerabilidad en un proveedor de infraestructura critica de los servicios afectados, como lo son Juicios en Línea, Listados de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI. Por lo que solicita se deshabiliten temporalmente las funciones de dichos servicios hasta que se restablezcan completamente.

X. Conforme a lo anterior, y dados los efectos del evento extraordinario y fortuito, no atribuible a este Tribunal, al que se refiere el punto inmediato anterior, resulta necesario implementar acciones que permitan garantizar la continuidad operativa y la seguridad jurídica, a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, órganos jurisdiccionales, Asesoría Comisionada ni unidades administrativas del Tribunal, en el trámite, substanciación y resolución de los procesos y procedimientos que conoce cada Sala, así como en el desarrollo de las actividades que corresponden a cada área administrativa, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se implementan las medidas necesarias de carácter temporal y urgente, en atención a las fallas técnicas presentadas de manera extraordinaria en los sistemas digitales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Estado de México.

MEDIDAS PARA TRÁMITES JURISDICCIONALES

A. DE LA MEDIDA DE DESAHIBILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DIGITALES.

A.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar la continuidad en la atención y trámite de los asuntos mientras persista la contingencia digital.

A.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA. Se deshabilitan temporalmente las funciones que abarca el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), como son los Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI, a partir del día 4 de noviembre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas.

A.3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DIGITALES. El registro, carga, emisión, notificación, publicación y/o actualización de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y, en general, de toda aquella información que deba ser capturada por las personas servidoras públicas de este Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, se suspenderá temporalmente hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de dichos sistemas.

A.4. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DIGITALES**. La presentación y consulta de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y en general toda aquella información que las partes y partes intervinientes tengan registrados en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, será suspendida temporalmente hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los mismos.

B. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE INGRESA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO (SIREPROC).

B.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Salvaguardar la información presentada en los sistemas digitales y garantizar la continuidad en la atención y trámite de los asuntos mientras persista la contingencia digital.

B.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 20 de octubre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas.

B.3. DIRECTRICES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDAD DE ASESORÍA COMISIONADA DE ESTE TRIBUNAL.

B.3.1. MOMENTOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN: La Unidad de Informática, en coordinación con la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada toda la documentación que se haya recibido o generado a través de los sistemas digitales del Tribunal, desde el día 20 de octubre de 2025, hasta el 7 de noviembre de 2025.

B.3.1.1. En caso de que persistan las fallas técnicas de los sistemas digitales del Tribunal, a partir del día 10 de noviembre de 2025, la Unidad de Informática, en coordinación con la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada toda la documentación que se haya recibido o generado, conforme a lo siguiente:

La entrega se realizará de **manera diaria**, en **dos momentos**:

- **Primer momento**: a las 09:00 horas, comprendiendo la documentación que haya sido ingresada en el horario de 16:00 a 18:00 horas del día hábil anterior.
- **Segundo momento**: a las 16:00 horas, comprendiendo la documentación que haya sido ingresada en el horario de 09:00 a 15:59 horas del mismo día hábil.

B.3.2. MEDIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN: La Unidad de Informática entregará a los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada, a través del correo electrónico institucional con dominio *@trijaem.gob.mx*, la documentación correspondiente.

B.3.3. CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN: Los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada deberán confirmar a través del correo electrónico institucional, a la Unidad de Informática de la recepción de la información.

En caso de no recibir en cualquiera de los momentos establecidos, los órganos jurisdiccionales y a la Unidad de Asesoría Comisionada deberán comunicar dicha situación de manera inmediata a la Unidad de Informática, quien atenderá lo correspondiente.

B.4. TRAMITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMÁTICA A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE MEDIDA.

B.4.1. De la información no tramitada.

Una vez que los órganos jurisdiccionales y Unidad de Asesoría Comisionada reciban de la Unidad de Informática la información correspondiente, deberán cerciorarse que todos aquellos escritos, promociones, desahogos, requerimientos y en general toda la documentación relacionada con el proceso o procedimiento de índole jurisdiccional que no hayan sido atendidas a causa de las fallas técnicas de los sistemas digitales, sean acordadas y despachadas de manera urgente y prioritaria.

Los órganos jurisdiccionales y Unidad de Asesoría Comisionada se sujetarán a la fecha de la presentación de la documentación que les fue remitida por la Unidad de Informática, dándole el trámite legal correspondiente.

Para salvaguardar la legalidad de las actuaciones, los órganos jurisdiccionales deberán citar el presente acuerdo en sus actuaciones, siempre que se adecue al supuesto advertido en el presente apartado.

B.4.2. De la información tramitada.

Una vez que los órganos jurisdiccionales y la Unidad de Asesoría Comisionada reciban de la Unidad de Informática la documentación respectiva, deberán cerciorarse de que todas aquellas promociones que sí fueron acordadas durante el periodo de contingencia continúen su curso legal correspondiente.

B.5. DE LOS JUICIOS EN LÍNEA. Los órganos jurisdiccionales a su libre criterio y en caso de que así lo estimen pertinente podrán formar un expediente físico de los asuntos que fueron tramitados y seguidos a través de los sistemas digitales del Tribunal, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los mismos.

MEDIDAS PARA TRÁMITES ESCOLARES DEL CEPTRI

C. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IDÓNEAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPTRI.

C.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar a las personas estudiantes y docentes la continuidad del servicio educativo prestado por el CEPTRI.

C.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 20 de octubre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema del CEPTRI.

C.3. DIRECTRICES DE LA MEDIDA:

C.3.1. Habilitación de cualquier plataforma (preferentemente *Zoom)* para la impartición de clases, consulta de las mismas de manera asincrónica y todas aquellas actividades inherentes al ámbito educativo del CEPTRI.

C.3.2. La Dirección Escolar comunicará por medio de los correos electrónicos a las personas estudiantes y docentes, la suspensión de evaluaciones, entrega de tareas, trabajos escolares, a través de la plataforma digital del CEPTRI, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total de los sistemas

MEDIDAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL SABIC

D. DE LA MEDIDA TEMPORAL CONSISTENTE EN LA DESHABILITACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA ALMACÉN-BIENES DE CONSUMO SABIC.

D.1. OBJETIVO DE LA MEDIDA. Garantizar a las personas servidoras públicas el suministro de bienes, productos o materiales de almacén del Tribunal.

D.2. VIGENCIA DE LA MEDIDA: A partir del 4 de noviembre de 2025, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema del SABIC.

D.3. DIRECTRICES DE LA MEDIDA:

D.3.1. Se deshabilita el sistema del SABIC a efecto de que el registro, administración y control de solicitudes de productos o materiales de almacén del Tribunal, se realicen de manera física, hasta en tanto se restablezca el funcionamiento total del sistema SABIC.

D.3.2. Las áreas jurisdiccionales y administrativas solicitarán por escrito a la Dirección de Administración el suministro de productos o materiales que les sean indispensables para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. INFORME SOBRE LA RESTITUCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS. La Unidad de Informática deberá rendir un informe pormenorizado, acompañado del soporte documental correspondiente, dirigido a la Presidencia del Tribunal, en el momento en que se acredite que los sistemas digitales institucionales se encuentran en funcionamiento total, con una operatividad estable del cien por ciento.

TERCERO. **DE LOS CASOS NO PREVISTOS**. Todas aquellos supuestos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por los órganos jurisdiccionales, quienes, en el ejercicio de su libertad jurisdiccional, adoptarán las medidas que estimen pertinentes con el objeto de salvaguardar el derecho humano de acceso a la justicia y garantizar la continuidad del servicio jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1346/2023.

EMPLAZAMIENTO A FELIPE MARTIN TURRUBIATES. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1346/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de FELIPE MARTIN TURRUBIATES, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: PRESTACIONES, 1) La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo original pactado en el contrato, 2) Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de $1,675,901.22 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, 3) El pago de la cantidad de $49,576.57 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 57/100, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados, 4) E pago de la cantidad de $114.14 (CIENTO CATORCE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, generados y no Pagados, 5) Para el supuesto de que el demandado no haga el pago de las cantidades que arriba se señalan, se proceda a la ejecución mediante remate o adjudicación del bien inmueble materia de la hipoteca y que se describe en el contrato base de la acción. 6) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS, PRIMERO. Con fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, las partes del presente juicio, celebraron un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, tal y como consta en la escritura pública número 55,944 pasada ante la Fe del licenciado Jesús Zamudio Rodríguez en su calidad de Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, SEGUNDO. En la cláusula SEGUNDA del apartado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria del contrato citado en el hecho primero se pactó por las partes que mi representada otorgó a la demandada un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por la cantidad de $1,769,052.57 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)., TERCERO. En la cláusula TERCERA, del citado contrato base de la acción. las partes pactaron que ahora el demando pagaría a mi representada la cantidad equivalente a 0.00% (CERO PUNTO CERO CERO POR CIENTO), calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión de apertura, así mismo una comisión por autorización diferida de 0.025% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), al millar sobre el monto del crédito otorgado pagadera en pesos moneda nacional y en forma mensual la cual se genera por el uso y actualización que realiza, CUARTO. Toda vez que el destino del crédito fue la adquisición de la vivienda objeto de la escritura de compraventa que como parte documento público con el contrato base de la acción, queda debidamente acreditada la disposición del crédito por el demandado, en los términos de la cláusula CUARTA del contrato básico de la acción, QUINTO. Asimismo, en el mencionado contrato base de la acción, las partes pactaron en la cláusula QUINTA, qué el hoy demandado pagaría una tasa de interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual del 8.90% (OCHO PUNTO NOVENTA POR CIENTO), SEXTO. En la cláusula SEXTA consta el pacto realizado entre las partes del plazo para pagar el crédito, sería mediante 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, considerando al primer mes como irregular, debido a que inició en la fecha de firma de la presente escritura y concluye el día último del mismo mes de la firma, SÉPTIMO. De la misma manera, conforme a la mencionada cláusula QUINTA en relación con la cláusula SÉPTIMA del multicitado contrato base de la acción, se contiene el pacto realizado entre las partes respecto la forma de pagar el crédito mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) mensualidades iguales y sucesivos que incluyen los intereses ordinarios, la amortización de capital y accesorios, cláusula que solicito se tenga por reproducida en obvio de inútiles repeticiones. OCTAVO. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato básico de la acción, las partes, pactaron que, si el acreditado incumpliera a cualquiera de las obligaciones contratadas en el presente contrato, mi representada puede dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, NOVENO. Así las cosas, el demandado ha incumplido con los pagos desde el mes de MAYO del año 2023, señalados en el estado de cuenta certificado que se acompaña a la presente demanda, el cual contiene cifras al día 31 de AGOSTO de 2023, DECIMO. En la cláusula DÉCIMA del contrato base de la acción las partes pactaron que el demandado otorgó garantía hipotecaria respecto del predio o inmueble que adquirió en la misma escritura pública con el monto del crédito otorgado.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2318.- 17, 28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: Angela de la Rosa Castillo.

Se le hace saber que en el expediente número 932/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMINA JARDÓN CASTILLO en contra de SOSTENES AARON JARDON ROJAS Y LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ, el señor SOSTENES AARON

JARDÓN ROJAS promovió demanda reconvencional en contra de ANGELA DE LA ROSA CASTILLO, por la cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación suscinta de la demanda y se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que se dice celebrado entre ANGELA DE LA ROSA CASTILLO y GUILLERMINA JARDON CASTILLO, fungiendo como testigos MIGUEL GARIBAY FLORES y EDMUNDO FUENTES CONTRERAS, respecto del bien inmueble cuyas medidas y colindancias en él se describen y pago de costas. Hechos: 1.- El suscrito recuerda que desde el año de mi novecientos noventa su padre SERVANDO JARDÓN CASTILLO habitaba en el inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; por ser este inmueble de su propiedad, aunque debo referir que desconozco la forma en cómo lo adquirió, no obstante, por voz de mi progenitor y pláticas entre familiares, tuve conocimiento que en el año de mil novecientos setenta y dos, fue quien comenzó la construcción de la casa en que ahora habito, y que tue una de las primeras casas del lugar, por lo que siempre fue conocido y reconocido como propietario de dicho inmueble por sus familiares, vecinos del lugar y los propietarios de inmuebles colindantes al suyo. Debo mencionar que en dicho inmueble también hábito mi progenitora de nombre MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, aunque desconozco la fecha exacta en que ella llegará a vivir allí, ya que fue la tercera esposa de mi padre, pero desde que tengo uso de razón fue así, hasta el deceso de ambos, ocurridos en fechas veinticinco de septiembre de dos mil dos (SERVANDO JARDON CASTILLO) y trece de diciembre de dos mil diecinueve (MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ). 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que, previo al fallecimiento de mi progenitora, en octubre de dos mil quince, sin recordar la fecha exacta, ésta trasmitió al suscrito, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, a través de un contrato privado del cual no tengo certeza de su nominación, ya que no puedo recordar con exactitud si se manejó como una compraventa o donación, pues en su momento no le di la debida importancia, por haber ocurrido en un momento de enfermedad de mi madre, sin embargo, tras haber recuperado su salud, decidí que el aludido documento quedará en poder y resguardo de mi progenitora, por respeto a ella, ya que continuó teniendo su domicilio en ese mismo lugar hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve. 3.- Ahora bien, es importante precisar que, en la celebración del contrato que se alude, intervinieron como testigos de dicho acto, un tío de nombre LUCIANO JARDÓN CASTILLO (hermano de mi progenitor) y mi primo IVÁN JARDÓN HERNÁNDEZ, asimismo, fueron testigos presenciales de los hechos que refiero mis tíos y tías, hermanos y hermanas de mi progenitor, de nombres GUILLERMINA, NICOLASA, FRANCISCO Y MARIA EPIFANIA todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, así como de mis primos FREDI y YANELI de apellidos JARDON HERNANDEZ y mi hermano de nombre ROLANDO JARDON ROJAS, todos los referidos, siendo familiares y en su oportunidad, vecinos de mis progenitores y posteriormente del suscrito y de mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ. 4.- De igual manera, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desde marzo de dos mil siete, sin recordar la fecha exacta, comencé a hacer vida en común con LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ. Por tal motivo, ella y el suscrito comenzamos a habitar el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, desde inicios del mes de enero de dos mil diecisiete, en razón de que en principio fuera propiedad de mis progenitores, y posteriormente del suscrito, comenzando a hacerme cargo de la contratación de los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía e internet, así como de algunas acciones para la mejora y beneficio del inmueble, sin que exista antecedente de algún conflicto con vecinos o colindantes, con motivo de la posesión que el suscrito detentará sobre el inmueble en cuestión. 5.- A mediados del mes de octubre de dos mil diecinueve, me surge una oportunidad laboral, ya que el suscrito se ha desempeñado como taxista, chofer particular y en cualquier otra actividad similar, y me veo en la necesidad de mudarme al Municipio de Calimaya, por así convenir a mis intereses, continuando habitando en el inmueble multicitado mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ e hijos y mi progenitora MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, hasta el día de su deceso, ocurrido en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que solo venía a visitar a mi madre y familia, de manera ocasional. Una vez ocurrido el deceso de mi madre y realizados los actos religiosos que por este evento se acostumbran en el lugar, comenzó a haber algunas disputas entre los familiares de mi progenitor, por lo que a petición de mis suegros, mi esposa se muda provisionalmente con sus padres a su domicilio ubicado en el Municipio de Metepec, ya que no se podía cambiar a nuestros hijos de escuela, además de ser imposible que en ese momento, el suscrito pudiera regresar a vivir en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, ello en razón de su trabajo. 6.- Tras la ausencia de mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNÁNDEZ y el suscrito, fueron mis tías GUILLERMINA y MARIA EPIFANIA, de apellidos JARDÓN CASTILLO, quienes se encargaban de cuidar y cerrar el inmueble para resguardar las pertenencias que quedaron de mis progenitores, tal era el caso de una camioneta que era de mi padre y que permaneció parada y abandonada diecinueve años posteriores a su muerte. Esto fue así, porque como he referido me encontraba viviendo en el Municipio de Calimaya y ante la confianza que les tuve por ser mis familiares, no tuve objeción en que resguardaran las llaves de la casa por cualquier eventualidad. 7.- Fue a finales de enero o principios de febrero de dos mil veinte, por petición de mis familiares GUILLERMINA, MARIA EPIFANIA, FRANCISCO y LUCIANO todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, me solicitaron hacerme cargo de las pertenencias de mis progenitores habían quedado en el lugar y habitar el domicilio que fuera de mis padres, ya que no se harían responsables del robo o extravío de éstos. Así, sabedores que para ese momento, el suscrito era el dueño del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, conforme a la celebración del acto del cual todos ellos presenciaron y en el que mi tío LUCIANO JARDÓN CASTILLO (hermano de mi progenitor) y mi primo IVÁN JARDÓN HERNÁNDEZ, intervinieron y firmaron como testigos, tuvieron conocimiento que a partir de aquel momento y hasta la fecha no he dejado de tener la posesión de dicho inmueble. 8.- Asimismo, es importante señalar, que previo al llamado o de mis familiares, referido en líneas anteriores, mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO y sus familiares irrumpieron en el domicilio, so pretexto de cuidar la casa y las pertenencias que habían quedado de mis progenitores, sin que esto resultara extraño para las personas del lugar y otros de nuestros familiares, esto por ser vecinos y los parientes más próximos, desconociendo si al hacerlo, hurgaron, encontraron, destruyeron o sustrajeron el documento por el cual mi madre MARIA DEL CONSUELO ROJAS VAZQUEZ, otorgó al suscrito la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, o bien, si se encuentra traspapelado o en poder de persona alguna, por lo que desconozco el paradero del referido documento. Ahora bien, debo manifestar a su señoría que tengo conocimiento que mi tía MARIA EPIFANIA JARDON CASTILLO, y otro tío de nombre EVARISTO JARDON CASTILLO (con quien no existe una buena relación por haber sido el único que desde el fallecimiento de mi padre manifestara inconformidad en que mi madre y posteriormente el suscrito, continuaran viviendo allí), sin causa ni motivo justificado, tiene en su poder documentación personal de mi padre SERVANDO JARDON CASTILLO de diversa índole, así como de otros familiares, por lo que se han creído con derecho para decidir que se hace con ellas, negándose a mostrar y entregar al suscrito la que pudiera corresponder a mi progenitor, teniendo certeza de ello, ya que en algún momento mi tía MARIA EPIFANIA JARDON CASTILLO me permitió copia de un contrato a nombre de mi padre y de su certificado de defunción, negándose a mostrarme y entregarme los documentos que tuviera de mi padre, pues para ella no representaría utilidad alguna, por lo que ante las circunstancias actuales temo haga mal uso de ellos, los utilice o facilite a tercero para para perjudicar al suscrito, pese a que a ella le consta que soy el

propietario del inmueble que hoy de mala fe, su hermana y tía del suscrito, GUILLERMINA JARDON CASTILLO reclama como suyo. Por último, cabe mencionar que no fue posible hacer una denuncia de robo o extravió de documentos, va que me requirieron datos precisos de su contenido, los cuales ignoro, y al menos una copia simple de los que desee denunciar, las cuales no tengo en mi poder. 9.- También es importante señalar que mis tíos y tías GUILLERMINA, NICOLASA, FRANCISCO y MARIA EPIFANIA todos de apellidos JARDÓN CASTILLO, han sido vecinos del suscrito de toda la vida, antes y después de ser propietario del inmueble en cuestión, y que los aquí mencionados son mis vecinos más próximos habitando en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1186 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (casa de color verde con demarcación de ladrillos o tabiques y puerta de acceso de madera con dos árboles al frente). 10.- Es importante señalar que, en fecha uno de agosto de dos mil veintidós, siendo aproximadamente a las once cuarenta horas, se presentaron en mi domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; mi tías GUILLERMINA JARDON CASTILLO y MARIA EPIFANIA JARDÓN CASTILLO mi prima YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, junto con personal de catastro municipal de nombres DONATO NEGRETE CRUZ y ANGEL CASTAÑEDA, así como otras personas que decían ser abogados de quienes ignoro sus nombres, con el propósito de tomar medidas de un inmueble sobre el que se pretende realizar un traslado de dominio a nombre de GUILLERMINA JARDON CASTILLO, y para lo cual se había cubierto recientemente el pago del impuesto predial para ponerlo al corriente, descubriendo de la a información que me fue proporcionada por las personas que me atendieron, se pretendía la inclusión de las superficies de diversos inmuebles ubicados en: * Avenida Benito Juárez sin número (1215 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (propiedad del suscrito),* Avenida Benito Juárez sin número (1186 no oficial), Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México (casa de color verde con demarcación de ladrillos o tabiques y puerta de acceso de madera con dos árboles al frente) lugar donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO, desconociendo quién sea el propietario.* De una fracción de terreno que desde que vivía mi padre, tengo conocimiento, quedó como andador entre la casa del suscrito y la casa, donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO.* Y otras fracciones de terreno del lado poniente de la casa del suscrito y de donde vive mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO. En tales circunstancias, es muy probable que la acción que intenta la actora, puede afectar intereses de terceros que no menciona, tal como se acreditará con los informes que se estime necesario solicitar a las autoridades que conforme a su función resulten competentes. 11.- Ahora bien, previo a la interposición de esta demanda, desde el pasado mes de julio de la anualidad, en diversas ocasiones mi tía GUILLERMINA JARDON CASTILLO y sus familiares han buscado intimidar y amenazar al suscrito, a mi esposa LORENA BRACAMONTES FERNANDEZ y familia, esto con motivo que mi tía tiene una hija de nombre YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, prima del suscrito, que es Licenciada en Derecho y dice trabajar para la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, siendo esta persona a quien refiere haber entregado el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para que fuera exhibido en el escrito inicial de demanda, como refiere en su escrito de desahogo de prevención al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, asimismo, es la persona que comparece a realizar el acta informativa de expediente: 154/MC/2022 expedida a su favor por el Lic. Gustavo Javier Mondragón Rivera, Oficial Mediador Conciliador de San Mateo Atenco omitiéndose de manera intencional la estrecha relación existente entre GUILLERMINA JARDON CASTILLO y YAZMIN GUADALUPE JIMENEZ JARDON, la cual resulta trascendental atendiendo al contexto que exponen las partes en sus escritos, como se acreditará con los informes que se sirvan rendir ante este H. Juzgado las autoridades que al efecto sean competentes. 12.- Resulta evidente que, la actora GUILLERMINA JARDON CASTILLO nos ha hostigado constantemente, desconociendo sea por sí o por intervención y consejo de terceros, o bien, si está siendo utilizada para reclamar una desposesión sobre el bien inmueble que ocupo en calidad de propietario y donde he vivido desde mi infancia, y donde tengo mi domicilio particular y en calidad de propietario desde hace más de cinco años, conforme a los requisitos exigidos en la ley, aunado a que los vecinos del lugar así como colindantes del predio que tengo en posesión pueden dar testimonio de ello, siendo sabido esto por la actora quien conoce mi precaria condición económica, busca aprovecharse de ello para despojarme de mi patrimonio mediante el empleo de argucias, hechos y actos falsos, por lo que hace necesarios plantear los hechos referidos y solicitar la declaración judicial de nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que exhibe la actora como base de su acción.

Consecuentemente se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma Estado de México, al un día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 4 DE DICIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

2347.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS.

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco 05 de agosto de dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS que en los autos del expediente número 2728/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ promovido por FERNANDO URRUTIA REYNA, se enunciaron los siguientes hechos: HECHO 1) En fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil trece 2013 fallece la señora FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ; HECHO 2) Que quien cuenta con posibles herederas sus hijos siendo RUTH GLADIS, NANCY ELIZABETH y MIREYA WENDY DE APELLIDOS FIGUEROA PALACIOS; HECHO 3) Que FERNANDO URRUTIA REYNA y la de cujus FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ celebraron contrato de compra venta respecto del predio ubicado en CALLE GLORIETA AMAZONAS, MANZANA 561, LOTE 16, COLONIA LA GLORIETA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 55234, ESTADO DE MÉXICO. Por lo anteriormente expuesto se admitió a trámite dicha sucesión a bienes de FILIBERTA EVA PALACIOS SÁNCHEZ promovida por FERNANDO

URRUTIA REYNA ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordenando notificar a RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la presunta coheredera RUTH GLADIS FIGUEROA PALACIOS., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordenó su notificación mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Finalmente se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- Se expiden a seis de agosto del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

2351.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco 2025, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en la VIA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5442/2024, PROMOVIDO POR JULIO CESAR PÉREZ GARCIA en contra de MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, a quien se le demanda entre otras; PRESTACIONES A). La propiedad por Usucapión del bien inmueble DENOMINADO “TEMAXCALTITLA”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MINICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. HECHOS 1) Que en fecha Primero de Enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebre contrato privado de compraventa en calidad de comprador con la señora GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, está en calidad de vendedora respecto del bien inmueble DENOMINADO “TEMAXCALTITLA”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALDAMA. AL SUR: 10.00 METROS CON EL SEÑOR GOROSTIOLA. AL ORIENTE: 31.84 METROS CON NARCISO BARRERA HIGUERA. AL PONIENTE: 31.84 METROS CON MARÍA DE LA LUZ RODRIGUEZ GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 318.40 METROS CUADRADOS. 2) Hago del conocimiento a su Señoría que el bien inmueble materia del presente Juicio se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO, 00151055 a favor del C. GUADALUPE MARTINEZ SALAZAR, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se adjunta a la presente demanda para que surta sus efectos legales. 3) El pacto establecido por la compraventa del bien inmueble materia del presente Juicio fue por la cantidad de $250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que fueron entregados por el suscrito a la señora GUADALUPE MARTÍNEZ SALAZAR, quien los recibió a su más entera satisfacción en efectivo y en una sola exhibición a la firma del contrato en comento, tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. 4) As mismo hago del conocimiento a su Señoría que el suscrito, siempre he sido cabal cumplidor con los impuestos derivados del bien inmueble materia del presente Juicio, ya que desde que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado y más aún que desde que tome posesión del mismo, he pago los impuesto por servicios de agua, predio, luz, además de que he realizado múltiples mejoras al inmueble que nos ocupa, ya que he construido habitaciones, he puesto zaguán a mi propiedad, por lo que he realizado actos de dominio que le constan a familiares y amigos, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. 5) El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. B).- PACIFICA, Ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día en que celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. D).- PUBLICA, Hago en comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de oportuno, habiéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditare en el momento procesal contados del siguiente al de la última publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Ixtapaluca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

2363.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1311/2024.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS A FAVOR DE ENRIQUE GARDUÑO GALLO.

NOTIFICAR A: CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ.

PROMOVIDO POR: CARMEN GARDUÑO GALLO.

En fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la promovente CARMEN GARDUÑO GALLO presento a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS a favor de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, acreditándolo con acta de nacimiento y certificados de discapacidad de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, asimismo en el escrito inicial hace saber que ENRIQUE GARDUÑO GALLO es su hermano por otra parte hace saber que el antes mencionado padece un Retraso Severo Psicomotora, asimismo que ENRIQUE GARDUÑO GALLO nunca contrajo matrimonio, ni tampoco procreo hijos, por otra parte que en fecha nueve de marzo de dos mil siete falleció la madre de ambos la señora CENOBIA ANDREA GALLO CAYETANO, lo cual se acredita con el acta de defunción número 120 de la oficialía 0007, libro 1, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por otra parte la promovente hace saber en su escrito inicial que posterior a que su madre falleciera su hermano ENRIQUE GARDUÑO GALLO vivía con su señor padre este de nombre JESÚS GARDUÑO CRUZ, por lo que sufría de maltrato y es por ello que el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO actualmente vive con la promovente, así mismo la promovente hace saber que el domicilio donde habita con el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO es el ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETA, NÚMERO 68, COLONIA SAN RAFEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se tuvo por admitida el presente juicio y en proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó girar los oficios correspondientes para la búsqueda de CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ, finalmente en proveído de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó la notificación y llamamiento a juicio de la C. CLAUDIA GARDUÑO LÓPEZ, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber la radicación del procedimiento en que se actúa y para que se apersone y manifieste lo que a su interés convenga, apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Expedida por el Licenciado Carlos Torres Alemán, Secretario de Acuerdos, a seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

2365.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

Promotora Habitacional Coacalco S.A.

MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR, promueve demanda en el expediente 882/2024, relativo al juicio sumario de usucapión, en contra de ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN Y PROMOTORA COACALCO S.A. reclamando las siguientes prestaciones:

a) La resolución judicial de prescripción adquisitiva de mala fe y por lo tanto la propiedad a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en calle Guisantes, manzana sesenta y cuatro (64), lote sesenta y nueve (69), colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) Se gire oficio de estilo correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos para que por conducto de su registrador proceda a la cancelación del registro que tiene a su favor Promotora Habitacional Coacalco S.A. de C.V. Como propietaria registral del inmueble materia del presente litigio y así mismo. 1. Tenga bien inscribir la sentencia definitiva que declare a la actora como legitima propietaria del inmueble referido en líneas que anteceden.

HECHOS:

1. En fecha 16 de octubre de 2010 la actora y la C. Adelaida Aracely Burgos Chan celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en una sola exhibición. Esta fue la causa generadora de la posesión, lo cual testificaron EDGAR IVAN CEDEÑO SHOMAR Y PATRICIA RODRIGUEZ MENA, así como también estuvieron presentes TANIA IVET BARTOLO MUÑIZ Y GUSTAVO SALVADOR ANAYA LOPEZ, II. Es menester manifestar que la actora en 2010 necesitaba un documento que acreditara de manera fehaciente que la propiedad, respecto del referido inmueble, al momento de acudir con el notario público no era la Adelaida Aracely Burgos Chan, sino lo era PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por lo cual no sería posible realizar la regulación correspondiente. No obstante, lo anterior, ahora que se cuenta con los recursos económicos para regular la propiedad y cayendo en cuenta de los vicios con los cuales se había celebrado el contrato de compraventa, procedo ante este H. Juzgado a ejercitar la presente acción de MALA FE a efecto de poder regularizar el inmueble que aquí me ocupa. III. De acuerdo con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se tiene que el LOTE 69 DE LA MANZANA 64, UBICADO EN CALLE GUISANTES DE LA COLONIA VILLA

DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, obra en favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y que está descrito en el folio real electrónico 00266694, con una superficie de 126 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados). IV. Considerando que la legislación sustantiva define que a la usucapión como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, determinando como tales condiciones que la posición se haga en concepto de propietario, en forma pública, continua, pública y durante más de 10 años cuando se realiza de mala fe. V. Por último y no menos importante lo es que el inmueble referido, en virtud de la compraventa fue celebrada en fecha dieciséis de octubre del año 2010 así como su entrega, por parte de su poseedora originaria Adelaida Aracely Burgos Chan, es que reitero, la actora solicita un documento fehaciente que acredite de manera incuestionable la propiedad que le asiste a la actora, respecto del referido inmueble, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio de usucapión bajo la acción de mala fe, enderezando la presente demanda en contra de la persona que me vendió y de quién aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y efecto de tener la seguridad de la propiedad ahora demando en la presente vía y forma propuesta pues desea poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de trece años y hasta la fecha he ostentado.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por Mayra Guadalupe González Shomar, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco (26/08/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho de julio de dos mil veinticinco (18/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

2366.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Thelma Esperilla Olvera.

Que en los autos del expediente número 191/2023, relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de sus apoderadas NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA Y TANIA MARIEL REYES BENHUMEA en contra de HUGO ALBERTO LUGO GARCÍA Y THELMA ESPERILLA OLVERA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco (15/08/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Thelma Esperilla Olvera, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda incidental: Prestaciones: A.- El pago de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de comisiones por administración vencidas del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024; B. El pago de $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración reclamadas anteriormente; C. El pago de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por comisiones por cobranza generadas del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024; D.- El pago de $2,277.60 (Dos Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza reclamadas en el inciso anterior; E.- El pago $282,868.32 (Doscientos Ochenta Y Dos Mil Ochocientos Sesenta Y Ocho Pesos 32/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024.

Relación Sucinta de la Demanda Incidental Hechos: 1).- En fecha 11 de septiembre de 2024, se dictó sentencia definitiva en los presente autos, la cual a la fecha se encuentra firme, y por virtud de la cual se condenó a los demandados en los siguientes términos: “Segundo.- Se declara la procedencia de la acción Especial Hipotecaria, y es procedente declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre HSBC MEXICO; Hugo Alberto Lugo García en su carácter de deudor principal y Thelma Esperilla Olvera en su carácter de deudora solidaria; por lo que es dable condenar a las pretensiones hechas por la actora; respecto del pago de la cantidad de $1,491,783.85 (un millón cuatrocientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así como las cantidades de $71,931.99 (setenta y un mil novecientos treinta y uno 99/100 M.N. pesos), respecto de intereses ordinarios vencidos, $2,314.20 (dos mil trescientos catorce 20/100 M.N. pesos), por concepto de comisión por administración, $3,770.00 (tres mil setecientos setenta 00/100 M.N pesos), por comisiones por gastos de cobranza e Impuesto del valor agregado (calculados al cuatro de diciembre del veintidós), los cuales resultan procedentes en términos del certificado de adeudo contable realizado por el Contador Licenciado Rubén Velázquez Martínez, facultada por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, documental que

fue exhibido por la parte actora y al que en términos de lo previsto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, merece pleno valor probatorio para acreditar los montos adeudados, ya que además, dicha documental reúne los requisitos a que se contrae el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y resulta apto para acreditar los montos adeudados, máxime que ni siquiera fue objetado en forma alguna por los demandados Hugo Alberto Lugo García y Thelma Esperilla Olvera, ni en cuanto a su autenticidad ni a su contenido, cantidades que deberán de cubrir en el plazo de ocho días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte se procederá a ejecutar esta sentencia.”; “Tercero. Se condena a Hugo Alberto Lugo García y Thelma Esperilla Olvera, al pago de los intereses ordinarios vencidos, comisión por administración y comisiones por gastos de cobranza, más el impuesto al valor agregado generado sobre los dos últimos conceptos, en términos de las cláusulas del contrato base de la acción, que se generen hasta la total solución del presente juicio, lo que será en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.”, 2.- Conforme a lo anterior, se tiene que, a la parte ejecutada, se le vinculo a pagar a favor de esta parte actora los intereses ordinarios, comisión por administración y comisiones por gastos de cobranza, más el impuesto al valor agregado generado sobre los dos últimos conceptos, en términos de las cláusulas del contrato base de la acción, generados a partir del 5 de diciembre de 2022, y hasta el pago total del adeudo; 3.- Atento a lo anterior, los ejecutados adeudan del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, las siguientes cantidades: -$8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de comisiones por administración; $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración; $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por comisiones por cobranza; $2,277.60 (dos mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza; $282,868.32 (doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios; 4.- El estado de cuenta certificado detallado en el párrafo inmediato anterior, cuenta con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 68, de la Ley de Instituciones de Crédito, para hacer fe de los saldos adeudados, pues en el mismo se contiene el nombre de los acreditados; fecha del contrato; notario y número de escritura; importe del crédito concedido; capital dispuesto; fecha hasta la que se calculó el adeudo; capital y demás obligaciones de pago vencidas a la fecha del corte, tasas de interés ordinarios que aplicaron por cada período, esto es el 10.39 % anual, conforme a lo pactado en el contrato; pagos hechos sobre los intereses, especificando las tasas aplicadas de intereses y las amortizaciones hechas al capital; comisiones por gastos de administración y cobranza; por lo que es inconcuso que a dicha documental se le debe de otorgar pleno valor probatorio para tener por acreditados los montos reclamados. 5.- No obstante que con el estado de cuenta certificado se acreditan los montos pretendidos y se especifican las operaciones aritméticas realizadas, se precisa que, los intereses ordinarios, las comisiones por administración, y cobranza con su debido Impuesto al Valor Agregado, se calculan con simples operaciones aritméticas, que se detallan a continuación: Intereses Ordinarios; El capital vencido de $1,491,783.85, se multiplica por la tasa ordinaria anual del 10.39 %, el resultado se divide entre 360 días del año y lo que se obtiene se multiplica por el número de días contenido en el mes en que se calcula; procedimiento que se efectúa en cada uno de los meses contenidos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, para ordenar un resultado parcial por cada mensualidad, y al finar sumarlos todos ellos, de lo que se obtiene el total de $282,868.32 (doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M. N.), por concepto de interés ordinarios; comisiones por gastos de administración y su impuesto al valor agregado; Como se ha precisado, las comisiones de administración se generarían conforme al contrato basal, esto es, a razón de $399.00 (trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.) mensuales, por lo que, al multiplicar esa cantidad por 22 meses transcurridos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, se genera el total de $8,778.00 (ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.), y al restarle la diferencia existente entre los cuatro días del mes de diciembre 2022, arroja el total de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M. N.), por concepto de comisiones por administración; Por otra parte, a efecto de obtener el Impuesto al Valor Agregado de esas comisiones, el total de $8,738.10 (ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 10/100 M. N), se multiplica por el 16%, de lo que resulta $1,398.10 (mil trescientos noventa y ocho pesos 10/100 M. N), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por administración; comisiones por gastos de cobranza y su impuesto al valor agregado; Como se vislumbro en hechos anteriores, conforme a lo pactado en el contrato basal, las comisiones por cobranza se generarían a razón de $650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), mensuales, por lo que, al multiplicar esa cantidad por 22 meses transcurridos del 5 de diciembre de 2022, al 30 de septiembre de 2024, se genera el total de $14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 M. N.), y al restarle la diferencia existente entre los cuatro días del mes de diciembre de 2022, arroja el total de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), por comisiones por cobranza; por otra parte, a efecto de obtener el Impuesto al Valor Agregado de esas comisiones, el total de $14,235.00 (catorce mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), se multiplica por el 16%, de lo que resulta $2,277.60 (dos mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 M. N), por Impuesto al Valor Agregado de las comisiones por cobranza; 6.- Por todo lo anterior, y debido al incumplimiento por parte de los ejecutados es que se instaura el presente incidente con el objeto de cuantificar las prestaciones que se le adeudan a mi representada, las cuales deberán de cubrirse con la venta del inmueble hipotecado, pues precisamente esa es la finalidad del juicio especial hipotecario en el que se transita.

Se expide para su publicación el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco (15/08/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2367.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 2946/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO TORIZ MANCERA, contra BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY EN DÍA CONOCIDO COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DE INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO A INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, se les hace saber las siguientes

prestaciones y hechos: A. La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, del bien inmueble DENOMINADO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN MANZANA XXVII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 439.54 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 39.881 METROS, LINDA CON ANDADOR; AL SUR: 24.00 METROS, LINDA CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO; AL ESTE: 26.566 METROS, LINDA CON LOTE 17. Inmueble el cual el de la voz he tenido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. B. En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble objeto de la presente Litis. HECHOS: 1.- En fecha 27 de Julio del año 2009, la titular registral INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal José Francisco Miranda Alonso, en su carácter de vendedora, celebró Contrato Preparatorio de Promesa de Compraventa con el suscrito GERARDO TORIZ MANCERA, en mi carácter de comprador, respecto del bien inmueble DENOMINADO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN MANZANA XXVII, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una Superficie de 439.54 Metros cuadrados, y cuenta con las medidas y linderos mencionados anteriormente; 2.- Asimismo manifiesto a usted Su Señoría, que el inmueble antes descrito materia de la presente Litis, lo ocupo a título de propietario de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. 3.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la hoy demandada BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy en día conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de fiduciaria; y de INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., como fideicomitente, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00409537. 4.- Es menester hacer del conocimiento de Su Señoría, que el apoderado legal de la hoy demandada, el señor José Francisco Miranda Alonso, desde el momento de la celebración del contrato referido en el hecho 1 del presente ocurso, me dio la posesión virtual y física del propio inmueble, por lo que tal y como lo estipula el Contrato Preparatorio de Promesa de Compraventa de fecha 27 de Julio del año 2009, desde dicha fecha, lo he poseído ININTERRUMPIDAMENTE; dicha posesión ha sido en calidad de PROPIETARIO, de manera PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguna; de manera CONTINUA, ya que nunca he abandonado el inmueble, de forma PUBLICA, puesto que lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE, pues cuento con título legítimo. 5.- Cabe hacer mención que es de explorado conocimiento que BANPAIS, S.A., desde el año 1997 fue adquirido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; 6.- Manifiesto además que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno, por lo que de acuerdo con la ley, han operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto, solicito a este H. Juzgado que sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor y en atención a lo ordenado en dicho precepto, córrase traslado y emplácese a INVERSIONES DEL LAGO, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse quien la represente legalmente a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SE EXPIDE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2368.- 20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 ANTES THE BANK OF NEW YORK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MILTIPLE EN CONTRA DE QUIROZ PEREZ MARIA DE LOS ANGELES, EXPEDIENTE NÚMERO 655/2009, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: …CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito que presenta PILAR AVILA AVILA, mandataria judicial de la parte actora; Vistas las constancias de autos, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de OCHO Y VEINTIDOS AMBOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, se procede a proveer de la siguiente forma: el inmueble a rematar ubicado en CALLE SEGUNDA PRIVADA DE POLIENIOS NÚMERO EXTERIOR 731, MANZANA 7-N, LOTE 15, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. En tal virtud, elabórese el exhorto ordenado en el citado proveído.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ PROVISIONAL TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA. DOY FE. - - - OTRO AUTO - - - … CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito que presenta PILAR AVILA AVILA, mandataria judicial de la parte ACTORA; Vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto a imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con

posterioridad, y SE TIENE POR CONFORME con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de los dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: Por la cantidad de $930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los LICITADORES que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos EL DIEZ POR CIENTO del valor efectivo del bien. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la "TESORERÍA de la Ciudad de México, en el PERIÓDICO "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles, prorrogas, aclaración de domicilios, señalar nuevos domicilios, autorización de personas y oficios todo lo anterior tendientes a la diligencia del exhorto; Se conceden CUARENTA días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2585.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP.: 701/2019.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MALDONADO ARCINIEGA GRACIELA, expediente 701/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía del crédito aquí controvertido, consistente en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO "C" SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NUMERO TREINTA, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con la rebaja del veinte porciento de la cantidad con que salió subastada, debiéndose preparar como esta ordenado en autos siendo la cantidad de $557,600.00 (quinientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido el perito de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales…"

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR.

2588.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a la demandada MIRIAM ISABEL GONZÁLEZ TINOCO.

GERARDO GUADALUPE JIMÉNEZ PÉREZ, bajo el expediente número 2341/2023, promueve ante este Juzgado la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, la modificación de la guarda y custodia, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el caso que en fecha 11 de Agosto de 2015, interpusimos demanda de Divorcio la cual concluyo con la celebración del Convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, con lo que quedo disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la hoy demandada. 2.- En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que dentro del convenio descrito en el párrafo anterior se estableció que la Guarda y Custodia de nuestro menor hijo de nombre A.J.G., la ejercería su Señora Madre la hoy demandada, lo cual ha estado realizando hasta la fecha en que se ingresa la presente demanda. 3.- Es de mencionar que dentro del multicitado convenio se estableció que el suscrito debía proporcionar el equivalente al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que he estado realizando de forma ininterrumpida, por lo que el suscrito ha cumplido cabalmente con sus obligaciones alimentarias respecto de nuestro menor hijo. 4.- Es el caso que en fecha 17 de Noviembre de 2023, siendo aproximadamente las 11:30 me llama por teléfono la demandada, un poco alterada refiriendo que nuestro hijo A.J.G., se había salido de la casa sin avisar a donde iba, por lo que al cuestionarla me refiere que discutió con nuestro hijo por la supuesta desaparición de un dinero, por lo que supuestamente le dijo que se fuera castigado a su habitación por lo que al irlo a buscar a la mañana siguiente se da cuenta de que ya no se encuentra en el domicilio, por lo que inicia a buscarlo sin tener éxito, desconociendo el suscrito a donde pudo haberse dirigido nuestro menor hijo. 5.- Es de manifestar que no es la primera vez que sucede una discusión entre mi menor hijo y su señora madre pero nunca se había salido de la casa y menos sin avisar, por lo que se me hiso muy raro que no lo encontraran, por lo que decido irme a la casa de la demandada para ver qué fue lo que paso, al llegar al lugar me refiere lo mismo que discutió con él por haber tomado un dinero y que lo mando a su habitación y que de ahí no supo más de él, a lo que el suscrito le refiero que como es posible que se le haya salido y que no se haya dado cuenta, a lo que me refiere que no sabe que paso. 6.- En razón a lo anterior he de manifestar que en ocasiones anteriores tanto la hoy demandada, como su actual pareja, de nombre, habían estado maltratando física y emocionalmente a mi hijo A.J.G., lo cual pude corroborar por propia voz de mi hijo ya que en repetidas ocasiones me manifestó los supuestos golpes, ofensas y castigos de los que era víctima por parte de la demandada y su pareja. 7.- Por lo que debido a la conducta de la hoy demandada y de su pareja, mi menor hijo tuvo que abandonar el domicilio de su madre y de su pareja llegando a mi domicilio, en fecha 18 de noviembre de 2023 por los maltratos recibidos mencionados anteriormente, es por lo que en este acto solicito el inmediato cambio de guarda y custodia de mi menor hijo a mi favor en calidad de provisional, mientras se decreta la definitiva. 8.- Para efecto de acreditar la relación parental del suscrito con mi menor hijo A.J.G., en este acto exhibo y anexo al cuerpo del presente los atestados de Nacimiento de suscrito, así como de mi menor hijo A.J.G. Reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- La MODIFICACION Y EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA de forma PROVISIONAL y en su momento la DEFINITIVA de nuestro menor hijo A.J.G., la cual le fue otorgada a la demandada según consta en la Cláusula Tercera del convenio celebrado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, en virtud de que la hoy demandada la demandada, no se ha hecho responsable de nuestro menor hijo ya que se ha suscitado diversos problemas con el mismo. 2.- La cancelación de la pensión alimenticia a cargo del suscrito y en favor de mi hijo A.J.G., la cual equivale al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo anterior en razón de que mi hijo es que la hoy demandada ha sido omisa e irresponsable en el cuidado de mi menor hijo por lo que bajo protesta de decir verdad manifestó que mi menor hijo corre riesgo estando con su madre ya que la misma no sabe en muchas ocasiones donde se encuentra nuestro hijo.

El Juez del conocimiento admitió a trámite la demanda en la vía de la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), ordenando el emplazamiento a juicio a la parte demandada; ahora bien por auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ordeno emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los quince (15) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada María Teresita Vera Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VERONICA MIRANDA ALVARADO, bajo el expediente número 3648/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 22.22 metros con VÍCTOR ZAMORA CONTRERAS.
- SUR: 22.22 metros con SABINO GARCÍA ORTIZ.
- ORIENTE: 09.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN INSURGENTES.
- PONIENTE: 09.00 metros con SABINO GARCÍA ORTIZ.

Con una superficie aproximada de 199.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2694.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1282/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1282/2025, que se tramita en este Juzgado, VALENTÍN GILBÓN PERALTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA COLONIA JUÁREZ LOS CHIRINOS EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO ahora AVENIDA MIGUEL HIDALGO PTE. No. 46, COLONIA JUÁREZ (LOS CHIRINOS), OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: En dos líneas la primera de 19.00 metros y la segunda de 5.00 metros, ambas colindando con Guadalupe Pichardo Vilchis, actualmente en ambas líneas colindando con Sofia Catalina Alpuche García;

AL SUR: En 25.40 metros colindando con Avenida Miguel Hidalgo, anteriormente Antigua Carretera México Toluca;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 37.15 metros colindando con José Trinidad Escobar Macedo, actualmente colindando con Enrique Nieto López, y la segunda de 9.58 metros colindando con Guadalupe Pichardo Vilchis, actualmente colindando con Sofia Catalina Alpuche García; y,

AL PONIENTE: En 45.70 metros colindando con Jovany Camilo González, actualmente colindando con Jesús Dionicio Silvestre.

Con una superficie total aproximada de: 1,003.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, Valentín Gilbón Peralta, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.- RÚBRICA.

2696.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1221/2025, que se tramita en este juzgado, LUIS HUMBERTO ROJAS MARTÍNEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Chapultepec, s/n, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 48.00 metros, con Privada de 8 metros; AL SUR: 48.00 metros con Calle Chapultepec; AL ORIENTE: 14.75 metros, con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; y AL PONIENTE: 14.75 metros con Carlos López Segura actualmente con Laura Karina Martínez Villamares, con una superficie aproximada de 708.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha seis de junio de dos mil diecinueve, Luis Humberto Rojas Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma. México, al día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

2697.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho. En el expediente marcado con el número 1223/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por SILVIA REYES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista s/n, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos líneas la primera de 3.75 metros y la segunda de 8.00 metros, ambas colindando con Julio Escutia, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez; al Sur: 11.72 metros colindando con Privada (con acceso de entrada y salida a la Avenida Buenavista); al Oriente: en dos líneas la primera de 8.20 metros colindado con privada (con acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista) y la Segunda de 1.45 metros colindando con Raúl Escutia, actualmente colindando con con Arturo Margarito León Juárez; al Poniente: 10.90 metros colindando con paso de la servidumbre. Con una superficie aproximada de 108.84 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creé con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.- Rúbrica.

2698.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1353/2023, JAVIER DÍAZ SAUZA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial por Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en Calle Progreso sin número en la Población de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 182.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Río actualmente Calle Progreso; AL SUR: 12.50 metros con Emelia Galicia Méndez; AL ORIENTE: 14.60 metros con Calle Lirio y AL PONIENTE: 14.60 metros con Antonina Galicia Méndez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciado en Derecho Elizabeth Cecilia Castillo Galindo.-Rúbrica.

2702.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2157/2025, promovido por JAIME FILIBERTO FONSECA OLIVARES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TONALAN" ubicado en POBLADO DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha doce (12) de agosto del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAIME FONSECA DE LA ROSA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 93.73 metros colinda con JUAN DELGADILLO PALMA, AL SUR.- En 95.85 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE Y MAXIMINO BASAN, ORIENTE.- En 150.62 metros colinda con FRANCISCO BASAN CERVANTES, AL PONIENTE.- En 150.71 metros, colinda con ANDRES DELGADILLO URBAN Y JOSE MANUEL REDONDA ARREDONDA. Con una superficie aproximada de 14,358.52 M2 (catorce mil trescientos cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2703.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1211/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 67.00 metros y colinda con FELIPE OROZCO.

AL SUR: 65.40 metros y colinda con CAMINO;

AL ORIENTE: 141.46 metros y colinda con JESÚS SANDOVAL RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 146.35 metros y colinda con SEBASTIÁN TORRES y AHORA CAMINO;

Con una superficie aproximada de 9513.06 m2 (NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con ALEJO LORETO ORTIZ ROMO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-06-082-53-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: con FELIPE OROZCO; AL SUR con CAMINO; AL ORIENTE con JESÚS SANDOVAL RAMÍREZ; AL PONIENTE con SEBASTIÁN TORRES y AHORA CAMINO;

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en otro de circulación diaria. Se expide el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2706.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1210/2025, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO Sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "TETIPAC 2" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, celebrado con EVA MARTINEZ LÓPEZ.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 (diecinueve metros) y colinda con RUTILO GARCÌA y DOMITILO MARTINEZ.

AL SUR: 26.00 (veintiséis metros) y colinda con CALLE PEÑON.

AL ORIENTE: 30.00 (treinta metros) linda con BARRANCA y 41.50 con BARRANCA.

AL PONIENTE: 68.50 (sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con EMILIA LOPEZ GALINDO;

Con una superficie de 2003.00 (dos mil tres metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MANUEL GONZÁLEZ VEGA.-RÚBRICA.

2707.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1577/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO NESTOR AGUILAR CARRILLO, respecto del predio denominado "TLALYEHUAL" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O; CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, quien cuenta con una superficie aproximada de 2,654.00 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 69.20 metros y colinda con Amado Ramos actualmente con Dominga Julia Carrillo Balcázar, al SUR 70.13 metros colinda con Bernardo Tableros actualmente con Mario Sandoval Aguilar, al ORIENTE 38.10 metros colinda con Librada Aguilar actualmente con H. Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México, al PONIENTE 38.10 metros colinda con Regino Tableros actualmente con Dominga Julia Carrillo Balcázar.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA QUINCE (15) DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) y nueve (09) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

2708.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

ANA MARIA REINA LÓPEZ OROZPE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1696/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEQUITLAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA ANTERIORMENTE CARRIL, SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO ZULA EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,722.89 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 141.71 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN RUBIO ACTUALMENTE CON TOMAS RUBIO GARCÍA; AL SUR: 141.71 METROS Y COLINDA MIGUEL ANGEL LOPEZ LÓPEZ ACTUALMENTE ROSA ICELA LÓPEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE LOPEZ OROZPE ACTUALMENTE CON ARTURO LOPEZ OROZPE Y; AL PONIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON CARRIL ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2709.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 798/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FELIPE DE JESÚS LARA DOTOR, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS, CON HERMELINDA CASTILLO BERNAL; AL SUR: 6.50 METROS, CON HILARIO DOTOR RAMIREZ; AL ORIENTE: 27.50 METROS, CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 27.50 METROS, CON MARÍA ELENA ORTEGA DOTOR; Y EN LA ACTUALIDAD AL NORTE: 5.70 METROS, CON HERMELINDA CASTILLO BERNAL; AL SUR: 5.70 METROS, CON HILARIO DOTOR RAMIREZ; AL ORIENTE: 27.50 METROS, CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL PONIENTE: 27.50 METROS, CON MARÍA ELENA ORTEGA DOTOR; con una SUPERFICIE TOTAL de 157.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2713.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1199/2025, NURI MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Población de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México identificado con la clave catastral 031 03 115 87 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros con calle sin nombre; AL SUR: 13.65 metros con Pablo León Hernández; AL ESTE: 22.00 metros con calle privada; AL OESTE: 22.00 metros con Maricela Hernández Navarrete.

El Juez del conocimiento dictó auto de veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2722.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1034/2025, que se tramita en este juzgado GABRIEL NICOLÁS LAGUNAS, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 26.20 y 122.50 metros en dos líneas, colinda con Gabriel Nicolás Lagunas. Al Sur: 26.20, 102.50, 20.00 metros en tres líneas, colinda con Alfonso Lagunas Benítez y Gabriel Nicolás Lagunas. Al Oriente: 9.00 metros, colinda con Carretera Jilotepec-Maravillas. Al Poniente: 9.00 metros, colinda con Juvencio Fernández. Con una superficie de 1,342.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del quince de mayo de dos mil dieciocho, Gabriel Nicolás Lagunas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinticinco días de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADA NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2724.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1223/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL TADEO NICOLAS DIAZ sobre un bien inmueble ubicado en SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Noreste: 10.00 y 55.45 metros en dos líneas y colinda con PEDRO PÉREZ MARCIAL Y CALLE; Al Sureste: 180.70 metros y colinda con DANIEL BENITEZ MARTÍNEZ Y OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Poniente: 19.85 metros y colinda con OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Suroeste: 24.00 metros y colinda con OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ; Al Noroeste: 173.20 y 20.00 metros en dos líneas y colinda con BEATRIZ FRANCO CASTILLO Y PEDRO PÉREZ MARCIAL, con una superficie de 8,944.70 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2725.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1037/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por IRMA REYES PAREDES por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- En fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, el señor GUSTAVO ORTIZ REYES, en su carácter de vendedor y la que suscribe IRMA REYES PAREDES, en mi carácter de compradora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio denominado "CASAS VIEJAS", el cual se encuentra ubicado en el poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54890, precisando que la dirección actual y correcta es Calle Héroes de Chapultepec, Sin Número, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890; cual cuenta con una superficie de 781.63 (Setecientos ochenta uno punto sesenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 44.97 (Cuarenta y cuatro punto noventa y siete) metros y colinda con propiedad de las señoras Martha Bautista Ortiz y María Teresa Ortiz Reyes; Al Sur en 44.78 (Cuarenta y cuatro punto setenta y ocho) metros y colinda con propiedad de la señora Hilda Ortiz Reyes; Al Oriente en 18.40 (Dieciocho punto cuarenta) metros y colindando con Calle Héroes de Chapultepec; Al Poniente en 16.70 (Dieciséis punto setenta) metros y colinda con Calle Privada; en virtud del contrato referido anteriormente, y desde la fecha precitada, la suscrita he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacifica, de buena fe y a título de dueña. 2.- Tramite y obtuve a mi costa, del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México certificado de NO inscripción, en el cual se hace constar que el inmueble, motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en dichas oficinas regístrales.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Expedido por LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, Secretario de Acuerdos, el quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2727.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2229/2025, promovido por MIGUEL ÁNGEL AVILA LAZCANO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARCIANO AVILA SANCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En dos líneas la primera 7.85 metros colinda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA 7.34 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA MARTINEZ ACTUALMENTE CON BRENDA AVILA LAZCANO, AL SUR- En 14.90 metros colinda con JUAN SACARIAS, ORIENTE.- En EN TRES LINEAS LA PRIMERA EN 7.50 METROS Y LA SEGUNDA EN 2.76 METROS AMBAS COLINDAN CON CLAUDIA MARTINEZ ACTUALMENTE BRENDA AVILA LAZCANO Y LA TERCERA EN 9.75 METROS Y COLINDA CON JEHU ABRAHAM REJON CHABLE, AL PONIENTE.- En 26.76 metros, colinda con HUMBERTO MARTINEZ ACTUALMENTE MA. GUADALUPE AVILA HERNDEZ. Con una superficie aproximada de 201.77 M2 (doscientos uno punto setenta y siete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2728.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1106/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SUSANA ROJAS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES JOSE MEJÍA GONZÁLEZ y FLORINDA GONZÁLEZ RUIZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, S/N, La Loma, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.35, 8.93, 10.87 y 11.50 metros, colinda con Calle hacia los Charcos. Al Sur: 19.10, 20.35 metros, colinda con Calle hacia el Panteón. Al Oriente: 36.93 metros, colinda con Eloísa Mejía González. Al Poniente: 21.43 metros, colinda con Eliseo Torrijos González. Con una superficie de 1,331.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Auto: Veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2729.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente número 801/2025, JORGE MARCIANO RECILLAS DÍAZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en la Calle DURANGO S/N, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte 9.75 metros, colindando con Enedina Recillas López, al sur 9.90 metros, colindando con calle Durango, al oriente 15.70 metros, colindando con Ana María Recillas Díaz, y al poniente 15.70 metros, colindando con Lidia Manjarrez Gutiérrez. Con una superficie de 154.00 metros cuadrados, por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2730.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 786/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODOLFO BORBONIO HERNÁNDEZ, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I. MADERO S/N SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 mts con PRIVADA DE ACCESO COMUN; AL SUR: 30.00 mts con PRIVADA DE ACCESO COMUN; AL ORIENTE: 30 mts con FULGENCIO CARRASCO GARCIA; AL PONIENTE: 30.00 mts con CALLE FRANCISCO I. MADERO, con una superficie total de 900.00 m^2, por tanto, publíquense por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2731.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1239/2025 que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO JAVIER GARIBAY NAVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl, actualmente con el número 148 (ciento cuarenta y ocho) conocido como el Pocito del Olvido, Barrio del San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México., con una superficie total de 237.23 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.57 mts. y colinda con el señor Emilio de Jesús Ferreyra

Monroy, al sur: 15.97 mts y colinda con el señor Francisco Javier Garibay Nava, actualmente con el señor Salvador Augusto García Zepeda, al oriente: 14.14 mts y colinda con camino, al poniente: 14.23 mts y colinda con Avenida Panorámica Martín Chimaltecatl. Que desde el veintiuno de abril de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2732.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 949/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CLAUDIA MARTINEZ QUIRINO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CLAUDIA MARTINEZ QUIRINO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 15.50 metros colindando con Paso de Servidumbre de Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

AL SUR: 15.34 metros colindando con Raúl Francisco Segundo.

AL ORIENTE: 18.15 metros colindando con Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

AL PONIENTE: 17.40 metros colindando con Paso de Servidumbre de Manuel Trigos Bernal, Actualmente Marino Manuel Trigos Monroy.

Con una superficie aproximada de 274.09 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL TRIGOS BERNAL.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2733.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que ANTONIO ORDÓÑEZ BERNAL.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1232/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIO ORDÓÑEZ BERNAL.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Río Zolotepec, s/n, de la Localidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 9,067.00 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 140 metros y colinda con Caño Regador; al Sur: 139.00 metros y colinda con Eulogio Natera Mireles; al Oriente: 65.00 metros y colinda con Calle Río Zolotepec, al Poniente: 65.00 metros y colinda con Felipe Flores Torres.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al veintidós de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2734.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1063/2025, ALEJANDRO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA ALTA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.68 metros colinda con Petra Flores (ACTUALMENTE JESUS FLORES SANCHEZ). AL SUR: en dos líneas de 25.85 y 10.93 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 74.47 Y 74.50 METROS COLINDA CON SABINO CASTRO FLORES, AL PONIENTE: En 8 Líneas De 29.62, 1.55, 63.12, 1.21, 1.23, 1.52, 4.16, 79.85 colinda las primeras 6 Con Felipe González González, y las dos subsecuentes con Felipe Neri Alcántara Yáñez (Actualmente Alejandro Plata Nicolás). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,784.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 22 de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2735.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que María Celia Pérez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 602/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA CELIA PÉREZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Abasolo, Sin Número, Localidad Guadalupe Victoria, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 307.20 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y colinda con Calle Cerrada Juárez; al Sur: 16.00 metros y colinda con Daniel Raúl Rito Reyes; al Oriente: 19.20 metros y colinda con Isidro Felipe Huerta Romero, al Poniente: 19.20 metros y colinda con Luis Enrique Robles Huerta.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al veintiocho de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticuatro de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2736.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente que se tramita en este Juzgado bajo el número 1051/2025, JOAQUIN VAZQUEZ CHÁVEZ, apoderado legal de JOSÉ JOHNNY HAMUI AMKIE, SIMÓN HAMUI SITT Y MIRIAM AMKIE ABADI promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso; Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle del Río Norte (también conocido como Calle del Río y/o Avenida del Río) sin número, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.40 metros y colinda con Socorro Noguerón (también conocida como Socorro Noguerón García siendo la misma persona, actualmente representada por su albacea Angélica Nava Noguerón), AL SUR: 10.40 metros y colinda con Calle del Río Norte Ocoyoacac, AL ORIENTE: 59.20 metros y colinda con Socorro Noguerón (también conocida como Socorro Noguerón García siendo la misma persona, actualmente representada por su albacea Angélica Nava Noguerón) y AL PONIENTE: 60.10 metros y colinda con Vicente Arroyo Cerón, (actualmente de Miriam Amkie Abadi, José Johnny Hamui Amkie y Simón Hamui Sitt). Con una superficie aproximada de: 620.32 m2 (seiscientos veinte punto treinta y dos metros cuadrados). Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de octubre y diverso de ocho de septiembre, ambos de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

2737.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 759/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; El Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con María Estela González Alarcón; AL SUR: 11.00 METROS colinda con Cerrada Bosque Esmeralda, AL ORIENTE: 27.50 METROS COLINDA CON ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 27.00 METROS colinda con MIGUEL SALAZAR JIMÉNEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 299.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del octubre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2738.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente 759/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; toda vez que por auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que el solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con una superficie de 302 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con María Estela González Alarcón; AL SUR: 11.00 metros con Cerrada Bosque Esmeralda; AL ORIENTE: 27.50 metros con Israel Salazar Castañeda; y AL PONIENTE: 27.50 metros con Israel Salazar Castañeda; por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2739.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 759/2025, promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CERRADA BOSQUE ESMERALDA SIN NÚMERO BOSQUES DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 11.00 METROS con María Estela González Alarcón; al SUR 11.00 METROS con cerrada Bosque Esmeralda; al ORIENTE 27.50 METROS con Marisol Palencia Pichardo; al PONIENTE 27.50 METROS con Israel Salazar Castañeda. Con una superficie de 302 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 03-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2740.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 760/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada Bosque Esmeralda sin número, Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.00 metros con Ana María de Jesús Zalazar Jiménez; AL SUR: 33.00 metros con Cerrada Bosque Esmeralda; AL ORIENTE: 10.00 metros con Miguel Salazar Jiménez y AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle 5 de Febrero, con una superficie de 330 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo/nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a catorce de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

2741.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 269/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BART SWENNEN, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a este como propietario del inmueble ubicado en Predio sin nombre, ubicado en Cerrada de Pípila, número cuatro, Colonia Centro, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 8.30 metros, colinda con Ma. del Pilar Suárez García, anteriormente con Jesús Suárez Mercado; al SUR: 8.30 metros, colinda con Cerrada del Pípila; al ORIENTE: 17.43 metros, colinda con José Luis González Deciga, anteriormente Ma Guadalupe Camacho Helgueros, anteriormente Erasto Serrano; al PONIENTE: 17.35 metros, colinda con Virgilio Chávez Osornio; con una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte de señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2742.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 744/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MONCERRATH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Ernesto Medrano, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, con una superficie total del predio de 200.00 metros cuadrados.

Al norte: 20.00 metros, colinda con Ernesto López Gonzaga.

Al sur: 20.00 metros, colinda con Crescencio Cruz Colín.

Al oriente: 10.00 metros, colinda con José Armando Fuertes Cárdenas.

Al poniente: 10.00 metros, colinda con Calle Privada sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (16/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2743.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 807/2025, que se tramita en este juzgado HUMBERTO ALEGRÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón de Arteaga número 9 en el poblado de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.35 metros y colinda con Herederos de Bartola Jiménez Vda. De Padilla actualmente colindando con Jesús Carrillo Martínez; AL SUR: en tres líneas, una de Poniente a Oriente de 9.85 metros quiebra en otra hacia el Norte de 1.16 metro y otro hacia el Oriente de 2.55 metros, todo ello con predio de Jacinto Sánchez actualmente con Nicolás Sánchez Cuenca; AL ORIENTE: 5.65 metros colinda con Alejandro Carrillo y/o María Isabel Álvarez Carrillo y/o Carmen Carrillo; y AL PONIENTE: 7.10 metros y colinda con calle de Arteaga, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho (08) de enero de 1999, afirmando Humberto Alegría García que he estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato privado de donación que celebro con María Asunción García de Alegría y/o María Asunción García Urbina. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 17 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2744.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 877/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA S/N, COLONIA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros colindando con Calle Privada de Juan Aldama.

AL SUR: 20.00 metros colindando con María Victoria Valencia Ramos.

AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con la Calle Juan Aldama.

AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con ANDRES SANCHEZ BARAJAS.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA LOPEZ LOPEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de octubre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2750.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1232/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAMUEL BARRERA BARRIOS, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 13.29 y 34.65 metros y colinda con EVARISTO CAZARES APUD; Al Sur: 38.15 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 49.93 metros y colinda CALLE Y JUAN CARLOS SANTIAGO ANGELES; Al Poniente: 29.62 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1,463.19 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

2751.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1242/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PAOLA COLETTE ORDOÑEZ RODRIGUEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OAXACA SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL PUEBLO DE BARRON DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.00 metros, con el predio propiedad del C. JUAN JOSÉ MEJÍA HONORATO.

AL SUR: 28.20 metros, con el predio propiedad de la C. FABIOLA ORDOÑEZ GARCIA.

AL ORIENTE: 8.00 metros, con Cerrada Oaxaca.

AL PONIENTE: 8.40 metros, con Calle Oaxaca.

Con una superficie total de dos cientos diecisiete metros cuadrados (217.60 m2).

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- La promovente adquirió el inmueble materia de presente procedimiento en fecha 08 de diciembre de 2018, dentro del cual el C. ESTEBAN ORDOÑEZ HERNANDEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora, mediante contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE OAXACA SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, DEL PUEBLO DE BARRON DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 099 16 384 06 00 0000.

2.- Desde la firma del contrato, la promovente menciona que se encuentra poseyendo el inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero se exhiben pagos anuales por concepto de impuesto predial.

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil veinticinco, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintiún (21) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

190-B1.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1141/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. OFELIA RABAGO VILLAFRANCA, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO

PRIETO, NÚMERO 32, COLONIA JUÁREZ, 1 SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 5440, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 21.75 metros y colinda con el señor JORGE RABAGO RUEDAS, al SUR en 18.80 metros con propiedad del señor PAULINO MIRANDA, al ORIENTE en 24.70 metros y el segundo de 7.20 metros y colinda con calle GUILLERMO PRIETO, al PONIENTE en 25.40 metros y colinda con propiedad de ALBERTO ANGELES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (619.80 m^2).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, MAESTRA LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

940-A1.-4 y 7 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 2125/2023.

Emplazamiento a: Ana Laura Mata Morales, Gerardo Ibarra, Adrián Yescas Romero.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **2125/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Rubén Maldonado Méndez,** en contra de **ANA LAURA MATA MORALES, GERARDO IBARRA, ADRIAN YESCAS ROMERO**, quien ejercitó como acción principal **la Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de octubre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLAN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral De La Región Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México. KARINA MILLAN DIAZ (RÚBRICA).	

2836.-7 y 13 noviembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 26/2025.

Emplazamiento a: Calidad de Recursos y Servicios, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **26/2025**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Clemente Ibáñez Ponce** en contra de **Calidad de Recursos y Servicios, S.A. de C.V., y otros**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, se deja a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México, copia cotejada escrito inicial, así como, sus anexos, acuerdo del diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), promoción de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), promoción de veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la promoción de nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025), acuerdo de diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), de la promoción de diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y del acuerdo de veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025); con el propósito que **se presente** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C. P. 50010;** ante la imposibilidad de localizar su paradero, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES,** contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, de contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas, objeten las de la parte actora, en su caso, opongan reconvención, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México. **Lic. Hirvin Martínez Rosalío** **(Rúbrica).**	

2837.-7 y 13 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 516/2015 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por CELIA DOMÍNGUEZ FLORES, en su carácter de apoderada legal de LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES, en contra de FRANCISCA FLORES LÓPEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 260-262, DEL VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA DE INSCRIPCIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00002764, A NOMBRE DE FRANCISCA FLORES LÓPEZ. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE, AL ORIENTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON MARCELINO DOMÍNGUEZ FLORES; AL SUR: 9.74 METROS Y COLINDA CON OLGA DOMÍNGUEZ FLORES; AL PONIENTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON AURORA DOMÍNGUEZ BASILIO, CON UNA SUPERFICIE DE 306.22 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, en Boletín Judicial, periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de éste Tribunal, entendido de que en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base para la venta del mismo la cantidad de $2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad que sirve de base para el remate del bien descrito para la cuarta almoneda. Dado en Temascaltepec, México, el quince de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2838.-7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1208/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROCÍO RAMÍREZ MONROY, respecto del inmueble ubicado en calle Camino al Carmen, sin número, hoy calle Andrés Quintana Roo, colonia El Carmen, El Oro, Estado de México; con una superficie de 139.30 m² (ciento treinta y nueve metros con treinta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.40 metros, colinda con calle Andrés Quintana Roo, Al Sur: 12.00 metros, colinda con Gabriel Rangel, Al Oriente: 13.00 metros, colinda con María Antonia Sánchez Reyes y esposo, Al Poniente: 13.30 metros, colinda con Esperanza Pérez Aguado, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (31/10/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco (27/10/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2839.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

MARIA DEL PILAR AVENDAÑO VERA. En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 627/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación “CORRAL DE LA IGLESIA”, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado “CORRAL DE LA IGLESIA”, UBICADO EN LA TERCERA CALLE DE BRAVO DE LA VILLA DE OZUMBA, MEJOR IDENTIFICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 43.81 M^2. AL NORTE EL 9.80 MTS CON PRIMO ARENAS ACTUALMENTE CON MARTINA AMEZAGA, AL SUR 9.80 MTS CON SUSANA VERA ÁLVAREZ, AL ORIENTE EN 4.65 MTS CON CALLE JUVENTINO ROSAS Y AL PONIENTE EN 4.30 MTS CON CASIMIRA VALENCIA ACTUALMENTE CON ESTELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia que ordena la publicación: 30 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2840.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCA ISLAS y CHAIRES y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil, ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado “POPO-PARK”, ubicado en el Municipio de Atlautla, México mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2841.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2025, ENRIQUE SANCHEZ MONTIEL, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México y/o Carretera al Tic Ti, Sin Número, Colonia Los Ángeles, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, CON MAGDALENA JUANA HERNANDEZ YAÑEZ, AL SUR: 20.00 METROS, CON CARRETERA AL TIC TI; AL ORIENTE: 14.40 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.20 METROS, CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 313.91 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1107/2025, promovido por ALEXANDER CÁRDENAS MEJÍA, el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado “El Jardín” ubicado en Calzada Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México actualmente Calle Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México y/o Calzada Los Ángeles, sin número Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 43.50 metros colinda con Salvador Yáñez Cárdenas actualmente con Alexander Cárdenas Mejía, al Sur: 41.50 metros colinda con Armando Cárdenas Becerril, actualmente con Citlali Alcántara Reyna, al Oriente: 21.00 metros con Calle sin nombre, actualmente con Calzada Los Ángeles, al Poniente: 19.50 metros con Elvira Yáñez Flores, actualmente con Ernesto López Gonzaga; con una superficie de 800.00 M2.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco (04/11/2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (29/10/2025).- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1128/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELIAS CABALLERO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, al norte de la cabecera municipal de Acambay, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente Calle Libertad, sin número, Colonia Los Pinos, Municipio Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 151.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.15 metros, colinda con Eleazar Pérez, actualmente Ana María Guadarrama Caballero. Al sur: 7.40 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González; 5.90 metros y 5.43 metros con Calle Libertad. Al oriente: 9.65 metros, colinda con Roberto Estrada actualmente Blanca Elena Ángeles Guadarrama y 1.50 metros con Calle Libertad. Al poniente: 6.20 metros, colinda con Blanca Estela Caballero González y 4.95 metros con Calle sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco (28/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2842.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en los autos relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BARRERA QUINTANA NORMA, expediente 1843/2024. El C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Ordena: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO..., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA NÚMERO 242, DEL LOTE NÚMERO 65, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “GEOVILLAS DE TERRANOVA”, RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Milenio" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, valor de avalúo exhibido por la actor, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán exhibir previamente al remate, billete de depósito por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de avalúo..., NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México LICENCIADO OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOTO.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de del remate cuando menos cinco días hábiles.

2844.-7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1283/2025 que se tramita en este Juzgado, MAURO ANTONIO FLORES GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 66, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 565.31 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.93 mts. y colinda con Jacob Rodríguez García, al sur: 26.70 mts y colinda con Guillermina Platón Bonilla, al oriente: 18.50 mts y colinda con Calle 16 de Septiembre, al poniente: 20.50 mts y colinda con Alberto Díaz Mora y María Isabel Recillas Valdez. Que desde el diecisiete de agosto de dos mil diez, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

2845.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN.

EXPEDIENTE: 942/2024.

En el expediente número 942/2024 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN), promovido por JUAN MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, en contra de LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN, con las siguientes prestaciones:

A).- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia asignada a la demandada Leticia Vázquez Mondragón, asignada en la celebración de la Audiencia Inicial de fecha 09 de marzo de 2016, mediante una modificación de convenio celebrado y aprobado dentro del expediente número 1296/2015, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, consistente en el 10.5 % de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B).- Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a la cancelación definitiva del porcentaje asignado a Leticia Vázquez Mondragón.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, procédase a emplazar a LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN mediante edictos mismos que contendrá una relación sucinta del escrito inicial de demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado dentro del plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos o se les tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso.

Se previene a LETICIA VAZQUEZ MONDRAGON, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en EDIFICIO ANTIGUO DE CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN AV. TRANSFORMACION S/N ESQUINA ASOCIACION NACIONAL E INDUSTRIALES ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2847.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 922/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO NAJERA LEMUS, respecto del Inmueble denominado "CHANCALCO" ubicado en Calle Isabel La Católica, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, Estado de México, que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.54 METROS Y COLINDA CON ADRIANA LIZETH DE LA ROSA GONZÁLEZ, ANTES COLINDABA CON MARCIAL RODRÍGUEZ AGUILAR; AL SUR: 25.59 METROS Y COLINDA CON PATRICIA BELTRÁN BELTRÁN Y SALVADOR FLORES GONZÁLEZ ANTES COLINDABA CON ELEUTERIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 23.33 METROS Y COLINDA CON RUBÉN BELTRÁN CRUZ ANTES COLINDABA CON AUSENCIO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 18.32 METROS Y COLINDA CON RUTH SÁNCHEZ BELTRÁN Y GABRIELA ÁLVAREZ BOJORGES ANTES COLINDABA CON AGUSTÍN DÁVILA. Con una superficie aproximada de 508.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2848.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295 en contra de EDUARDO OLIVER RAMIREZ Y RENDON ADAME LUCIA expediente número 582/2021, obra la siguiente constancia que a la letra dice.-

Ciudad de México a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en: VIVIENDA "D", DE LA CALLE RANCHO SANTA MARIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE EN LA PROPIEDAD DE DICHO CONJUNTO LE CORRESPONDA, EQUIVALENTES AL VEINTICINCO POR CIENTO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una sola ocasión en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtiene del avalúo presentado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es $30,100.00 (TREINTA MIL CIEN PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto de manera electrónica al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser los estrados del juzgado, en la secretaria de finanzas u oficina de hacienda municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en lugar, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto. Se le concede a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, el cual será susceptible ampliarse de acuerdo a las necesidades procesales. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 576, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2849.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES.

En el expediente 308/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha 08 de marzo de 2007, mediante escritura pública número 63,784 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y seis del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otros actos "EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA" que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su carácter de "ACREDITADO" lo anterior para la adquisición de la vivienda que se ubica en "LA VIVIENDA UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA BREMEN", así como el dos punto cinco mil trescientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el LOTE DOS, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", de igual manera en fecha 18 de diciembre de 2007, mediante escritura pública número 67,634 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otra actos el "RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR", que celebran por una parte "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de "CEDENTE" y por otra los señores HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el "NUEVO DEUDOR" o el "ACREDITADO", habiendo incumplido HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a sus obligaciones de pago, lo que da motivo a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a demandar ante este tribunal en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se admite la demanda, en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del “CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA”, número 63,784, de fecha 08 de marzo de 2007, en relación con la escritura número 67,631, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la cual se constituye el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte “DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como “FIDUCIARIO” en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de “CEDENTE” y por otra los CC. HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el “CESIONARIOS” o “ACREDITADOS”.

B).- El pago de la cantidad de 140,248.76 UDIS, equivalente al día 03 de junio de 2021, la cantidad de $955,225.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, tal y como se acredita con el certificado contable, expedido por el C.P. NORBERTO DE ROMAN LOPEZ, quien cuenta con cédula profesional número 7402777, el cual se encuentra facultado por mi representada “PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en su calidad de Apoderado Legal de “ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en el cual se desglosa de manera detallada las siguientes:

1). La cantidad de 94,639.93 UDIS, equivalente la cantidad de $644,586.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

2). La cantidad de 2,383.91 UDIS, equivalente la cantidad de $16,236.66 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR ADMINISTRACIÓN, generados al día 01 de junio de 2021.

3). La cantidad de 2,017.11 UDIS, equivalente a la cantidad de $13,738.44 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR COBERTURA, generados al día 01 de junio de 2021.

4). La cantidad de 749.23 UDIS, equivalente a la cantidad de $5,102.97 (CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados al día 01 de junio de 2021.

5). La cantidad de 40,458.57 UDIS, equivalente a la cantidad de $275,560.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta el pago total de lo adeudado, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

C). El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinara en ejecución de sentencia y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA en relación con el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN PRIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR.

D). En caso que el demandado no haga pago de lo condenado, se solicita se sirva a sacar a remate la bien inmueble materia de la presente Litis o que con su producto se haga pago de lo adeudado a mi representada.

E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los seis (06) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2850.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1414/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por GREGORIO IVAN GONZALEZ MARIN en contra de EMILIO GONZALEZ AMADOR de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Cancelación de Pensión Alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro el señor Gregorio Iván González Marín en contra de Emilio González Amador promovió el juicio de Controversia de Orden Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), el cual mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro se admite la demanda.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2851.-7 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar. Alejandro Rodríguez Echeverría.

En este Juzgado se encuentra radicado del expediente 664/2022, respecto al Juicio sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ ECHEVERRÍA Y VEGA Y/O LUZ MARÍA ECHEVERRÍA Y VEGA, Denunciado por JOSUÉ JOSIMAR LÓPEZ ARCINIEGA Y VIOLETA MARÍA ALMENDRA FLORES VARGAS, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del Presente:

Basándose en los siguientes HECHOS 1.- María de la Luz Echeverría y Vega (también conocida como Luz María Echeverría y Vega) falleció el 9 de agosto de 2018 en la Ciudad de México. 2.- No se tiene conocimiento de que hubiera otorgado testamento antes de su muerte. 3.- Su último domicilio conocido fue en la calle Lázaro Cárdenas 875, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. 4.- Era viuda al momento de su muerte. 5.- Se solicita iniciar un juicio de sucesión intestamentaria para determinar los herederos y albacea de sus bienes. 6.- Se solicita notificar a posibles herederos en dos direcciones específicas para que manifiesten si existe algún juicio sucesorio iniciado o si consideran tener derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ordenándose a su vez fije en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: El seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictó un auto que ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

2852.-7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 2047/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALICIA RAMÍREZ AREVALO, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento de que se trata, motivo por el cual se ordena el presente edicto con las siguientes PRESTACIONES: “A) Mediante resolución judicial ejecutoriada se me declare legalmente propietaria del inmueble UBICADO EN CALLE LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.37 METROS Y 10.29 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL SUR: 16.63 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. AL ORIENTE: 3.86 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ Y 0.75 CENTIMETROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. AL PONIENTE: 4.60 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ FALCON. Teniendo una superficie total de 76.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia ejecutoriada, dictada en el presente juicio, para que la misma me sirva como título de propiedad. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: “1.- En fecha primero (01) de julio del año dos mil trece (2013), adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSE LUIS GONZALEZ FALCON el predio, ubicado en Calle LA PAZ, NUMERO 10, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, documental que agrego en original y copia para que previo cotejo y certificación que se haga del mismo, este se resguarde en el seguro del juzgado. 2.- Dado que dicho predio carece de antecedentes regístrales en el Instituto de la Función Registral, tal y como se desprende del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, de fecha veintitrés (23) de mayo, del año dos mi veinticinco (2025), 4.- Como se desprende de la CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, con número de folio 0037, de fecha diecinueve de febrero del presente año, expedida por la titular de la oficina receptora número uno (01) Cabecera Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México; con la cual acredito que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial respecto del inmueble motivo del presente asunto, dando cumplimento de esta forma a lo establecido en la fracción II, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, documental que se agrega a la presente. 5.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción III, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo y agrego el plano descriptivo y de localización (plano manzanero), expedido por la directora de catastro de Chimalhuacán, Estado de México, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 6.- A fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 3.20, fracción IV, del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad exhibo y agrego la CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el presidente del comisariado ejidal de el C. Atanacio Leonardo Peralta Martínez, documental con la cual acredito que el bien inmueble materia del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, documental que se agrega a la presente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 7.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.21 del Ordenamiento Procedimental vigente en la entidad, en este acto exhibo copias de traslado a efecto de que sea citado los colindantes del inmueble materia del presente asunto, siendo estos, POR EL LADO NORTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO SUR, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México; POR EL LADO PONIENTE, el C. JOSE LUIS GONZALEZ FALCON con domicilio en Calle La Paz número 10, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México al ASI COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.”

En consecuencia, se ordena publicar una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2853.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3902/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promoviendo por propio derecho ALMA JACQUELINE GARCÍA VILLEGAS, en términos del auto de fecha de diez y veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el lote 31, (Cerro del Perico Ex Hacienda la Laguna), Barrio de Jesús Primera Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.2 metros con camino sin nombre; AL SUR: en dos líneas la primera con 48.2 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia), la segunda línea 42.4 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 44.0 metros con Antonio González (actualmente Arturo Efrén Miranda Castillo) y la segunda de 18.0 metros con Hermenegildo Montes Daniel (actualmente Marco Antonio González Valencia); AL PONIENTE: 44.712 metros con propiedad de Delfino Cayetano (actualmente Alma Jacqueline García Villegas); con una superficie aproximada de área de 3,767.580 (tres mil setecientos sesenta y siete metros con quinientos ochenta centímetros). En fecha 09 de Enero del 2016, adquirí mediante contrato de compra venta que celebre con el señor BENITO GARCIA LERMA, el inmueble descrito en líneas anteriores, desde la fecha del contra de referencia, me fue entregada de manera material y jurídica la posesión del inmueble.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

2854.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 399/2024, EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 25.08 metros y colinda con Camino de Acceso Privado.; AL SURESTE: En 68.90 metros y colinda con propiedad privada del C. César Chamorro Estrada.; AL SUROESTE: En dos líneas de 16.46 y 5.01 metros y colinda actualmente la C. Amparo Núñez Estrada, AL NOROESTE: en 70.47 metros y colinda con Eduardo Sáenz Hirschfeld, con una SUPERFICIE DE 1,618.03 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha doce de marzo del dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con ISRAEL VERA NUÑEZ, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. = = =

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 351/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rincón de Ayuquila en la Comunidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DIEZ LINEAS DE 16.21, 28.91 Y 27.41 METROS Y COLINDAN CON CAMINO DE ACCESO, 24.41, 24.97, 8.08 Y 8.62 METROS Y COLINDA CON EL C. RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO; 12.32 Y 4.14 METROS Y COLINDAN CON EL C. EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD; AL SUROESTE: EN DIEZ LINEAS DE 2.10 Y 18.71 METROS Y COLINDAN CON PEDRO DEL PASO JUIN; 11.89, 3.96, 13.02, 51.56, 20.06 Y 22.50 METROS Y COLINDA CON JOSE RUTILIO GERMAN HERNÁNDEZ; 24.12 METROS Y COLINDA CON RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO Y 6.24 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; AL SURESTE: EN DOCE LINEAS DE 6.95, 3.15, 3.63, 11.81 Y 8.85 METROS Y COLINDAN CON EL C. JOSE RUTILIO GERMAN HERNÁNDEZ; 16.51, 16.96, 6.92, 6.89, 7.85, 12.42 Y 53.67 METROS Y COLINDAN CON CAMINO DE ACCESO; AL NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 64.13 Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; 118.86 Y 50.86 METROS Y COLINDAN CON EL C. RICARDO DE LA MADRID ACTUALMENTE CON EL C. REYES TOLA ROMERO; Y 25.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; con una superficie de 15.159.14 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el cinco de febrero de dos mil diez, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con el C. ADOLFO MENCHACA REBOLLAR, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o está sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la constancia de fecha 24 de Junio de 2023, expedida por el Comisariado Ejidal de “San Juan Atezcapan”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretario, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

2856.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA.

En los autos del expediente número 197/2025, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; reclamando las siguientes prestaciones:

A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto de la Finca urbana Casa marcada con el número Setecientos Treinta y Cuatro, de la calle Segunda Privada, de Perlillas y el terreno en que está construida que es el lote número veinte de la manzana tres (guion) “N”, del Fraccionamiento “Villas de las Flores”, ubicado en el Municipio de Coacalco, en ese entonces Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 119.00 metros cuadrados, y, colindancias: AL NORTE en 17 metros con el lote 19, AL SUR en 17 metros con lote 21. AL ORIENTE en 7 metros con andador. AL PONIENTE en 7 metros con el lote 17, Clave Catastral: 0930219003000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el contrato verbal de Promesa de Compraventa de fecha 17 de enero del año 1978, que celebraron la hoy demandada con el hoy promovente, y, al tratarse de un acto jurídico no solemne, el mismo será demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto.

B) La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos regístrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00390339, Datos de Inscripción, PARTIDA 203, VOLÚMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Inscrito a nombre de: ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A.

C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y

D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; de acuerdo a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, a comparecer a la vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2857.-7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta

1.- En fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, J. Trinidad Alcántara Reyes, mediante contrato de donación, adquirió de Paz Marcelina Reyes Martínez, el inmueble rustico ubicado calle principal, sin número, San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Una línea de 18.27 metros colinda con camino principal.

Al sur: Ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

Al oriente: ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino.

Al Poniente: Once líneas de 22.60, 10.49, 14.57, 21.12, 14.98, 37.25, 11.36, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.01 metros, colinda con Zona Federal del Arroyo y Félix Edmundo Ruiz Quintana.

Con una superficie de 12,215.26 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto del veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Moisés González Colín.-Rúbrica.

2858.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1232/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIANA PATRÓN ALBO Y CLEMENTE MIGUEL CASTILLO CARRILES, respecto del bien inmueble ubicado en camino conocido como el Chupamirto sin número en la población Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: en 25.38 metros, con camino;

Norte: en 6.31 metros, con camino.

Noreste: en 56.66 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Sureste: en 26.97 metros, antes con Alfonso Reyes Fernández, actualmente con la señora Betzaira Acosta Rojo.

Suroeste: en 79.95 metros, con Rafael Eugenio Barragán Degollado.

Con una superficie total de 1,556.00 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinte de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veinte de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2859.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1134/2025 radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FRANCISCO MEDINA CASTAÑEDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada de Netzahualcóyotl Poniente, Número 200 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.85 metros con María del Socorro Alegría; AL SUR: 17.60 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL ORIENTE: 13.00 metros colindando con Francisco Medina Vásquez; AL PONIENTE: 9.30 metros colindando con Calle Privada Netzahualcóyotl; con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2860.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. JUANA FLORENCIO PADILLA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1022/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle Privada sin nombre, s/n, Del Panteón, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 67.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORENCIO PADILLA; AL SUR: 36.80 METROS COLINDA CON PANTEÓN DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 40.30 METROS COLINDA CON ALFONSO VALERIANO Y PETRA MENDOZA (actualmente ROSA EVELIN FLORENCIO BOTELLO Y CLAUDIA BOTELLO NATO); AL PONIENTE: 10.00 COLINDA CON PASEO TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 3.50 COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 6.80 COLINDA CON DULCE MARÍA MARTÍNEZ TRINIDAD, (actualmente Antonio Rodríguez Florencio). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,572.12 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ERNESTO FLORENCIO PADILLA, en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de veinticinco años.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2861.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNANDO FLORES ALANÍS y GILBERTA YOLANDA ZUÑIGA SAN JUAN DE FLORES, expediente 1619/2024, El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil interina de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

Ciudad de México a treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. ----------"…se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble materia de Litis ubicado en CASA TIPO CUADRUPLEX, NÚMERO 55, DEL CONJUNTO UNO, LOTE UNO, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO "LAS SALINAS" Y "TERREMOTE UNIDOS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, FORMADO POR LA CERRADA DE LA PAZ, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 94 DE LA AVENIDA JUÁREZ NORTE, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y SU COCHERA anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de $2,071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo del perito de la parte actora… Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores deberán consignar previamente en este juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo antes fijado mediante Billete de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO…"

Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído es decir, debiendo mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil aplicable en dicha entidad. ….". "….- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL GALVÁN SÁNCHEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Luciano Estrada Torres, con quien actúa, autoriza y da fe…".

SECRETARIO DE ACUERDOS, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

Anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES.

2862.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado "MEMETLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Baltazar Benítez; Al Sur en tres líneas, la primera em trece punto diez (13.10) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, la segunda de siete punto ochenta (7.80) metros y colinda con Eloy Israel Ruiz Medina, y la tercera en siete punto veinte (7.20) metros y colinda con Eloy Israel Medina; y en ocho punto noventa (8.90) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Oriente en trece punto cincuenta y uno (13.51) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en dos líneas, la primera de cinco punto veinte (5.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y la segunda en cinco punto setenta y ocho (5.78) metros y colinda con calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de trescientos setenta y ocho punto once (378.11) metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los C.C. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERA. 4.- Desde que se transmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley. Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndosele por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 34/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ Y SOLEDAD ORIGEL DE CERVANTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SOLEDAD ORIGEL MAISLIN, quien demanda

de FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que realice su Señoría, de que los suscritos resultamos ser los titulares de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZAORAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la figura de Usucapión de dicho inmueble a nuestro favor, en razón de que lo poseemos en calidad de Dueños desde el año de 1974, es decir, desde hace 50 (cincuenta) años; b) La orden de inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) La orden al Jefe de la Oficina de Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, de Inscribir en el folio real electrónico número 003545568, la sentencia que dicte su Señoría en la cual se decrete, que ha operado la figura de Usucapión en favor de los suscritos, respecto del inmueble mencionado en el inciso a) del presente capitulo; d) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 30 de septiembre de 1974 F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. representada por su gerente general Andrés Pons en su carácter de VENDEDOR, y los actores en carácter de COMPRADORES, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 179.97 (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Pretel; AL SURESTE: Línea Quebrada de 0.54 metros; 10.00 metros y 0.15 metros con Calle Porfirio Díaz; AL NORESTE: EN 18.11 metros con LOTE 2; AL SUROESTE: EN 18.00 metros con LOTE 4, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla bajo el Folio Real electrónico número 00354568, y en el padrón catastral bajo la clave catastral 1000524603000000. El precio pactado de la compraventa referida, fue por la cantidad de $318,589.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente pagada en efectivo de la siguiente manera: La cantidad de $47,788.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de enganche, 48 mensualidades de $3,460.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), 72 mensualidades de $2,399.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y 5 anualidades de $10,959.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). Los pagos de las cantidades antes mencionadas se acreditan, con el original de los 179 pagarés que los suscritos suscribimos para garantizar el pago de las cantidades antes señaladas, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa base de la acción, los cuales nos fueron devueltos una vez que fue liquidado el precio pactado. 2.- Con fecha 05 de diciembre de 1974, la moral demandada entregó a los actores, la posesión física del inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción. 3.- En este sentido, y toda vez que los actores han venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 05 de diciembre de 1974 en concepto de dueños de manera pacífica, continua y pública, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y que al día de la presentación de la demanda han trascurrido 50 (cincuenta) años desde la fecha en la cual les fue otorgada la posesión física y material del inmueble por la moral demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., así como el hecho de la celebración del contrato de promesa de compraventa entre las partes en la presente controversia, y que han pagado el precio establecido en dicho contrato, resulta procedente que su Señoría decrete que ha operado la figura de USUCAPION en favor de los accionantes, y que en consecuencia se declare que los actores son los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. 4.- Por otra parte, y en razón que del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito se desprende, que el titular registral resulta ser la moral FINANCIERA MEXICO, S.A., resulta procedente se le emplace al presente juicio, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos, y en su caso, le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. Los anteriores hechos les constan a los señores EDUARDO CORONA ALBORES, JORGE ANGEL ZEA ALFARO Y ROLANDO TENORIO OLIVA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2864.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber y se emplaza a: YOLANDA DECIGA MAYEN, el siguiente acuerdo:

En los autos del juicio de juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL) deducido del expediente 1116/2024, promovido por MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA; MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN en contra de YOLANDA DECIGA MAYEN en su carácter de demandada principal y representante del Litis Consorcio Pasivo, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de

Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA, MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN, reclama en la VIA de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL), se desprenden las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada YOLANDA DECIGA MAYEN con el señor SAMUEL LARA VILLA (actualmente finado) el veintidós de noviembre del año dos mil doce, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total terminación del mismo; se desprenden los siguientes hechos: 1.- Que como lo demuestro con la copia certificada del acta de Matrimonio digital con QR, de fecha 7 de febrero de 2024 donde consta que el 26 de abril de 1955 contraje Matrimonio Civil con el Sr. Samuel Lara Villa en la Ciudad de Quiroga, Michoacán, México, misma que se anexa al presente con el número Uno. 2.- Como acredito con la copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Instrumento Notarial 61,164 del volumen 683 con folio 075 de fecha 26 de abril del 2016, pasada ante la fe Notarial del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno del Estado de México, donde se acredita mi identidad con los nombres con los que he sido conocida, y que en original y copia para cotejo anexo con el número dos. 3.- Que como consta en las copias certificadas que obran en el presente ocurso de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017 y del acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo. 4.- De igual manera anexo al presente la Acta de defunción 666 del juzgado 16 de la entidad 9 de la delegación 11 del juzgado 16 de fecha de registro 18 de septiembre del 2017, de mi finado esposo Sr. Samuel Lara Villa que en copia certificada anexo al presente con el numeral tres. 5.- La demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa, matrimonio que se celebró con posterioridad al de la suscrita con el Sr. Samuel Lara Villa hoy finado, como lo acredito con el acta de matrimonio 538 de la entidad 9 delegación 11 del juzgado 9 civil la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen quien contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, la cual es nula de pleno derecho, la cual presento en copia certificada como anexo cuatro. 6.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, por existir un matrimonio anterior al mismo desde 26 de abril de 1955, con la ahora actora y de lo anterior se desprende que el matrimonio celebrado con la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen, y el Sr. Samuel Lara Villa es nulo de pleno derecho y está afectando de nulidad absoluta por ir además en contra de las leyes prohibitivas y de interés público, lo anterior resulta evidente la procedencia de mis prestaciones consignadas en el preámbulo del presente ocurso. 7.- Anexo a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi persona para acreditar mi edad y que actualmente ostento, así como el nombre con el que contraje matrimonio para los efectos legales a que haya lugar, anexo cinco. 8.- Derivado de la anterior situación antes referida me informaron de la existencia de un supuesto divorció con ese entonces mi esposo Samuel Lara Villa, por lo que tuve que tramitar ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, la nulidad del mismo como consta en el anexo de la copia certificada de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 y el acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo y que se anexa como anexo seis. 8.- De igual manera anexo a la presente copia certificada de las actuaciones en el juicio sucesorio testamentario que tramito la ahora demandada en la Ciudad de México y donde consta que es la albacea del mismo y por ende la representante legal del Litis consorcio pasivo en el presente juicio, personalidad que ostento como tercera interesada en actuaciones ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, anexo siete. 9.- Para mejor proveer, se anexa en copia certificada del acta de divorcio antes referida con la anotación marginal por parte del Registro Civil de Quiroga donde se ordena a el mismo a partir de la resolución del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017, antes referida a no expedir certificación alguna de la misma y por ende se quedó sin efectos dicha acta y de ahí que resulta un hecho notorio que la celebración del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen y ese entonces con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es nulo absoluto y de pleno derecho, esto ante el hecho notorio que el único matrimonio que existe conforme a derecho con el Sr. Samuel Lara Villa, ahora finado es el de una servidora, ante el hecho que contraje matrimonio civil con el mismo desde 26 de abril de 1955, en virtud de que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo, en virtud de que este fue y ha sido nuestro último domicilio conyugal, anexo ocho. 10.- Lo anterior derivado del hecho de que acudí a realizar los trámites de pensión por viudez al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) en el mismo me manifestaron que tenía que presentar una acta de matrimonio de fecha reciente del ahora finado, por lo que tuve que acudir a la ciudad de Quiroga en el Estado de Michoacán, México a tramitar la misma, por lo que al acudir a nuevamente a dicho instituto me encuentro con la sorpresa de que la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen acudió también ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) a solicitar su pago de pensión por viudez y es por lo que me percate de la existencia de otro matrimonio por lo que bajo protesta de decir verdad que me veo en la necesidad de solicitar la nulidad del matrimonio posterior lo anterior derivado de los requisitos que se me requieren en los tramites de pensión por viudez, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En cumplimiento a los auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno emplazar mediante edictos a YOLANDA DECIGA MAYEN, se ordenó emplazar por edictos y correr traslado con la demanda planteada a YOLANDA DECIGA MAYEN, edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2865.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2107/2025, promovido por RAÚL VÁZQUEZ ZAVALETA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble" ubicado en CAMINO REAL SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciséis (16) de MARZO del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE MIGUEL VAZQUEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 33.30 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR.- En 23.40 metros colinda con ESMERALDA MORENO MARTINEZ, ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con CAMINO REAL, AL PONIENTE.- En 23.60 metros, colinda con CRISTINA MENDRANO. Con una superficie aproximada de 676.33 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2866.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2197/2023, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de COMPONENTE CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA, se expiden edictos para hacer del conocimiento a la parte demandada el contenido de la demanda a efecto de ser emplazada:

Por medio del presente escrito, en la vía Oral Mercantil, venimos a demandar a la sociedad denominada COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CCC0912088L1; al señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCAMILLA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROEJ601105UG1 y la Clave Única de Registro de Población es ROEJ601105HDFDSN03; a la señora OLGA LILIA ÁVILA NAVA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es AINO620918JG1 y la Clave Única de Registro de Población es AINO620918MDFVVL02, y; al señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁVILA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROAJ810723H66 y la Clave Única de Registro de Población es ROAJ810723HDFDVN08;

PRESTACIONES

A) El pago de la cantidad de **$1´983,333.34 Pesos (Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal con motivo del capital adeudado respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

B) El pago de la cantidad de **$338,300.11 Pesos (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 11/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios calculados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña al presente ocurso como Anexo 9, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

C) El pago de la cantidad de **$494,851.81 Pesos (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 81/100 Moneda Nacional)**, por concepto de intereses moratorios calculados desde la fecha en que tuvo verificativo el incumplimiento de los demandados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompañará al presente ocurso como Anexo 9, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total de las prestaciones reclamadas, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

AUTO ADMISORIO:

A U T O.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VENTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presente a JUAN PABLO SALAS MILLAN, JACQUELINE TREJO PEREA Y RICARDO LÓPEZ GALLEGOS en su carácter de apoderados legales de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO hoy BBVA MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, calidad que tienen acreditada en términos de los instrumentos Notariales números 125,940, 96,561 y 129, 253 89,892 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasadas ante la fe pública del notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, demandando en la vía ORAL MERCANTIL en contra de COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA S. A. DE C. V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, las prestaciones que precisa en el de cuenta y accesorios; fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos de derecho que estima aplicables al caso.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIO

Con fundamento en los artículos 1390-Bis, 1390-Bis-1, 1390-Bis-2, 1390-Bis-4, 1390-Bis-5, 1390-Bis-6, 1390-Bis-7, 1390-Bis-8, 1390-Bis-10, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14, 1390-Bis-15, del Código de Comercio, se admite la demanda en sus términos, consecuentemente, con las copias exhibidas selladas y cotejadas dése traslado emplazando a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no contestar la demanda, dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo con posterioridad ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1078 y 1390-Bis-16, del Código en cita.

Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción territorial donde se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1068 fracción II, en relación con el artículo 1390-Bis-10 del Código citado.

Por otra parte y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento en cita, se le tienen por ofrecidas sus pruebas a la parte actora, mismas que se acordarán en la audiencia preliminar.

ACUERDO. En Teotihuacán, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por presente al ocursante, tomando en consideración que en autos ya obran los informes rendidos por las diversas dependencias de los que se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, con fundamento en los 1068 fracción IV, 1070 y 1075 del Código de Comercio, emplácesele por medio del personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2867.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de UBALDO ACOSTA SOLANO y CORDOBA MORALES BEATRIZ, expediente 2388/2024, el C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MEXICO A ONCE DE SEPTIMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. “…” se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN: RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA FRACCION CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BONITO SAN VICENTE. SEGUNDA ETAPA CALLE: IGUALA NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 33 ROMANO LOTE: 2 VIVIENDA: CASA 1 COLONIA CIUDAD GALAXIA LOS REYES III UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: CHICOLOAPAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 35.974, SUPERFICIE EN TEXTO: TREINTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la

cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto mencionado, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, "…" Toda vez que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha entidad federativa como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación, "…" NOTIFIQUESE "…"

En la Ciudad de México a 11 de septiembre de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2868.-7 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MAURICIO LOPEZ RIVA PALACIO, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1264/2025 para acreditar que es propietario del inmueble "JAGUEY Y CANSA CABALLO" y al Rancho denominado "SANTA MAGDALENA CAHUACAN" en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que en la actualidad se encuentra ubicado en CARRETERA A VILLA DEL CARBÓN, KILÓMETRO 28.9 SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, PRIMER BARRIO, CÓDIGO POSTAL 54430, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 68.20 metros y colinda con Carretera a Villa del Carbón, AL SUR mide 73.04 metros y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras, AL ORIENTE mide 110.61 metros en doce tramos y colinda con Arroyo para desalojo de aguas negras y la señora Leticia Gabriela López Riva Palacio, AL PONIENTE mide 46 metros en cinco tramos y colinda con René Pallares Elguera.

Cual presenta una superficie total de 4,488.44 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

Precisando que los nombres correctos y domicilios de los vecinos colindantes:

1. LETICIA GABRIELA LÓPEZ RIVA PALACIO vecino colindante al **oriente** del predio mide 110.61 (ciento diez punto sesenta y un) metros en doce tramos.

2. RENE PALLARES ELGUERA vecino colindante al **poniente** del predio mide 46 (cuarenta y seis) metros en cinco tramos.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.-RÚBRICA.

2869.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por VERONICA ZACARIAS GONZALEZ en el que por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco (14/10/2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Desde el 12 de enero de 2007, la señora VERONICA ZACARIAS GONZALEZ, se encuentra en posesión del inmueble ubicado en ANTIGUO CAMINO A CAJA DE AGUA SIN NUMERO "EL CIPRES", COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual actualmente se ubica en CALLE CERRADA SIN NOMBRE NUMERO 11, COLONIA SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.29 METROS Y COLINDA CON ROBERTO GOMEZ BARCE, AL SUR: MIDE 12.49 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE 23.75 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ZEA NORIEGA Y AL PONIENTE: MIDE 31.35 METROS Y COLINDA CON FELIPE DE JESUS GOMEZ BRISEÑO, el cual cuenta con una superficie total de 300 M2 cuadrados.

En tal virtud y toda vez que su que mi posesión ha sido siempre a título de dueño, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, cumpliendo con impuestos ante el H. Ayuntamiento, por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2870.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 787/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, se hace saber que por autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respeto a los siguientes hechos.

En fecha cinco (5) de agosto del año 1974, el señor EUGENIO CARDOSO VILLAGRAN, como vendedor y la señora MARIA DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO, también conocida con el nombre de MA. DE LOS ANGELES MORENO NAVARRO como compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE GUILLERMO PRIETO NUMERO 10, ANTES 18, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 230.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOURDES ZUÑIGA HERNANDEZ; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUILLERMO PRIETO; Y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ANSELMO ANGELES GARCIA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS TREINTA (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

Se admite en cumplimiento a los autos de fecha once (11) de junio y quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretaria.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2871.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1183/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, respecto del inmueble ubicado en: PLAZA VIRREINAL NÚMERO 1, BARRIO SAN MARTÍN, CÓDIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL PALACIO MUNICIPAL, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE: 57.67 metros, colinda con CALLE PEATONAL; AL NORESTE: 39.15 METROS CON KIOSCO MUNICIPAL; AL NOROESTE: 58.15 METROS Y COLINDA CON RAMPA DE ACCESO Y CALLE PEATONAL; AL SUROESTE: 44.43 METROS Y COLINDA CON PREDIO BALDIO (EN DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTESANIAS). Con una superficie total de 2,414.538 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2872.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que EDUARDO ALFREDO ESCOBAR REYES, por su propio derecho. Promueve juicio de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1215/2024, en contra de EULALIO REYES MALDONADO y UNIDAD COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado

en denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ubicado en LA MANZANA 154 LOTE 38 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 m. con lote 37; AL SUR.- 18.00 m. con lote 39; AL ORIENTE.- 7.00 m. con calle Pomarosa 5; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que el vendedor EULALIO REYES MALDONADO, es propietario del inmueble ya mencionado, ya que se lo compro al anterior propietario, este inmueble es el denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, con superficie medidas y colindancias ya descritas, el vendedor tiene la facultad y libertad para enajenar y disponer del inmueble materia del presente juicio. 2.- La causa generadora de la posesión que tengo desde el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, fecha en que el EULALIO REYES MALDONADO me hizo la venta correspondiente del inmueble, mismo que corroboro con la documental que anexo en original al presente libelo, desde dicha fecha ostento mi propiedad de una manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA y de BUENA FE. 3.- En fecha doce de diciembre del año dos mil, celebre con EULALIO REYES MALDONADO, contrato privado de compraventa, del inmueble denominado Fraccionamiento Unidad Coacalco, tal como consta en el contrato que anexo, el inmueble descrito materia de la presente litis, lo ocupo a título de propiedad mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00388862, asimismo, exhibo certificado de inscripción. 4.- Desde el momento que celebramos el contrato referido, me dio la posesión virtual y física del inmueble, la cual ha sido en calidad de PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de MANERA CONTINUA ya que nunca he abandonado el inmueble, DE FORMA PUBLICA puesto que no lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE pues cuento con título legitimo. 5.- Manifiesto que el contrato de Compraventa, que exhibo como causa generadora de mi posesión es de fecha cierta, en razón de que el firmante de nombre ISIDRA AGUILAR BELTRAN ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia de acta de defunción. 6.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, pagos de contribución administrativas, de acuerdo con la ley a operado efectos prescriptivos en mi favor y, por lo tanto, solicito sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Por medio de auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de su emplazamiento.

Dado en Coacalco, Estado de México; la licenciada ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, emite el presente edicto el once de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

981-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

RAUL ALVARADO MUCIÑO, EN EL EXPEDIENTE 154/2022, DEMANDÓ JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025 para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE y al mejor postor el inmueble ubicado en: LOTE NÚMERO 49, MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CALLE LAGO COMO, NÚMERO 108, COLONIA AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES, CÓDIGO POSTAL 57510, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: CIENTO CUARENTA Y UN METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, NORTE: DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO; SUR: IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA; ORIENTE: OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO; y AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. EN UN PRECIO TOTAL DE $1,742,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber: por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2872-BIS.- 7 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 469523/66/2025; EL C. ALEJANDRO ÁGUILA RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “BARRANCA NEPANTLA”, UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN SIN NÚMERO, NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.45 METROS CON ALICIA SÁNCHEZ CASTILLO (ACTUALMENTE ALICIA MARTHA GARCÍA SÁNCHEZ); AL SUR: 22.45 METROS CON REFUGIO AMARO RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE RAQUEL ZÚÑIGA TOVAR); AL ORIENTE 1: 3.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN); AL ORIENTE 2: 17.00 METROS CON EDUARDO SÁNCHEZ (ACTUALMENTE IRENE RODRÍGUEZ ALVARADO); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE KATIA VALENCIA ÁGUILA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 449.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 468264/64/2025; EL C. JOSÉ MANUEL SILVA ARROYO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL PARAJE DENOMINADO “EL TORIL”, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE DEL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS CON EDUVIGES CABRERA REYES (ACTUALMENTE LOURDES ARMENDÁRIZ FIERRO); AL SUR (1): 15.00 METROS CON CARLOS GARCÍA SALAS (ACTUALMENTE HILARIO MEDINA JIMÉNEZ); AL SUR (2): 01.80 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE, CON SALIDA A AVENIDA LA FAVORITA); AL ORIENTE: 23.70 METROS CON JULIO GARCÍA VÁZQUEZ (ACTUALMENTE LEZLY MONTSERRAT SALAZAR FUENTES); AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE, CON SALIDA A AVENIDA LA FAVORITA); AL PONIENTE: 09.50 METROS CON JOEL GARCÍA SALAS (ACTUALMENTE RAYMUNDO GARCÍA JIMÉNEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 392.33 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 468359/65/2025; EL C. JERÓNIMO ANTONIO HERRERA RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “TALTEPA”, UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ESQUINA MIGUEL HIDALGO, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 18.64 METROS CON BLANCA YRASEMA TERÁN MARTÍNEZ (ACTUALMENTE BLANCA IRASEMA TERÁN MARTÍNEZ); AL SURESTE 1: 13.56 METROS CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL SURESTE 2: 1.35 METROS CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN; AL SUROESTE: 18.03 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL NOROESTE: 14.31 METROS CON CRISTINA MEDINA DE JESÚS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 270.89 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 357401/22/2025, El o la (los) C. JULIO CESAR MUÑOZ CESAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en: Calle 12va Cerrada de 18 de Marzo s/colonia Concepción, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte con Sr. Juan Ramírez Chenovis 12.80 m. Al sur con Calle 12ª Privada 18 de Marzo 10.53 m. Al oriente con Lucía Guadalupe Martínez Araujo 34.50 m. Al poniente con María Araih Frías Diosdado. Con una superficie de 402 m2.

En razón a las siguientes colindancias referente a la (s): C. Juan Ramírez Chenovis, correspondiente al viento norte; Una vez que me constituyo en dicho viento, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante es baldío, sin embargo al estar indagando con los vecinos más próximos y por el propio promovente mencionan que el señor ya falleció pero desconocen quien se ha hecho cargo del predio en mención toda vez que desde su fallecimiento, el lote ha quedado abandonado, motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto en atención al fallecimiento y desconocimiento al albacea de la sucesión, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 24 de septiembre de 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

978-A1.- 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 357401/22/2025, El o la (los) C. JULIO CESAR MUÑOZ CESAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en: Calle 12va Cerrada de 18 de Marzo s/n, Colonia Concepción, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte con Sr. Juan Ramírez Chenovis 12.80 m. Al sur con Calle 12ª Privada 18 de Marzo 10.53 m. Al oriente con Lucía Guadalupe Martínez Araujo 34.50 m. Al poniente con María Araih Frías Diosdado. Con una superficie de 402 m2.

En razón a las siguientes colindancias referente a la (s): C. Lucía Guadalupe Martínez Araujo, correspondiente a viento oriente; Una vez que me constituyo en dicho viento, procedo a tocar a la puerta con la finalidad de ser atendida por alguien, lo que no fue posible, motivo por el cual acudí con el vecino más próximo con el objetivo de dejarle la notificación, sin embargo, me hizo mención que la vecina había salido para el Estado de Oaxaca y no sabían cuando regresaría, situación que también se me hizo de conocimiento por parte del promovente, motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto en atención que la colindante se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal, la C. Registradora, ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 24 de septiembre de 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

980-A1.- 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 357401/22/2025, El o la (los) C. JULIO CESAR MUÑOZ CESAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en: Calle 12va Cerrada de 18 de Marzo s/colonia Concepción, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte con Sr. Juan Ramírez Chenovis 12.80 m. Al sur con Calle 12ª Privada 18 de Marzo 10.53 m. Al oriente con Lucía Guadalupe Martínez Araujo 34.50 m. Al poniente con María Araih Frías Diosdado. Con una superficie de 402 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 21 de octubre del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

979-A1.- 7, 12 y 18 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 447238/122/2025, El C. CARLOS RAMIREZ ROCHA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DENOMINA “TEZOMPANTITLA” QUE SE UBICA EN EL CALLEJON DE LA PALMA, NUMERO 9, TEPEXPAN,

MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; SUR: 20.00 METROS COLINDA CON RAFAEL MARTINEZ; ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MICAELA QUINTANA; PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLEJON DE LA PALMA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2843.-7, 12 y 18 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO,** Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA MIL NOVECIENTOS ONCE, VOLUMEN OCHOCIENTOS CINCO** de fecha **VEINTITRÉS de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **MICAELA RODRÍGUEZ VALDEZ también conocida públicamente como MICAELA RODRÍGUEZ**, donde se formalizo: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MICAELA RODRÍGUEZ VALDEZ** también conocida públicamente como MICAELA RODRÍGUEZ**,** que otorga el presunto heredero señor **JUAN DAMACENO CAMPILLO RODRÍGUEZ,** también conocido públicamente con los nombres de JUAN CAMPILLO RODRÍGUEZ y JUAN CAMPILLO (su sucesión) en su carácter de descendiente directo (hijo) a través de su Albacea la señora **MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS VENCES** también conocida públicamente con los nombres de MA. DEL CARMEN CONTRERAS VINCES y/o MARIA DEL CARMEN CONTRERAS, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2551.-27 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número **"41,521",** del Volumen **685,** de fecha **16 de Octubre del año 2025,** se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR CARLOS VICTORIA CERON,** que formalizan **como presuntos herederos** los señores **FERNANDO, MARCELA, JUANA Y MARIA BERENICE, TODOS DE APELLIDO VICTORIA CERON**, en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2590.-28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67501** volumen 1333, de fecha 17 de Octubre de 2025, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, compareciendo la señora MARÍA EFIGENIA MÁRQUEZ LÓPEZ a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de octubre del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2595.-28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **67511**, volumen 1333, de fecha 20 de Octubre de 2025, los señores ESTELA OSORNO LATISNER, JESÚS MANUEL MADRID OSORNO y ROBERTO MADRID OSORNO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MADRID ORDOÑEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el dieciséis de agosto de dos mil veinticinco. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de octubre del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2596.-28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para su Publicación en el Periódico “GACETA DE GOBIERNO”, del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,620 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE), del Volumen DCCCXL (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual se PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUADALUPE ISAAC NAIME, REALIZADA A SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA GABRIELA JASSO ISAAC EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR.

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 22 DE OCTUBRE DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2600.-28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura 125,393, Volumen 2,993, de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2025, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de I.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS a Bienes de JOVITA COCOLETZI AYALA que otorga la señora BEATRIZ MAYA COCOLETZI (hoy su sucesión) representada en este acto por su Única y Universal Heredera y Albacea la señora MAGALY QUIROZ MAYA y II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes de JOVITA COCOLETZI AYALA, que otorgan los señores JUAN FERNANDO MAYA COCOLETZI, GUILLERMO DANIEL MAYA COCOLETZI, CARLOS MAYA COCOLETZI, LETICIA MAYA COCOLETZI y BEATRIZ MAYA COCOLETZI (hoy su sucesión) representada en este acto por su única y universal heredera y albacea MAGALY QUIROZ MAYA, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2601.- 28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **39,569**, otorgada ante mí el día **17** de **octubre** del año **2025**, el señor **MARIO ISAAC SANCHEZ TORRES**, en su carácter de único y universal heredero y además como albacea, **RADICO Y ACEPTO INICIAR,** en la Notaria a mí cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su padre, el señor **GUILLERMO MARIO SANCHEZ DE LOS REYES,** aceptando la herencia y cargo de Albacea que le fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de octubre de 2025.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

891-A1.- 28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **39,570,** otorgada ante mí el día **17 de octubre de 2025**, el señor **GUILLERMO MARIO SÁNCHEZ DE LOS REYES**, (hoy su sucesión) en su carácter de ascendiente del autor de la presente sucesión representado en este acto por su albacea el señor Mario Isaac Sánchez Torres, **RADICÓ Y ACEPTÓ** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestametaria a Bienes** de su hijo, el señor **ERICK SÁNCHEZ TORRES**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegue a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de octubre de 2025.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

891-A1.- 28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **36,580** de fecha 14 de octubre de 2025, ante la fe del Licenciado **LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ,** Titular de la Notaría Pública número doscientos uno del Estado de México, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR GARCÍA GARCÍA, LA DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **URSULA GARCÍA SÁNCHEZ** en su carácter de albacea y heredera, y los señores **GABRIEL GARCÍA SÁNCHEZ** y **ALEJANDRA GARCÍA SÁNCHEZ** en su carácter de herederos, en la mencionada sucesión testamentaria del señor **VÍCTOR GARCÍA GARCÍA.**

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 201
DEL ESTADO DE MÉXICO.

892-A1.- 28 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 70,229 de fecha 30 de octubre del año 2025, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFONSO DAVILA MONTES DE OCA a solicitud de los señores MA. EUGENIA GUTIERREZ GARDUÑO, MA. DE LOURDES DAVILA GUTIERREZ, PEDRO DAVILA GUTIERREZ, SALVADOR DAVILA GUTIERREZ, OSCAR DAVILA GUTIERREZ, JESUS DAVILA GUTIERREZ, SERGIO DAVILA GUTIERREZ y ALFONSO DAVILA GUTIERREZ, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 30 de octubre del 2025.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.- Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

2846.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,399, de fecha 17 de octubre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA RAQUEL RUIZ ORNELAS**, a solicitud de los señores **JOSÉ CALIXTO, IRMA GABRIELA, HILDA CARITINA** y **ANA FABIOLA,** todos de apellidos **ROMERO RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSÉ CALIXTO, IRMA GABRIELA, HILDA CARITINA** y **ANA FABIOLA,** todos de apellidos **ROMERO RUIZ.**

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

983-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,845, de fecha 08 de agosto del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA JARA CARLOS,** a solicitud de los señores **JESÚS FLORES AGUIRRE, JESÚS SALVADOR, ALICIA** y **SANDRA LUZ** todos de apellidos **FLORES JARA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS FLORES AGUIRRE,** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS SALVADOR, ALICIA** y **SANDRA LUZ** todos de apellidos **FLORES JARA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

984-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,726, de fecha 17 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERIBERTO PEREZ VILLANUEVA,** a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ERNESTINA CABRERA Y REBOLLO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ERNESTINA CABRERA REBOLLO, ERNESTINA CABRERA Y ERNESTINA CABRERA DE PÉREZ) REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA PÉREZ CABRERA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SI Y LOS SEÑORES MARÍA DE LOURDES, HERIBERTO, JESÚS, MARÍA CRISTINA, ERNESTO ALEJANDRO, JUAN CARLOS, MARTIN RAYMUNDO, JOSE RAMON** y **VERÓNICA ESPERANZA** todos de apellidos **PÉREZ CABRERA** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA ERNESTINA CABRERA Y REBOLLO** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DE LOURDES, HERIBERTO, JESÚS, MARÍA CRISTINA, ERNESTO ALEJANDRO, JUAN CARLOS, MARÍA ANTONIETA, MARTIN RAYMUNDO, JOSE RAMON** y **VERÓNICA ESPERANZA** todos de apellidos **PÉREZ CABRERA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

985-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,798,** de fecha 30 de octubre de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA LÓPEZ GÓMEZ** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **ESPERANZA LÓPEZ Y GÓMEZ**), a solicitud de los señores **SANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ, LETICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, HELENA MARTÍNEZ LÓPEZ** y el señor **HÉCTOR MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **HUMBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

986-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **78,031**, volumen 2,321 de fecha 08 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GILDA VIANNEY OCAMPO CASTRO Y JORGE LUIS OCAMPO AGUILLON** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARMEN AGUILLON GARCIA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

987-A1.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **78,041**, volumen 2,321 de fecha 08 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GILDA VIANNEY OCAMPO CASTRO Y JORGE LUIS OCAMPO AGUILLON** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO OCAMPO NAVARRETE, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

988-A1.- 7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 78,156, volumen 2,326 de fecha 14 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **FRANCISCO ROBLES ANGELINO**, en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA MONTES MELESIO, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.1, 6.6, 6.10, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

989-A1.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 78,214 volumen 2,334, de fecha 15 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de los señores **MARÍA DEL PILAR RUIZ ARSUAGA** y **JOSÉ MANUEL BRAULIO RUIZ ARSUAGA**, este último hoy su Sucesión, representada por la señora ROSARIO GARCÍA MORENO MEADE, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la primera también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL RUIZ Y MORLOTE,** también conocido como **MANUEL RUIZ MORLOTE, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 03 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

990-A1.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 65,923 del día 30 de octubre del 2025, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores BERTHA MORALES HERNANDEZ, CRISTIAN HERNANDEZ MORALES y EMANUEL HERNANDEZ MORALES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor UBALDO HERNANDEZ BRAVO, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

991-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,768, fecha 27** de **Octubre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Zenaido Amado Reyes Juárez,** que otorgó la señora **María Teresa López Navarro,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

992-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,637,** fecha **19** de **Septiembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Julia Simón Roque,** que otorgaron los señores **Graciela Ivette** y **José Pablo** de apellidos **Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga al señor **José Pablo Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

993-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,766,** fecha **27** de **Octubre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Concepción Jiménez Villeda,** que otorgó la señora **Ana María Rubio Jiménez,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

994-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,636,** fecha **19** de **septiembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **el Repudio de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes el señor **Pablo Ramírez Simón,** que otorgó la señora **Graciela Méndez Agapito; la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Graciela Ivette** y **José Pablo,** de apellidos **Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Graciela Méndez Agapito,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

995-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,894** del volumen ordinario número **124**, de fecha **17** de **octubre** del **2025,** Ante mí, comparecieron los señores **SEBASTIÁN RICARDO PÉREZ LÓPEZ, ELSA AIDEÉ PÉREZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ ZMERY, KARLA REBECA LÓPEZ OROPEZA, CLAUDIA KARINA ZMERY DE ALBA** y **JOSÉ MAURICIO LÓPEZ CRUZ** estos dos últimos como causahabientes en la sucesión intestamentaria de la señorita **ANA KARINA LÓPEZ ZMERY,** todos en su carácter de únicos y universales herederos y el señor **JUAN CARLOS LÓPEZ CRUZ** en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ EDUARDO LÓPEZ CARRILLO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de octubre de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

996-A1.- 7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,939** del volumen ordinario número **129**, de fecha **28** de **octubre** del **2025,** Ante mí, compareció el señor **FRANCISCO CASTAÑEDA DEL TORO,** en su carácter de único y universal heredero y albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA LEAL** (Quien también acostumbraba a utilizar los nombres de Rosario Castañeda Leal y Rosario Castañeda Leal de del Corral), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de octubre de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

997-A1.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **6,893** del volumen ordinario número **123**, de fecha **16** de **octubre** del **2025,** Ante mí, compareció el señor **OSCAR LÓPEZ BARRIOS,** en su carácter de único y universal heredero y albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EUFEMIA BARRIOS ALMAZÁN**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de octubre de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

998-A1.- 7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **10807** volumen **132,** de fecha **14 de octubre de 2025,** otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JESUS ROMERO ESPINOSA,** a solicitud de los señores **JUANA DE LA MERCED GARCIA AGUILAR, KAROOL ROMERO GARCIA Y GUSTAVO ROMERO GARCIA** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

203-B1.-7 y 20 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **10788** volumen **132,** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2025,** otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE PRIMITIVO CALLEJAS HERNANDEZ,** a solicitud de la señora **OLGA CALLEJAS HERNANDEZ** en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

205-B1.-7 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. JULIA MONRROY CARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2003;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **26 DE AGOSTO DE 2025,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **1901,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 211, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1994.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES, TIPO D GUION DOS, NUMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE TENIENTE JOSÉ MARÍA TORRES, LOTE UNO, MANZANA OCHO ROMANO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN CUAUHTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA El ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: --- AL ESTE, EN CUATRO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON TERRENO; AL NORTE, UN METRO VEINTE CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL ESTE, EN UN METRO OCHENTA Y UNO CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL SUR, SESENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL ESTE, EN DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL NORTE, SESENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL ESTE, UN METRO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL SUR, EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON TERRENO; AL ESTE, EN UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL SUR, TRES METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS CON TERRENO; AL PONIENTE, EN DOS METROS SETENTA CENTÍMETROS CON TERRENO; AL SUR, EN UN METRO SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON TERRENO; AL PONIENTE, OCHO METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO; AL NORTE, TRES METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO; AL PONIENTE, EN UN METRO TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO; AL NORTE, EN TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS. --- PORCENTAJE INDIVISO: UNO POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.

173-B1.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GABINA SANCHEZ GOMEZ;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **02 DE JUNIO DE 2025,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **1288**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 632, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991,** EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA SIMPLE DEL **"…INSTRUMENTO NÚMERO 0988481-1,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATO PRIVADOS DE: **A) COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARI DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) **SANCHEZ GOMEZ GABINA**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; **B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR**…"(SIC)**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA 10, MANZANA 2, LOTE 10, CONDOMINIO 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ÁREA CONSTRUIDA: --- PLANTA BAJA: 43.710 M2 --- PLANTA ALTA: 29.295 M2 --- TOTAL: 73.005 M2 --- LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: --- PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE EN 6.20 M CON VIV. 9 Y EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 9; AL SUROESTE EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 49 COND. 11 Y EN 3.10 M CON VIV. 49 COND. 11; AL NOROESTE EN 8.31 M T EN 0.99 M CON VIV. 11. --- PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 4.65 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE EN 6.20 M CON VIV. 9 Y EN 3.10 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 9; AL SUROESTE EN 1.55 M CON VACÍO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 49 COND. 11 Y EN 3.10 M CON VIV. 49 COND. 11; AL NOROESTE EN 9.30 M CON VIV. 11. --- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN. --- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA PROTOTIPO 3 "A" --- PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, ALCOBA, ESCALERA, PÓRTICO Y PATIO DE SERVICIO. --- PLANTA ALTA: RECAMARA-1, RECAMARA-2, BAÑO MÚLTIPLE Y VESTÍBULO.-** EN ACUERDO DE FECHA **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.

174-B1.-29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 7 de agosto de 2025 mediante folio de presentación 1884/2025 la C. Yolanda Molina López de Valencia solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 3083, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 75 LOTE 19 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 16.00 METROS CON LOTE 20.
SUR 16.00 METROS CON LOTE 18.
ESTE 6.00 METROS CON LOTE 77.
OESTE 6.00 METROS CON CALLE 39.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- LIC. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

898-A1.- 29 octubre, 4 y 7 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 7 de mayo de 2025 mediante folio de presentación 1005/2025 el C. José de Jesús Arriaga Murcia solicito ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1113, volumen 337 libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la ley registral del artículo 93, del reglamento de la ley registral, ordenamientos vigentes en el Estado de México, en el cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164; DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION FUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMRCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 127 LOTE 21 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NO: 21.87 METROS CON LOTES 22 Y 24.
SE: 19.51 METROS CON LOTE 20.
NE: 8.50 METROS CON LOTE 19.
SO: 8.82 METROS CON CALLE FUENTE DE PISA.
SUPERFICIE: 175.87 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del reglamento de la ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

187-B1.-4, 7 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **RODRIGO MARTÍNEZ TREJO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL, EN FECHA **07 DE FEBRERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **327,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 110, VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002,** EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL **"…OFICIO 477, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2002, SIGNADO POR EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LIC. MARTINIANO LÓPEZ COLIN, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARGARITA LÓPEZ CRUZ EN CONTRA DE SEBASTIAN GARCIA AGUILAR MEDIANTE EL CUAL ORDENA INSCRIBIR LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL, EN LA QUE EL PRECITADO JUEZ DECLARO QUE HA OPERADO A FAVOR DE MARGARITA LÓPEZ CRUZ LA USUCAPIÓN Y POR ENDE, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ACAPULCO SIN NÚMERO, MANZANA TRES LOTE TREINTA Y NUEVE, COLONIA AMPLIACIÓN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 325.00 M2…".-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE ACAPULCO SIN NÚMERO, MANZANA TRES, LOTE TREINTA Y NUEVE, COLONIA AMPLIACIÒN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 325.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL HECHO UNO DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.-** EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÈXICO A **QUNCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.----------**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

936-A1.- 4, 7 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 63/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 12 DE MAYO DE 2025, C. MIGUEL CHAVEZ BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA IX, DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL TOTAL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

937-A1.-4, 7 y 12 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: HELIPLAZA, Asociación de Condóminos y Comerciantes del Centro Comercial Heliplaza, A.C.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de Noviembre del 2025.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

CONDÓMINOS Y/O RESIDENTES
DE LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS Y COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL HELIPLAZA, A.C.
P R E S E N T E S.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos Décimo Cuarto, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Estatutos que rigen el desarrollo del objeto social de la persona moral **ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS Y COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL HELIPLAZA, A.C.,** me es grato hacer de su particular conocimiento la celebración de la próxima **ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS,** misma que se llevará a cabo en **PRIMERA CONVOCATORIA**, con la mayoría de sus miembros, el próximo martes **VEINTICINCO de NOVIEMBRE de 2025** a las DIECIOCHO HORAS (6:00 P.M.), o en **SEGUNDA CONVOCATORIA** con las asistencias de los que se encuentren presentes, el mismo día a las DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS (6:30 PM.), dicha Asamblea en términos de los estatutos sociales, además de realizar la publicación correspondiente ante la Gaceta de Gobierno del Estado de México, la cual se llevara a cabo en la Planta Baja a un lado de la Oficina de la Administración, del edificio ubicado en la Avenida Lomas Verdes #825, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120.

A dicha Asamblea deberán acudir acreditando previamente y a más **tardar 72 horas antes** de la celebración de la Asamblea, ante el responsable de la Administración, Blanca Flores o Alejandra Galván, su calidad de Asociados en términos de nuestros Estatutos Sociales, quienes tendrán participación en el desarrollo de la misma, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y cuotas extraordinarias, tal y como lo dispone el Artículo Vigésimo Noveno del contrato social.

Artículo Vigésimo Quinto- Las decisiones de la asamblea serán tomadas por la mayoría de los presentes obligan a todos los asociados, aun a los ausentes o disidentes.

Se hace de su conocimiento que la sesión será grabada desde su inicio hasta su conclusión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2.- LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DÍA.
3.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
4.- INFORMAR LAS RENUNCIAS DE VOCALES Y REVOCAR LAS FACULTADES.
5.- OTORGAR PODERES COLEGIADOS DE ABOGADOS Y ADMINISTRADORA.
6.- TRABAJOS REALIZADOS.
7.- PROYECTOS REALIZADOS 2025.
8.- PROYECTOS PARA EL 2026.
9.- INFORMACION FINANCIERA.
10.- PRESENTACION DEL PRESUPUESTO 2026 “CUOTA DE MANTENIMIENTO”.
11.- ASUNTOS GENERALES.
    a) Importancia de la Constancia de Situación Fiscal
    b) Importancia de la acreditación
    c) Importancia del manejo de residuos peligrosos
    d) Informe de celdas solares
12.- NOMBRAMIENTO DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZACION DEL ACTA.

ATENTAMENTE.- LIC. DAVID ALBERTO PORRAS JIMENEZ.- PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS Y COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL HELIPLAZA, A.C.-RÚBRICA.

999-A1.- 7 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: DIF Ciudad Naucalpan 2025-2027, Impulsando a las Familias.

CONTRALORÍA INTERNA
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: CI/JSR/033/2024
ANTECEDENTE: CI/JI/039/2022, CI/JI/040/2022, Y CI/JI/040/RF/2022 ACUMULADOS

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II de la Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y con la finalidad de publicarse por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, citándose por este medio al **C. Daniel Dialmonte Martínez** en su carácter de Ex Titular de la Jefatura de Recursos Financieros, Ex Encargado del Despacho de la Coordinación de Contabilidad, Ex Encargado de Despacho de la Coordinación de Presupuesto todos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para que comparezca personalmente a rendir su declaración, la cual podrá realizar por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la audiencia inicial, señalada para el **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00),** ante las oficinas que ocupa la Jefatura de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sito en calle Cinco (05) de Mayo, número doce (12), Colonia Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, México, con relación a la presunta responsabilidad administrativa contenida dentro del expediente **CI/JSR/033/2024**, señalada en el informe de presunta responsabilidad administrativa emitido y promovido dicho Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la Jefatura de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, en virtud de lo siguiente: - - -

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, **presuntamente no cumplió con las políticas y procedimientos para el registro y control de las operaciones contables, no registró las operaciones contables de ingresos, egresos, diario, cuentas por pagar y cuentas presupuestales, no elaboró estados financieros, informes analíticos y comparativos de la situación financiera;** infringiendo en lo dispuesto por los artículos **16, 17, 18, 19, 21, 22, 32, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 44, 45, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad, Gubernamental; 342, 343, 344, 347 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 93, 95 fracción IV y VI y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 84 fracción I, IV y V del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, vigente al momento de cometer la conducta presuntamente irregular;** se califica como una conducta NO GRAVE establecida en el artículo 50 fracciones IX y XIII en correlación directa con el 7 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y como Encargado de Despacho de la Coordinación de Presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, toda vez que, **presuntamente no elaboro las suficiencias presupuestales y los dictámenes de reconducción y no llevó el control del avance presupuestal de ingresos y egresos**; infringiendo en lo dispuesto por los artículos; **36 fracción V y X Lineamientos que Norman la Entrega- Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México; 292, fracción I, capítulos a), b), c), d), e) y fracción II capitulo a) y b), 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 81 fracción V y VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, vigente al momento de cometer la conducta presuntamente irregular**; se califica como una conducta NO GRAVE establecida en el artículo 50 fracciones IX y XIII en correlación directa con el 7 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; haciéndole del conocimiento que durante el desahogo de la **audiencia inicial** tiene derecho a **no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente y de ser asistido por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho** y de no contar con uno le será designado el de ofició, apercibida que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 194 fracciones II, III, y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo, conste que las solicito mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, de ser el caso, le sean requeridos en los términos previstos en la Ley Adjetiva de la materia. - - -

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: DIF Ciudad Naucalpan 2025-2027, Impulsando a las Familias.

CONTRALORÍA INTERNA
JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: CI/JSR/012/2024
ANTECEDENTE: CI/UI/007/2021

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II de la Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y con la finalidad de publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, citándose por este medio a la **C. Minerva Nallely López Galindo** en su calidad de tercera interesada, dentro del expediente **CI/JSR/012/2024**, para que comparezca personalmente a realizar sus manifestaciones, las cuales podrá realizar por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que considere pertinentes a través de su abogado, en la celebración de la audiencia inicial, señalada para el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00),** ante las oficinas que ocupa la Jefatura de Substanciación y Resolución adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, sito en calle cinco (05) de Mayo, número doce (12), Colonia Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, México, con relación al expediente antes mencionado que dio inicio en contra de los servidores públicos de la administración 2019-2021, encargados de realizar en tiempo y forma los pagos de nóminas y aguinaldo que se le adeudaba como personal adscrito a Estancias Infantiles y Jardines de Niños del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, generando en contra de los mismos, y por consecuente generando una presunta responsabilidad administrativa contenida dentro del expediente **CI/JSR/012/2024**, señalada en el informe de presunta responsabilidad administrativa emitido y promovido dicho Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la Jefatura de Investigación adscrita a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.- - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 25 de junio de 2025 mediante folio de presentación 1506/2025 la C. María Luisa Cadena Gómez solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 510, volumen 306, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 2 de mayo de 1973, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZÓ POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CXX, NÚMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHA AUTORIZACIÓN LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCIÓN NORTE. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 21 LOTE 6 SUPERMANZANA 1 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 29.
NORESTE 19.50 METROS CON LOTE 5.
SURESTE 7.00 METROS CON VALLE DE TULANCINGO.
SUROESTE 19.50 METROS CON LOTE 7.
SUPERFICIE: 136.50 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos de terceros adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

204-B1.-7, 12 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de agosto de 2025.

Que en fecha 22 de Agosto de 2025, **La C. GABRIELA VARGAS CID, en carácter de Albacea a bienes de Francisco Vargas León,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 22, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble ubicado en retorno de San Simón número 12, lote de terreno 3, Manzana 2, del "Fraccionamiento los Pastores", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 120.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 8.00 metros con lotes 13 y 14; **AL SUR:** 08.00 metros con retorno de San Simón; **AL ORIENTE:** 15.00 metros con lote 4; **AL PONIENTE:** 15.00 metros con lote 2. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - -

- - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 145/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARIA 18, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LA FRACCION DEL PREDIO QUE FORMÓ PARTE DEL "RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUEINETS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON CALLE PÚBLICA; AL SUR EN TREINTA METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO ROSAS; AL ORIENTE, EN QUINCE METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS GÓMEZ Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON CAMINO A LA EX HACIENDA DE GUADALUPE". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUIS FONSECA OSNAYA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

977-A1.-7, 12 y 18 noviembre.